CERTIFICACIÓN

Certifico que **GRUPO SPURRIER / Talent Management C.A.**, en virtud del contrato de consultoría celebrado el 22 de septiembre de 2016, ha realizado satisfactoriamente para **Corporación Financiera Nacional B.P.** el objeto del contrato: ***"Realización del análisis del mercado nacional e internacional a respecto de, procesos, requisitos y demás variables relacionados con la implementación de la institucionalidad de un fondo de capital de riesgo"***, cuyos productos entregados fueron los siguientes:

- Informe sobre el análisis de la oferta
- Informe sobre el análisis de la demanda
- Informe sobre el análisis del marco regulatorio

La ejecución del contrato se inició en 22 de septiembre de 2016 hasta 22 de diciembre de 2016.

Los profesionales que participaron en la ejecución y cargo que desempeñaron en el proyecto fueron:

Alberto Acosta Burneo	Director de consultoría
Mónica Villagómez	Especialista legal
Diego Garcés	Especialista legal
Luis Caballero	Especialista económico-financiero
Geovagi Flores	Especialista económico-financiero
Oliver Klopfstein	Especialista en levantamiento de información
María del Carmen Burneo	Especialista en levantamiento de información

El valor del contrato alcanzó la suma de $61.750,00 sesenta y un mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América a la fecha del último pago.

Quito, 19 de abril de 2017

Juan Carlos Córdova Castro
GERENTE DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Cancelación del 10% final de la "Consultoría especializada para realizar la tercera edición del concurso Liga de Emprendedores III de la CFN B.P."

En Quito, a los 18 días del mes de agosto de 2017, en las instalaciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicadas en las calles Iñaquito 36-A entre Naciones Unidas y Corea, se reúnen por una parte el Econ. Alberto Acosta Burneo, en su calidad de Director General y representante legal de la empresa TALENT MANAGEMENT TAMACA C.A.; y, por otra parte en representación de la Corporación Financiera Nacional B.P., el Ing. Alfonso Narváez Black, en calidad de Administrador del Contrato No. 26259, Proceso No. LICC-CFN-001-2016; y el Ing. Carlos Muñoz Aráuz, en calidad de técnico que no ha intervenido en el proceso, en función a Memorando GDAD-26434 de fecha 15 de noviembre de 2016, mismos que proceden a suscribir la presente acta de entrega recepción definitiva, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Previo a los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Lista Corta No. LICC-CFN-001-2016, para la contratación de una "Consultoría especializada para realizar la tercera edición del concurso Liga de Emprendedores III de la CFN B.P.".

1.2 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria OTRAS ASISTENCIAS TÉCNICAS RECIBIDAS; COMPROMISO VIGENTE: AÑO 2016; Área: 2016-CRP423; Cuenta: 45039004; Valor: Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América ($47.682,14) incluido IVA; COMPROMISO FUTURO: AÑO 2017; Área: 2017-CRP423; Cuenta: 45039004; Valor: Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América ($47.682,14) incluido IVA; según consta en la Certificación de Fondos No. 2016-SROP-00398, de 27 de septiembre de 2016, en la que se establecen compromisos presentes y futuros, suscrita por la Dra. Kanna Espín Baquero, Subgerente Regional de Operaciones (s).

1.3 El 30 de septiembre de 2016, fue realizada la convocatoria a través del portal institucional del SERCOP.

1.4 Luego del proceso correspondiente, el señor Juan Carlos Córdova Castro en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. CFN-194-2016 de fecha 27 de octubre de 2016, adjudicó a la empresa Talent Management C.A. TAMACA, la contratación de una "Consultoría especializada para realizar la tercera edición del concurso Liga de Emprendedores III de la CFN B.P."

1.5 El día 12 de noviembre de 2016, se realiza la suscripción del contrato de consultoría No. 26259 entre CFN B.P., y la empresa Talent Management C.A. TAMACA.

1.6 El 21 de noviembre de 2016, el Administrador del Contrato, en cumplimiento a las condiciones contractuales, recibió de la empresa Talent Management C.A. TAMACA el producto "Bases del Concurso" y el Informe técnico económico de seguimiento de los 3 proyectos ganadores del concurso "Liga de Emprendedores Extraordinarios 2", para identificar el buen uso de los recursos y nivel de avance de los proyectos.

1.7 El 28 de noviembre de 2016, la empresa TALENT MANAGEMENT C.A. TAMACA mediante oficio S/N, remitió al Administrador del Contrato un documento en donde entregan formalmente los productos; plataforma informática y portal web, adaptados al concurso, que incluya informe de cumplimiento, según lo establecido en el alcance de los trabajos definidos en el contrato.

1.8 El 12 de diciembre de 2016, el administrador del contrato mediante memorando SNSF No. 28875, solicita al área de informática, emitir un informe de validación de las especificaciones técnicas de la plataforma informática y portal web, relacionados al contrato No. 26259, Proceso No. LICC-CFN-001-2016.

1.9 El 13 de diciembre de 2016, el área de informática, de CFN, a través de memorando No. 28757, emite un informe de validación de las especificaciones técnicas de la plataforma informática y portal web, relacionados al contrato No. 26259, Proceso No. LICC-CFN-001-2016.

1.10 El 14 de febrero de 2017, el administrador del contrato recibe los producto:

- **Producto No. 4.-** Formato de encuesta que permitirá evaluar la gestión de la consultora en las diferentes fases del proceso, el cual deberá ser validado por CFN B.P.;
- **Producto No. 7.-** Informe de participación del Director Ejecutivo o CEO (Chief Executive Officer) del oferente en seminarios.

1.11 El 24 de febrero de 2017, se recibió de la TALENT MANAGEMENT C.A. TAMACA el producto:

- **Producto No. 3.-** Formato de acuerdo de responsabilidades que contemple la disponibilidad de mostrar la imagen de los concursantes en público, el cual será suscrito por los miembros del jurado y los participantes.

1.12 El 17 de marzo de 2017, el administrador del contrato recibe el producto:

- **Producto No. 6.-** Taller de inducción realizado con los 40 proyectos seleccionados en la fase III e informe de resultados.

1.13 El 27 de abril de 2017, el administrador del contrato recibe los productos:

- **Producto No. 1.-** Provisión de servicio de Contact-Center e informe de su utilización;
- **Producto No. 2.-** Proceso de selección de los 100 y de los 40 proyectos participantes seleccionados en las diferentes fases con sus respectivos informes de resultados;
- **Producto No. 5.-** Informe de tabulación y resultados de las encuestas;
- **Producto No. 8.-** Informe de resultados preliminares y finales por cada uno de los 40 proyectos, donde se evidencie la evolución alcanzada mediante el proceso de mentoría;
- **Producto No. 9.-** Proceso de presentación y evaluación de los 5 proyectos finalistas e informe.

1.14 El 15 de mayo de 2017, el administrador del contrato mediante memorando SNSF No. 11600, solicita al área de informática, emitir un informe de validación de las especificaciones técnicas y funcionalidad de la plataforma informática que será utilizada para futuras ediciones del concurso Liga de Emprendedores de CFN BP, contrato No. No. 26259, Proceso LICC-CFN-001-2016.

1.15 El 15 de mayo de 2017, el administrador del contrato mediante memorando SNSF No. 11633, presenta un alcance al memorando SNSF No. 11600, a través del cual solicita al área de informática, emitir un informe de validación de información técnica entregada por la empresa TAMACA C.A., referente al concurso Liga de Emprendedores de CFN BP, contrato No. 26259, Proceso No. LICC-CFN-001-2016.

1.16 El 16 de mayo de 2017, el área de informática, de CFN, a través de memorando No. 11831, emite un informe de validación de las especificaciones técnicas y funcionalidad de la plataforma informática que será utilizada para futuras ediciones del concurso Liga de Emprendedores de CFN BP, contrato No. 26259, Proceso No. LICC-CFN-001-2016.

1.17 El 10 de mayo de 2017, el administrador del contrato recibe el producto:
Tres (3) actas de buen uso de los recursos del premio o premios, los cuales deberán ser utilizados en el proyecto, el acta deberá ser suscrita por los promotores ganadores y debidamente notariada.

El día 18 de agosto de 2017, la empresa TAMACA, C.A, realiza la entrega de los siguientes productos:

1.18 "...Informe de seguimiento a los tres ganadores de la edición Liga de Emprendedores Extraordinarios III, con el fin de garantizar el buen uso de los recursos entregados, este informe deberá ser presentado transcurridos tres meses posteriores a la fecha del evento final...". Conforme se señala en la Cláusula Quinta del contrato, ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

1.19 Informe de resultados de la mentoría intermedia, acorde con lo señalado en el Acta de Negociación Única No.004, suscrita el día 19 de octubre de 2016, que en el compromiso No.2, señala lo siguiente,"...Posterior al evento de premiación final se ha establecido que el oferente realizará una mentoría intermedia que propenderá a la correcta utilización de los recursos entregados a los ganadores, esto como una actividad adicional al informe final que deberá ser presentado a los tres meses de finalizado el concurso..."

SEGUNDA: TÉRMINOS DE RECEPCIÓN

CONTRATACIÓN:
"Consultoría especializada para realizar la tercera edición del concurso del concurso Liga de Emprendedores III de la CFN B.P."

MONTO:
($ 7.552,50) Siete mil quinientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta centavos, más IVA, correspondiente al 10% final del valor del contrato.

CONTRATISTA:
TALENT MANAGEMENT TAMACA C.A.

OBJETO:
"Consultoría especializada para realizar la tercera edición del concurso del concurso Liga de Emprendedores III de la CFN B.P."

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Desarrollar, ejecutar y coordinar la tercera edición del concurso "Liga de Emprendedores Extraordinarios", a nivel nacional según lo establecido en los términos de referencia y en las bases y reglamento del concurso, que se formularán para el efecto.

FORMA DE PAGO Y PRODUCTOS:
La cancelación del 10% final del monto total del contrato será previa la presentación de un informe del Administrador del Contrato, factura correspondiente, acta entrega de recepción definitiva, donde se evidencie la recepción a conformidad de los siguientes productos:

a) "...Informe de seguimiento a los tres ganadores de la edición Liga de Emprendedores Extraordinarios III, con el fin de garantizar el buen uso de los recursos entregados, este informe deberá ser presentado transcurridos tres meses posteriores a la fecha del evento final...". Conforme se señala en la Cláusula Quinta del contrato, ALCANCE DE LOS TRABAJOS.
b) "...Actas de buen uso de los recursos del premio o premios, los cuales deberán ser utilizados en el proyecto, el acta deberá ser suscrita por los promotores ganadores y debidamente notariada...". Conforme se señala en la Cláusula Quinta del contrato, ALCANCE DE LOS TRABAJOS.
c) Informe de resultados de la mentoría intermedia, acorde con lo señalado en el Acta de Negociación Única No.004, suscrita el día 19 de octubre de 2016, que en el compromiso No.2, señala lo siguiente,"...Posterior al evento de premiación final se ha establecido que el oferente realizará una mentoría intermedia que propenderá a la correcta utilización de los recursos entregados a los ganadores, esto como una actividad adicional al informe final que deberá ser presentado a los tres meses de finalizado el concurso..."

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE PLAZOS
El administrador del contrato confirma que la entrega del servicio se realizó dentro del tempo establecido en el contrato a satisfacción de la Corporación Financiera Nacional B.P., y cumpliendo a cabalidad con lo solicitado, razón por la cual el proveedor no incurre en multa alguna.

ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	PRODUCTO	ESTADO	OBS.
a	18 Agosto 2017	Informe de seguimiento a los tres ganadores de la edicion Liga de Emprendedores Extraordinarios III, con el fin de garantizar el buen uso de los recursos entregados, este informe deberá ser presentado transcurridos tres meses posteriores a la fecha del evento final.	Cumplido	Ninguna
b	10 Mayo 2017	Actas de buen uso de los recursos del premio o premios, los cuales deberán ser utilizados en el proyecto, el acta deberá ser suscrita por los promotores ganadores y debidamente notariada.	Cumplido	Ninguna
c	18 Agosto 2017	Informe de resultados de la mentoría intermedia, acorde con lo señalado en el Acta de Negociación Unica No.004, suscrita el día 19 de octubre de 2016, que en el compromiso No.2, señala lo siguiente,"...Posterior al evento de premiación final se ha establecido que el oferente realizará una mentoría intermedia que propenderá a la correcta utilización de los recursos entregados a los ganadores, esto como una actividad adicional al informe final que deberá ser presentado a los tres meses de finalizado el concurso. "	Cumplido	Ninguna

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA: Para efectos del pago que nos ocupa, la liquidación de los valores adeudados se refleja en el siguiente cuadro, elaborado por el Administrador del Contrato:

DETALLE A LIQUIDAR 3ro. Y FINAL PAGO DEL CONTRATO

DETALLE	VALOR UNITARIO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO -No Incluye IVA-	**USD $75.525,00**
Valor a pagar 50%. -No incluye IVA(cancelado)-	USD $37.762,50
Valor a pagar 40%. -No incluye IVA (cancelado)-	USD $30.210,00
Valor a pagar 10%. -No incluye IVA (Por cancelar)-	USD $7.552,50
TOTAL A PAGAR A LA EMPRESA	**USD $7.552,50**
MULTAS	**USD $0,00**
SALDO A PAGAR	**USD $ 7.552,50**

Monto a pagar: ($7.552,50) Siete mil quinientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta centavos, más IVA, correspondiente al 10% final del valor del contrato.

La CFN B.P., efectuará las retenciones de ley correspondientes.

CUARTA
CONCLUSIÓN:
La comisión encargada de suscribir las actas de entrega recepción definitiva determinan que la empresa TALENT MANAGEMENT C.A. TAMACA, cumplió con lo solicitado de acuerdo a las especificaciones técnicas constantes en el contrato, recibiendo el servicio a satisfacción y en el tiempo establecido, por lo que consideron procedente la suscripción de la presente acta de entrega recepción definitiva.

Para constancia y de conformidad con lo expresado se suscribe la presenta acta en original y dos copias de igual contenido y valor.

Ing. Alfonso Narváez Black
Administrador del Contrato
No. 26289, Proceso No. LICC-CFN-001-2016

Ecd. Alberto Acosta Burneo
Representante legal y Director General
TALENT MANAGEMENT C.A. TAMACA

Ing. Carlos Muñoz Arauz, MBA.
Técnico que no ha intervenido en el proceso

CERTIFICACIÓN

Certifico que GRUPO SPURRIER / Talent Management C.A, en virtud del contrato celebrado el 6 de noviembre de 2015 ha realizado satisfactoriamente para Corporación Financiera Nacional B.P. el objeto del contrato "*Contratación de una consultoría para la ejecución de la segunda edición del concurso de innovación y emprendimiento de la CFN con la finalidad de promover proyectos productivos con base de innovación y tecnología, a través de un programa integral de fortalecimiento técnico, comercial y financiero*", cuyos productos entregados fueron los siguientes:

- Bases del concurso
- Plataforma informática y portal web que incluya informe de cumplimiento, manuales técnicos y del usuario
- Provisión de servicio de Contact center para resolución de dudas e informe de su utilización.
- Proceso de selección de los 75 proyectos participantes e informes de resultados
- Taller de inducción e informe de resultados
- Informe de participación del Director Ejecutivo o CEO (Chief Executive Officer) del referente en seminarios.
- Asesoría a través de mentores e informe de resultados preliminares y finales por cada uno de los proyectos donde se evidencie la evolución de los participantes
- Proceso de presentación y evaluación de los 10 proyectos finalistas e informe

La ejecución del contrato se inició en 6 de noviembre de 2015 y tuvo lugar hasta el 5 de julio de 2016

Los profesionales que participaron en la ejecución y carga que desempeñaron en el proyecto fueron

Alberto Acosta Burneo	Director de consultoría
Oliver Klopfstein	Coordinador técnico
Carlos Jordán	Consultor informático
Christopher Cáceres	Consultor informático
Marcelo Costa	Diseñador gráfico
Andrés Seminario	Capacitador
Miguel Cabrera	Capacitador
Guido Cacedo	Capacitador
Eduardo Baad	Capacitador
María Elena Murrieta	Mentor general
María Fernanda Flores	Mentor general
Caroline Firy	Mentor general
Jorge Kury	Mentor general
Geovagi Flores	Mentor general
Cristina Zúñiga	Mentor específico (desarrollo de proyectos)

Adriana Flores	Mentor específico (desarrollo de proyectos)
María del Carmen Burneo	Mentor específico (estrategia)
Donan Coronel	Mentor específico (estrategia)
Guillermo Avellán	Mentor específico (finanzas)
Alexandra Columbus	Mentor específico (comercial)
Gonzalo Hidalgo	Mentor específico (logística)
Gonzalo Mejía	Mentor específico (marketing)
José Francisco Ponce	Asesor telefónico (call center)
Natalia Daza	Asesor telefónico (call center)
Stéfano Ponce	Técnico de seguimiento

El valor del contrato alcanzó la suma de $58,900,00 sesenta y ocho mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América a la fecha del último pago.

Guayaquil, 12 de septiembre de 2016

Juan Carlos Córdova Castro
Gerente de División Administrativa
Corporación Financiera Nacional B.P

DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.

Guayaquil, 14 OCT 2016

Ab. Luis Mariano Valencia Ortiz
Notario Décimo
del Cantón Guayaquil

biótica
consultoría ambiental

CERTIFICACIÓN

Certifico que Geovagi Asdrúbal Flores Yagual con C.C. 0928830298 en virtud de la orden de trabajo celebrado el 17 de diciembre de 2014 ha realizado satisfactoriamente para **Biótica Cía. Ltda.** el objeto del contrato: ***"Articulación de los componentes de la consultoría Agenda Intersectorial del Mar"*** cuya entidad contratante fue **Secretaría Técnica del Mar,** las actividades principales fueron:

- Desarrollar una tabla única sincronizada a partir de los cuadros de planificación de los diferentes componentes de la consultoría Agenda Intersectorial del Mar.
- Desarrollar un documento único que incorpore los principales resultados analizados de los diferentes componentes de la consultoría Agenda Intersectorial del Mar.
- Otras reuniones de trabajo del Grupo Consultor según lo indicado en el Plan de Trabajo presentado a SETEMAR y según exigencias del desarrollo del proceso.
- Entre los componentes desarrollados en la agenda intersectorial del mar se encuentran:
  - Patrimonio y Contaminación
  - Conocimiento y Talento Humano
  - Turismo
  - Pesca y Acuacultura
  - Producción
  - Sectores estratégicos
  - Seguridad y Soberanía
  - Ordenamiento Territorial y Cambio Climático

La ejecución del contrato se inició en 17 de diciembre de 2014 hasta 15 de marzo de 2015.

Los profesionales que participaron en la ejecución y cargo que desempeñaron en el proyecto fueron:

- Biol. Mario Hurtado — Director de consultoría
- Ing. Geovagi Flores — Consultor
- Ing. Dhilo Quispe — Consultor

El valor del orden de trabajo alcanzó la suma de $1,000, mil dólares de los Estados Unidos de América a la fecha del último pago.

Quito, 04 de mayo de 2015

ING. MELBA TORRES
GERENTE GENERAL
BIOTICA CIA. LTDA.

Ciudadela Las Tejas Mz. B villa 4
Telfs.: 3934-240/3944 - 0973/0324
www.biotica-ec.com

ORDEN DE TRABAJO AGMAR/011-2014

De conformidad con los términos establecidos en la Carta de Compromiso suscrito entre la Empresa **BIÓTICA CÍA. LTDA.**, legalmente representada por su Gerente General, la Ing. MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR, en adelante "El Contratante"; y, por otra parte, el Señor GEOVAGI ASDRÚBAL FLORES YAGUAL, por sus propios y personales derechos, en adelante "El Profesional", se celebra la presente Orden de Trabajo en las siguientes condiciones:

Información de la Solicitud

Consultor:	GEOVAGI ASDRÚBAL FLORES YAGUAL
Nombre del Proyecto:	**AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR**
Objeto del Proyecto:	**OBJETIVO GENERAL** *Promover el Buen Vivir nacional y el uso sostenible de los recursos oceánicos costeros mediante la elaboración de una Agenda Intersectorial del Mar.* ***Objetivos Específicos:*** *1. Contar con una herramienta de planificación que permita que las diversas instituciones públicas que tienen que ver con la gestión marina costera enmarquen su accionar hacia el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.* *2. Formular los lineamientos, proyectos, indicadores y metas de la Agenda del Mar, utilizando para ello la metodología SENPLADES* *3. Elaborar una Agenda Intersectorial del Mar que identifique y priorice las intervenciones de política pública que permitan la plena implementación de las políticas nacionales oceánicas y costeras*
Objeto de la consultoría:	Articulación de los componentes de la consultoría Agenda Intersectorial del Mar.
Actividades del Consultor:	1. Desarrollar una tabla única sincronizada a partir de los cuadros de planificación elaboradas por los consultores de los diferentes componentes de la consultoria Agenda Intersectorial del Mar. 2. Desarrollar un documento único que incorpore los principales resultados analizados por los consultores de los diferentes componentes de la consultoría Agenda Intersectorial del Mar. 3. Otras reuniones de trabajo del Grupo Consultor según lo indicado en el Plan de Trabajo presentado a SETEMAR y según exigencias del desarrollo del proceso.

Productos del consultor:	1. Tabla única en formato excel (xlsx) que incorpore todos los componentes de planificación desarrollados por los consultores de Agenda Intersectorial del Mar. 2. Documento en formato word (docx) que incorpore los principales resultados levantados en los documentos de consultoría elaborados por los consultores de Agenda Intersectorial del Mar.
Plazo de Duración:	Desde: 26 diciembre 2014 Hasta: 31 de enero del 2015
Honorario	US$1.000.oo más IVA
Condiciones de Negociación:	25% para iniciar actividades 25% primer borrador para revisión 25% segundo borrador con insumos 25% contra entrega del producto aprobado por el consultor
Lugar de Realización del Trabajo:	Trabajo de Gabinete: Oficinas del consultor Trabajo de Campo: Caso que sea necesario

Aprobado por la Gerente General de Biótica Cía. Ltda.	
Nombre:	**MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR**
Firma:	
C.I	**0908207913**
Fecha:	Miércoles 17 de Diciembre del 2014

Consultor	
Nombre:	GEOVAGI ASDRÚBAL FLORES YAGUAL
Firma:	
C.I	0928830298
Fecha:	Miércoles 17 de Diciembre del 2014

ORDEN DE TRABAJO AGMAR/011-2014

De conformidad con los términos establecidos en la Carta de Compromiso suscrito entre la Empresa **BIÓTICA CÍA. LTDA.**, legalmente representada por su Gerente General, la Ing. MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR, en adelante "El Contratante"; y, por otra parte, el Señor GEOVAGI ASDRÚBAL FLORES YAGUAL, por sus propios y personales derechos, en adelante "El Profesional", se celebra la presente Orden de Trabajo en las siguientes condiciones:

Información de la Solicitud

Consultor:	GEOVAGI ASDRÚBAL FLORES YAGUAL
Nombre del Proyecto:	**AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR**
Objeto del Proyecto:	**OBJETIVO GENERAL** *Promover el Buen Vivir nacional y el uso sostenible de los recursos oceánicos costeros mediante la elaboración de una Agenda Intersectorial del Mar.* ***Objetivos Específicos:*** *1. Contar con una herramienta de planificación que permita que las diversas instituciones públicas que tienen que ver con la gestión marina costera enmarquen su accionar hacia el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.* *2. Formular los lineamientos, proyectos, indicadores y metas de la Agenda del Mar, utilizando para ello la metodología SENPLADES* *3. Elaborar una Agenda Intersectorial del Mar que identifique y priorice las intervenciones de política pública que permitan la plena implementación de las políticas nacionales oceánicas y costeras*
Objeto de la consultoría:	Articulación de los componentes de la consultoría Agenda Intersectorial del Mar.
Actividades del Consultor:	1. Desarrollar una tabla única sincronizada a partir de los cuadros de planificación elaboradas por los consultores de los diferentes componentes de la consultoría Agenda Intersectorial del Mar. 2. Desarrollar un documento único que incorpore los principales resultados analizados por los consultores de los diferentes componentes de la consultoría Agenda Intersectorial del Mar. 3. Otras reuniones de trabajo del Grupo Consultor según lo indicado en el Plan de Trabajo presentado a SETEMAR y según exigencias del desarrollo del proceso.

Productos del consultor:	1. Tabla única en formato excel (xlsx) que incorpore todos los componentes de planificación desarrollados por los consultores de Agenda Intersectorial del Mar. 2. Documento en formato word (docx) que incorpore los principales resultados levantados en los documentos de consultoría elaborados por los consultores de Agenda Intersectorial del Mar.
Plazo de Duración:	Desde: 28 diciembre 2014 Hasta: 31 de enero del 2015
Honorario:	US$1.000,oo más IVA
Condiciones de Negociación:	25% para iniciar actividades 25% primer borrador para revisión 25% segundo borrador con insumos 25% contra entrega del producto aprobado por el consultor
Lugar de Realización del Trabajo:	Trabajo de Gabinete: Oficinas del consultor Trabajo de Campo: Caso que sea necesario

Aprobado por la Gerente General de Biótica Cía. Ltda.	
Nombre:	**MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR**
Firma:	
C.I	**090820791-3**
Fecha:	Miércoles 17 de Diciembre del 2014

Consultor	
Nombre:	GEOVAGI ASDRÚBAL FLORES YAGUAL
Firma:	
C.I	0928830298
Fecha:	Miércoles 17 de Diciembre del 2014

biotica	Cdla. Las Tejas Mz. 8 V 4 Telf. 2493944 Guayaquil - Ecuador	Ref.: Nombre del proyecto

CERTIFICACIÓN

Certifico que **GRUPO SPURRIER**, en virtud del contrato celebrado el 2 del mes de abril de 2013 ha realizado satisfactoriamente para Biótica Cía. Ltda. el objeto del contrato: "**Estudio de factibilidad técnica, económica, legal, social y ambiental de un proyecto de recambio masivo de artes de pesca y embarcaciones ecoeficientes, en la flota artesanal palangrera ecuatoriana**" contratada con nuestra empresa por el WWF, cuyas actividades principales fueron:

- Diseño del estudio de factibilidad económica-financiera
  - Análisis del componente económico-financiero
  - Identificar la realidad económica de la flota palangrera
  - Realizar cálculo del costo de conversión de artes de pesca y flotas
  - Elaborar un modelo financiero que evalúe los flujos de los pescadores palangreros frente a las necesidades de fondos para realizar el cambio de artes de pesca y flotas
  - Identificar las necesidades de financiamiento de la conversión de artes de pesca y flotas
  - Investigar las opciones de financiamiento disponibles y contrastrar con las necesidades del sector

La ejecución del contrato se inició en 2 de abril de 2013 hasta 15 de julio de 2013.

Los profesionales que participaron en la ejecución y cargo que desempeñaron en el proyecto fueron:

- Ec. Alberto Acosta-Burneo — Consultor Económico - Financiero
- Ing. Geovagi Flores — Consultor Económico - Financiero

El valor del contrato alcanzó la suma de $7.500,00 siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América a la fecha del último pago.

Ing. Melba Torres V.
GERENTE GENERAL
BIOTICA CIA. LTDA.

Ing. Melba Torres Villamar
Gerente General
BIÓTICA Cía. Ltda.

Guayaquil, 8 de Junio del 2014

WWF Ecuador
WWF Programa Regional Amazonas Norte & Chocó Darién

Oficina Programa Galápagos
Tel. + 593 5 2526 053
Calle Piqueros s/n y 19 de Febrero
Puerto Ayora, Santa Cruz
Galápagos – Ecuador

Oficina Quito
Tel. + 593 2 239181 / 2 520052
Av. Orellana E11-28 y Av. Coruña
Piso 7, Oficina 701
Quito-Ecuador

CERTIFICADO

Certifico que la empresa consultora BIOTICA Cía. Ltda. está realizando un estudio de *"Factibilidad técnica, económica, legal, social y ambiental de un proyecto de recambio masivo de artes de pesca y embarcaciones ecoeficientes, en la flota artesanal palangrera ecuatoriana"* para World Wildlife Fund (WWF) según el detalle siguiente:

Costo de la consultaría : US $114.500,00
Duración: (desde marzo 2013 hasta noviembre de 2014)
Personal Participante:
Director : Blgo. Mario Hurtado
Aspectos Económicos Financieros: Eco. Alberto Acosta – Burneo, Ing. Giovagi Flores
Aspectos Pesqueros: Blgo. Tito Rodriguez
Aspectos Sociales: Soc. Roberto Sáenz
Aspectos Legales: Abgda. María Cristina Puente

Los informes presentados por la empresa Biótica Cía. Ltda. hasta el momento cumplen con los estándares exigidos por WWF, por lo cual la Empresa Biótica Cía. Ltda. puede hacer uso del presente certificado como a bien tuviere.

Quito, 3 de julio del 2014

Juan Carlos García
Oficial Senior de Políticas
Representante Legal WWF Ecuador

WWF Ecuador
WWF Programa Regional Amazonas Norte & Chocó Darién

Oficina Programa Galápagos
Tel. + 593 5 2526 093
Calle Piqueros s/n y 18 de Febrero
Puerto Ayora, Santa Cruz
Galápagos - Ecuador

Oficina Quito
Tel. + 593 2 239181 / 2 520955
Av. Orellana E11-28 y Av. Coruña
Piso 7, Oficina 701
Quito-Ecuador

01 de junio de 2014
Acuerdo # FY04
Enmienda No. 3

Melba Torres
Biótica Cía. Ltda.
Ciudadela Las Tejas, Solar 4 Manzana 8
Guayaquil, Ecuador

Estimada Melba Torres:

Esta carta sirve como Enmienda No. 3 al Acuerdo # FY04 entre World Wildlife Fund Inc. (WWF) y BIOTICA CIA. LTDA., emitido el 1 de marzo de 2013 y enmendado el 16 de septiembre de 2013 y el 1 de noviembre de 2013.

Tengo el agrado de informarle que WWF ha aprobado una cantidad adicional de US$16,139.00 (DIEZ Y SEIS MIL CIENTO TREINTINUEVE dólares estadounidenses), aumentando la cantidad anterior de US$98,361.00, para un total revisado de US$114,500.00. Estos fondos están siendo proporcionados para cubrir honorarios por US$30,746.00 por actividades adicionales y una reducción de gastos de viaje y otros gastos por el valor de US$14,607.00 tal como especificado en el Presupuesto y Alcance de la Declaración del Servicio Revisados, documentos adjuntos.

La fecha de terminación del proyecto ha cambiado del 01 de mayo de 2014 al 01 de noviembre de 2014.

Los demás términos de este contrato continúan vigentes.

Por favor firme una copia de esta enmienda y devuélvala a Jissela Bedoya, Administradora de Convenios en WWF.

Acuerdo # FY04
Enmienda # 3

Atentamente,

Juan Carlos Garcia
Oficial Senior de Politicas
Representante Legal WWF Ecuador

Por este medio acepto los nuevos términos de esta enmienda:

Firma:
Melba Torres
Biótica Cía. Ltda.

Fecha:

Acuerdo # FY04
Enmienda # 3
Anexo 1

Alcance de la Declaración del Servicio

APOYO AL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE PESCA INCIDENTAL EN EL ECUADOR

A. Descripción del Servicio

ANTECEDENTES

El Programa de Reducción de Captura Incidental de Tortugas Marinas, una iniciativa de las autoridades pesqueras, sector privado y WWF, empezó sus actividades en Ecuador en el 2004. Los socios iniciales fueron la Asociación de Exportadores de Pesca Blanca (ASOEXPEBLA), la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT), la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos (NOAA), el Consejo de Ordenación Pesquera Regional del Pacífico Occidental, y la Fundación para la Cooperación en Pesquerías de Ultramar de Japón (OFCF).
El programa está basado en el uso de anzuelos circulares que reducen la captura incidental de tortugas marinas hasta en un 50 por ciento y no afectan la captura de las especies comerciales objetivo como el atún aleta amarilla, el atún patudo y el pez espada. La estrategia de implementación está basada en sustituir los anzuelos J con otros anzuelos circulares menos dañinos, desarrollando experimentación voluntaria, entrenamiento de pescadores en la aplicación de mejores prácticas pesqueras, y recopilación de información por parte de observadores a bordo de los barcos palangreros.
En los últimos años, el Gobierno Ecuatoriano, a través del Vice Ministerio de Acuacultura y Pesca mediante la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP), ha asumido un rol clave en la implementación de este programa. La SRP opera un programa único de observadores a bordo de la flota palangrera, establecido formalmente mediante Acuerdo Ministerial 204 de Diciembre del 2011, y supervisa la sustitución de anzuelos J con anzuelos circulares a través del proyecto "Regulación y Recambio de Artes y Aparejos de Pesca de la Flota Pesquera Artesanal de la Costa Continental Ecuatoriana". En el 2012, el equipo técnico de este proyecto de la SRP logró recambiar 537 artes de pesca (líneas de palangre), representando 339 embarcaciones diferentes y un total de 46.303 anzuelos circulares tamaño C16. El extensionismo pesquero es un componente clave del recambio de anzuelos, ya que los técnicos del proyecto acompañan los recambios con una capacitación sobre la importancia de las tortugas marinas, el uso de los anzuelos circulares y la manipulación apropiada de las tortugas enganchadas.
Los experimentos realizados hasta la fecha indican que el anzuelo C16 reduce la tasa de enganche de tortugas marinas en un 54%, sin afectar negativamente a las capturas de especies de interés comercial, como son el atún aleta amarilla, el atún patudo, el pez espada, y los peces picudos (Pons,

PRO ECUADOR
INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES EXTRANJERAS PRO ECUADOR

ORDEN DE COMPRA

N° 290

Señores: **GRUPO SPURRIER**

El Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras PRO ECUADOR, solicita el siguiente bien y/o servicios:

Levantamiento integral de información para atracción de inversionistas
Levantamiento de información en español e inglés, en los campos:
Económico, tributario, laboral,costos,servicios, para difundir a inversionistas que deseen operar en Ecuador
Valor del servicio 5,000.00 USD sin incluir IVA

Que será requerido para la siguiente fecha y horas:

16 de diciembre de 2012 (8 semanas)

o. Fabricio Rodríguez
RESPONSABLE PRO ECUADOR

Grupo Spurrier
RESPONSABLE DEL SERVICIO

15 de octubre de 2012

La factura de los servicios requeridos sírvase emitirla a nombre del *Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras*, RUC 0968590900001, Teléfono: 2597980, Dirección: Av. Francisco de Orellana, Edf. World Trade Center, Torre A, piso 13, haciendo constar en la misma los detalles de los servicio ejecutados con sus respectivos costos

CERTIFICACIÓN

Certifico que **GRUPO SPURRIER / TALENT MANAGAMENT C.A.**, en virtud de la orden de compra Nº 290 emitida el 15 de octubre de 2012 ha realizado satisfactoriamente para **INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES (PROECUADOR)** el objetivo general fue "*Levantamiento integral de información para atracción de inversionistas*", cuyas actividades principales fueron:

- Levantamiento de información en español e inglés, en los campos: Económico, tributario, laboral, costos, servicios, para difundir a inversionistas que deseen operar en Ecuador.

La ejecución del contrato se inició el 15 de octubre de 2012 y concluyó el 16 de diciembre de 2012.

Los profesionales que participaron en la ejecución y cargo que desempeñaron en el proyecto fueron:

- Alberto Acosta-Burneo Consultor
- Geovagi Flores Consultor

El valor del contrato alcanzó la suma de $5000, cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, a la fecha del último pago.

Guayaquil, 9 de Abril de 2013

Daniela Zavala
PROECUADOR

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

0992598883001 0001 TALENT MANAGEMENT C.A. TAMACA HL

Año	Mes	Dias Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
2011	4	6	52.80	AA	10.63	06		Cancelada	2011-05-16	0000000032003127	Pago a tiempo		
2011	5	30	283.85	A	58.19	06		Cancelada	2011-06-15	0000000032563942	Pago a tiempo		
2011	5	0	150.00	AA	30.76	06		Cancelada	2011-06-15	0000000032563961	Pago a tiempo		
2011	6	30	283.85	A	58.19	06		Cancelada	2011-07-21	0000000033203813	Pago a tiempo		
2011	6	0	150.00	AA	30.76	06		Cancelada	2011-07-21	0000000033205276	Pago a tiempo		
2011	7	0	150.00	AA	30.76	06		Cancelada	2011-08-19	0000000033753738	Pago a tiempo		
2011	7	30	283.85	A	58.19	06		Cancelada	2011-08-19	0000000033753758	Pago a tiempo		
2011	8	0	162.83	AA	33.38	06		Cancelada	2011-09-21	0000000034388572	Pago a tiempo		
2011	8	30	283.85	A	58.19	06		Cancelada	2011-09-21	0000000034388589	Pago a tiempo		
2011	9	0	323.95	AA	66.41	06		Cancelada	2011-10-24	0000000035125382	Pago extemporaneo		
2011	9	30	283.85	A	58.19	06		Cancelada	2011-10-24	0000000035125319	Pago extemporaneo		
2011	10	0	957.17	AA	196.22	06		Cancelada	2011-11-14	0000000035547252	Pago a tiempo		
2011	10	30	283.85	A	58.19	06		Cancelada	2011-11-14	0000000035547044	Pago a tiempo		
2011	11	30	283.85	A	58.19	06		Cancelada	2011-12-15	0000000036170846	Pago a tiempo		
2011	11	0	520.92	AA	106.79	06		Cancelada	2011-12-15	0000000036170851	Pago a tiempo		
2011	12	0	626.64	AA	128.46	06		Cancelada	2012-01-16	0000000036831561	Pago a tiempo		

Planillas de Aporte
..A: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2011	12	30	283.85	A	58.19	06	Cancelada	2012-01-16	0000000036814665	Pago a tiempo
2012	1	0	483.18	AA	99.05	06	Cancelada	2012-02-15	0000000037524343	Pago a tiempo
2012	1	30	293.46	A	60.16	06	Cancelada	2012-02-15	0000000037523089	Pago a tiempo
2012	2	0	485.21	AA	99.47	06	Cancelada	2012-03-15	0000000038129578	Pago a tiempo
2012	2	30	293.46	A	60.16	06	Cancelada	2012-03-15	0000000038129288	Pago a tiempo
2012	3	30	293.46	A	60.16	06	Cancelada	2012-04-23	0000000038787732	Pago extemporaneo
2012	3	0	314.16	AA	64.40	06	Cancelada	2012-04-23	0000000038787734	Pago extemporaneo
2012	4	0	411.55	AA	84.37	06	Cancelada	2012-05-15	0000000039402473	Pago a tiempo
2012	4	30	293.46	A	60.16	06	Cancelada	2012-05-15	0000000039402461	Pago a tiempo
2012	5	30	293.46	A	60.16	06	Cancelada	2012-06-14	0000000040029756	Pago a tiempo
2012	5	0	439.00	AA	90.00	06	Cancelada	2012-06-14	0000000040044768	Pago a tiempo
2012	6	30	293.46	A	60.16	06	Cancelada	2012-07-12	0000000040654821	Pago a tiempo
2012	6	0	403.63	AA	82.74	06	Cancelada	2012-07-12	0000000040655063	Pago a tiempo
2012	7	0	190.35	AA	39.02	06	Cancelada	2012-08-14	0000000041323541	Pago a tiempo
2012	7	30	293.46	A	60.16	06	Cancelada	2012-08-14	0000000041323419	Pago a tiempo
2012	8	30	293.46	A	60.16	06	Cancelada	2012-09-14	0000000041990634	Pago a tiempo
2012	8	0	394.64	AA	80.90	06	Cancelada	2012-09-14	0000000041990650	Pago a tiempo
2012	9	0	453.73	AA	93.01	06	Cancelada	2012-10-15	0000000042645207	Pago a tiempo
2012	9	30	293.46	A	60.16	06	Cancelada	2012-10-15	0000000042645213	Pago a tiempo

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2012	10	0	464.21	AA	95.16	06	Cancelada	2012-11-13	0000000043344728	Pago a tiempo
	10	30	293.46	A	60.16	06	Cancelada	2012-11-13	0000000043344684	Pago a tiempo
2012	11	30	293.46	A	60.16	06	Cancelada	2012-12-17	0000000044074478	Pago a tiempo
2012	11	0	112.49	AA	23.06	06	Cancelada	2012-12-17	0000000044082583	Pago a tiempo
2012	12	0	630.62	AA	129.27	06	Cancelada	2013-01-14	0000000044823170	Pago a tiempo
2012	12	30	293.46	A	60.16	06	Cancelada	2013-01-14	0000000044823012	Pago a tiempo
2013	1	0	175.64	AA	36.05	06	Cancelada	2013-02-15	0000000045512404	Pago a tiempo
2013	1	30	326.43	A	66.92	06	Cancelada	2013-02-15	0000000045512402	Pago a tiempo
2013	2	30	326.43	A	66.92	06	Cancelada	2013-03-14	0000000046289275	Pago a tiempo
2013	2	0	899.97	AA	184.50	06	Cancelada	2013-03-14	0000000046290690	Pago a tiempo
2013	3	0	1308.73	AA	268.29	06	Cancelada	2013-04-18	0000000047047254	Pago extemporaneo
2013	3	30	326.43	A	66.92	06	Cancelada	2013-04-18	0000000047047210	Pago extemporaneo
2013	4	18	195.86	A	40.15	06	Cancelada	2013-05-15	0000000047799026	Pago a tiempo
2013	4	0	716.36	AA	146.85	06	Cancelada	2013-05-15	0000000047799028	Pago a tiempo
2013	5	0	418.50	AA	85.79	06	Cancelada	2013-06-14	0000000048499583	Pago a tiempo
2013	5	30	326.43	A	66.92	06	Cancelada	2013-06-14	0000000048499266	Pago a tiempo
2013	6	0	383.32	AA	78.58	06	Cancelada	2013-07-12	0000000049246787	Pago a tiempo
2013	6	30	326.43	A	66.92	06	Cancelada	2013-07-12	0000000049246791	Pago a tiempo
2013	7	30	326.43	A	66.92	06	Cancelada	2013-08-15	0000000050113395	Pago a tiempo

Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2013	7	0	729.61	AA	149.57	06	Cancelada	2013-08-15	0000000050113404	Pago a tiempo
2013	8	30	326.43	A	66.92	06	Cancelada	2013-09-16	0000000050832955	Pago a tiempo
2013	8	0	558.70	AA	114.54	06	Cancelada	2013-09-16	0000000050832982	Pago a tiempo
2013	9	30	326.43	A	66.92	06	Cancelada	2013-10-10	0000000051590864	Pago a tiempo
2013	9	0	1190.61	AA	244.07	06	Cancelada	2013-10-10	0000000051590929	Pago a tiempo
2013	10	30	326.43	A	66.92	06	Cancelada	2013-11-13	0000000052379839	Pago a tiempo
2013	10	0	1426.56	AA	292.45	06	Cancelada	2013-11-13	0000000052379884	Pago a tiempo
2013	11	0	1231.50	AA	252.46	06	Cancelada	2013-12-16	0000000053195908	Pago a tiempo
2013	11	30	326.43	A	66.92	06	Cancelada	2013-12-16	0000000053195810	Pago a tiempo
2013	12	30	326.43	A	66.92	06	Cancelada	2014-01-15	0000000054077510	Pago a tiempo
2013	12	0	1187.81	AA	243.50	06	Cancelada	2014-01-15	0000000054077778	Pago a tiempo
2014	1	30	351.05	A	71.96	06	Cancelada	2014-02-13	0000000054826296	Pago a tiempo
2014	1	0	8.95	AA	1.84	06	Cancelada	2014-02-13	0000000054826299	Pago a tiempo
2014	2	0	399.77	AA	81.95	06	Cancelada	2014-03-13	0000000055626059	Pago a tiempo
2014	2	30	351.05	A	71.96	06	Cancelada	2014-03-13	0000000055625969	Pago a tiempo
2014	3	0	258.78	AA	53.31	06	Cancelada	2014-04-15	0000000056438459	Pago a tiempo
2014	3	30	351.05	A	72.31	06	Cancelada	2014-04-15	0000000056438153	Pago a tiempo
2014	4	30	351.05	A	72.31	06	Cancelada	2014-05-14	0000000057246404	Pago a tiempo
2014	4	0	9.87	AA	2.03	06	Cancelada	2014-05-14	0000000057246411	Pago a tiempo

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

	5	30	351.05	A	72.31	06	Cancelada	2014-06-20	0000000058297489	Pago extemporaneo
	5	0	507.46	AA	104.54	06	Cancelada	2014-06-20	0000000058297495	Pago extemporaneo
2014	6	30	351.05	A	72.32	06	Cancelada	2014-07-14	0000000058947653	Pago a tiempo
2014	6	0	300.00	AA	61.80	06	Cancelada	2014-07-14	0000000058947694	Pago a tiempo
2014	7	0	414.26	AA	85.34	06	Cancelada	2014-08-14	0000000059876850	Pago a tiempo
2014	7	30	351.05	A	72.32	06	Cancelada	2014-08-14	0000000059876805	Pago a tiempo
2014	8	30	351.05	A	72.32	06	Cancelada	2014-09-12	0000000061325578	Pago a tiempo
2014	8	0	1217.30	AA	250.76	06	Cancelada	2014-09-25	0000000061532916	Pago extemporaneo
2014	9	30	351.05	A	72.32	06	Cancelada	2014-10-14	0000000062187934	Pago a tiempo
2014	9	0	1067.66	AA	219.94	06	Cancelada	2014-10-14	0000000062187976	Pago a tiempo
2014	10	0	1984.10	AA	408.72	06	Cancelada	2014-11-14	0000000063072869	Pago a tiempo
2014	10	30	351.05	A	72.32	06	Cancelada	2014-11-14	0000000063072864	Pago a tiempo
2014	11	0	1717.58	AA	353.82	06	Cancelada	2014-12-12	0000000063910819	Pago a tiempo
2014	11	30	351.05	A	72.32	06	Cancelada	2014-12-12	0000000063910732	Pago a tiempo
2014	12	0	1067.98	AA	220.00	06	Cancelada	2015-01-14	0000000064823872	Pago a tiempo
2014	12	30	351.05	A	72.32	06	Cancelada	2015-01-14	0000000064823860	Pago a tiempo
2015	1	0	296.52	AA	61.08	06	Cancelada	2015-02-18	0000000065828672	Pago a tiempo
2015	1	30	367.03	A	75.61	06	Cancelada	2015-02-18	0000000065828622	Pago a tiempo
2015	2	0	353.32	AA	72.78	06	Cancelada	2015-03-13	0000000066762983	Pago a tiempo

A. Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2015	2	30	367.03	A	75.61	06	Cancelada	2015-03-13	0000000066762883	Pago a tiempo
2015	3	30	367.03	A	75.61	06	Cancelada	2015-04-14	0000000067669997	Pago a tiempo
2015	3	0	459.55	AA	94.67	06	Cancelada	2015-04-14	0000000067669999	Pago a tiempo
2015	4	0	444.88	AA	91.65	06	Cancelada	2015-05-14	0000000068602208	Pago a tiempo
2015	4	30	367.03	A	75.61	06	Cancelada	2015-05-14	0000000068602205	Pago a tiempo
2015	5	0	192.62	AA	39.68	06	Cancelada	2015-06-12	0000000069476956	Pago a tiempo
2015	5	30	367.03	A	75.61	06	Cancelada	2015-06-12	0000000069476952	Pago a tiempo
2015	6	30	367.03	A	75.61	06	Cancelada	2015-07-16	0000000070527185	Pago extemporaneo
2015	6	0	535.70	AA	110.35	06	Cancelada	2015-07-14	0000000070412889	Pago a tiempo
2015	7	24	293.62	A	60.49	06	Cancelada	2015-08-14	0000000071332495	Pago a tiempo
2015	7	0	46.59	AA	9.60	06	Cancelada	2015-08-14	0000000071332488	Pago a tiempo
2015	8	0	733.21	AA	151.04	06	Cancelada	2015-09-14	0000000072242501	Pago a tiempo
2015	8	30	367.03	A	75.61	06	Cancelada	2015-09-14	0000000072242498	Pago a tiempo
2015	9	30	367.03	A	75.61	06	Cancelada	2015-10-14	0000000073172240	Pago a tiempo
2015	9	0	1131.92	AA	233.18	06	Cancelada	2015-10-14	0000000073172241	Pago a tiempo
2015	10	0	642.82	AA	132.42	06	Cancelada	2015-11-13	0000000074064606	Pago a tiempo
2015	10	30	367.03	A	75.61	06	Cancelada	2015-11-13	0000000074064603	Pago a tiempo
2015	11	0	1580.20	AA	325.52	06	Cancelada	2015-12-14	0000000074998034	Pago a tiempo
2015	11	30	367.03	A	75.61	06	Cancelada	2015-12-14	0000000074998031	Pago a tiempo

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

[illegible]	12	0	991.33	AA	204.21	06	Cancelada	2016-01-14	0000000076426605	Pago a tiempo
[illegible]	12	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2016-01-20	0000000076676184	Pago extemporaneo
2016	1	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2016-02-12	0000000077376774	Pago a tiempo
2016	1	0	1051.54	AA	216.62	06	Cancelada	2016-02-12	0000000077376778	Pago a tiempo
2016	2	0	1328.13	AA	273.59	06	Cancelada	2016-03-15	0000000078311125	Pago a tiempo
2016	2	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2016-03-15	0000000078311123	Pago a tiempo
2016	3	0	976.08	AA	201.07	06	Cancelada	2016-04-14	0000000079925337	Pago a tiempo
2016	3	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2016-04-14	0000000079925335	Pago a tiempo
2016	4	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2016-05-13	0000000080784245	Pago a tiempo
2016	4	0	1010.56	AA	208.18	06	Cancelada	2016-05-13	0000000080784246	Pago a tiempo
2016	5	0	971.88	AA	200.21	06	Cancelada	2016-06-14	0000000081783516	Pago a tiempo
2016	5	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2016-06-14	0000000081783514	Pago a tiempo
2016	6	0	19.92	AA	4.10	06	Cancelada	2016-07-14	0000000082802711	Pago a tiempo
2016	6	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2016-07-14	0000000082802705	Pago a tiempo
2016	7	0	62.99	AA	12.98	06	Cancelada	2016-08-11	0000000083666291	Pago a tiempo
2016	7	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2016-08-11	0000000083666290	Pago a tiempo
2016	8	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2016-09-14	0000000084654765	Pago a tiempo
2016	8	0	633.75	AA	130.55	06	Cancelada	2016-09-14	0000000084654787	Pago a tiempo
2016	9	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2016-10-14	0000000085632954	Pago a tiempo

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2016	9	0	820.00	AA	168.92	06	Cancelada	2016-10-14	0000000085632955	Pago a tiempo
2016	10	0	500.00	AA	103.00	06	Cancelada	2016-11-14	0000000086530486	Pago a tiempo
2016	10	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2016-11-14	0000000086530485	Pago a tiempo
2016	11	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2016-12-14	0000000087464635	Pago a tiempo
2016	11	0	2312.99	AA	476.48	06	Cancelada	2016-12-14	0000000087464677	Pago a tiempo
2016	12	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2017-01-13	0000000088447592	Pago a tiempo
2016	12	0	1470.00	AA	302.82	06	Cancelada	2017-01-16	0000000088476063	Pago a tiempo
2017	1	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2017-02-14	0000000089353020	Pago a tiempo
2017	1	0	1212.00	AA	249.67	06	Cancelada	2017-02-14	0000000089353021	Pago a tiempo
2017	2	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2017-03-14	0000000090333675	Pago a tiempo
2017	2	0	1000.00	AA	206.00	06	Cancelada	2017-03-21	0000000090516438	Pago extemporaneo
2017	3	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2017-04-13	0000000091274855	Pago a tiempo
2017	4	0	950.00	AA	195.70	06	Cancelada	2017-05-18	0000000092254936	Pago a tiempo
2017	4	0	950.00	AA	195.70	06	Cancelada	2017-05-18	0000000092254936	Pago a tiempo
2017	4	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2017-05-12	0000000092216748	Pago a tiempo
2017	5	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2017-06-14	0000000093351612	Pago a tiempo
2017	6	0	950.00	AA	195.70	06	Cancelada	2017-07-14	0000000094365196	Pago a tiempo
2017	6	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2017-07-14	0000000094365197	Pago a tiempo
2017	7	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2017-08-14	0000000095289513	Pago a tiempo

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

7	8	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2017-09-14	0000000096254148	Pago a tiempo
7	8	0	1210.00	AA	249.26	06	Cancelada	2017-09-14	0000000096254147	Pago a tiempo
2017	9	30	2350.00	A	484.10	06	Cancelada	2017-10-13	0000000097185995	Pago a tiempo
2017	10	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2017-11-14	0000000098140349	Pago a tiempo
2017	10	0	2900.00	AA	597.40	06	Cancelada	2017-11-14	0000000098140348	Pago a tiempo
2017	11	0	1100.00	AA	226.60	06	Cancelada	2017-12-14	0000000099093592	Pago a tiempo
2017	11	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2017-12-20	0000000099265941	Pago extemporaneo
2017	11	0	45.00	AA	9.27	06	Cancelada	2017-12-14	0000000099093592	Pago a tiempo
2017	12	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2018-01-12	0000000100028865	Pago a tiempo
2017	12	0	58.75	AA	12.10	06	Cancelada	2018-01-12	0000000100028864	Pago a tiempo
2017	12	0	2400.00	AA	494.40	06	Cancelada	2018-01-12	0000000100028864	Pago a tiempo
2018	1	0	2680.00	AA	552.08	06	Cancelada	2018-02-14	0000000100996640	Pago a tiempo
2018	1	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2018-02-14	0000000100996641	Pago a tiempo
2018	2	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2018-03-09	0000000101931456	Pago a tiempo
2018	2	0	2142.00	AA	441.25	06	Cancelada	2018-03-09	0000000101931393	Pago a tiempo
2018	3	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2018-04-19	0000000102971195	Pago extemporaneo
2018	3	0	1980.00	AA	407.88	06	Cancelada	2018-04-19	0000000102971196	Pago extemporaneo
2018	4	0	2130.00	AA	438.78	06	Cancelada	2018-05-14	0000000104865825	Pago extemporaneo
2018	4	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2018-05-14	0000000103893730	Pago a tiempo

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2018	5	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2018-06-14	0000000104865817	Pago a tiempo
2018	5	0	1850.00	AA	381.10	06	Cancelada	2018-06-14	0000000104865818	Pago a tiempo
2018	6	0	1858.00	AA	382.75	06	Cancelada	2018-07-13	0000000105827763	Pago a tiempo
2018	6	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2018-07-16	0000000105827764	Pago a tiempo
2018	7	0	2154.00	AA	443.72	06	Cancelada	2018-09-13	0000000107766136	Pago extemporaneo
2018	7	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2018-08-14	0000000106792619	Pago a tiempo
2018	8	0	2672.00	AA	550.43	06	Cancelada	2018-09-19	0000000107814542	Pago extemporaneo
2018	8	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2018-09-19	0000000107814540	Pago extemporaneo
2018	9	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2018-10-15	0000000108833056	Pago a tiempo
2018	9	0	1996.00	AA	411.59	06	Cancelada	2018-10-15	0000000108859094	Pago a tiempo
2018	10	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2018-11-15	0000000109846893	Pago a tiempo
2018	10	0	1982.00	AA	408.29	06	Cancelada	2018-11-15	0000000109876375	Pago a tiempo
2018	11	0	1088.00	AA	224.13	06	Cancelada	2018-12-14	0000000110840386	Pago a tiempo
2018	11	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2018-12-14	0000000110840377	Pago a tiempo
2018	12	30	400.00	A	82.40	06	Cancelada	2019-01-18	0000000111937793	Pago extemporaneo
2018	12	0	850.00	AA	175.10	06	Cancelada	2019-01-18	0000000111937801	Pago extemporaneo
2019	1	30	407.89	A	84.03	06	Cancelada	2019-02-22	0000000113146059	Pago extemporaneo
2019	1	0	1404.00	AA	289.22	06	Cancelada	2019-02-22	0000000113146090	Pago extemporaneo
2019	2	0	1416.00	AA	291.70	06	Cancelada	2019-03-25	0000000114165599	Pago extemporaneo

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Adolo

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

	2	30	407.89	A	84.03	06	Cancelada	2019-03-25	0000000114165598	Pago extemporaneo
9	3	0	1952.00	AA	402.11	06	Cancelada	2019-04-16	0000000115016574	Pago extemporaneo
2019	3	30	407.89	A	84.03	06	Cancelada	2019-04-16	0000000115016564	Pago extemporaneo

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

INVITACIÓN Y SELECCIÓN DE CONSULTORÍA
PROCESO NRO. RI-ISC-CFNGYE-008-2020

FORMULARIO 10
EQUIPO E INSTRUMENTOS DISPONIBLES

Señores
Corporación Financiera Nacional B.P.
Presente.

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por la Corporación Financiera Nacional B.P., para la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES**, luego de examinar la documentación solicitada en el numeral 4.3 de las condiciones particulares del pliego del procedimiento de Invitación y Selección de Consultoría declara que cuenta con los equipos necesarios para efectuar el objeto de la contratación:

Dos computadoras con las siguientes características:

Nombre: Computador INTEL 7ma Generación
Tipo: PC de escritorio
Componentes y características:

- Procesador INTEL CI7 3.0GHZ de 7ma Generación
- Disco duro de 1 Terabyte
- 8 GB de memoria RAM
- DVD Writer
- Lector de tarjetas
- Monitor LED de 19"
- Teclado y mouse
- Tarjeta de red inalámbrica de 300 MBPS

Para constancia de lo indicado, suscribo este formulario,

MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR

Firmado digitalmente por MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR
Fecha: 2021.01.12 19:09:11 -05'00'

Ing. Melba Azucena Torres Villamar
Representante legal
Biótica Cía. Ltda.
Guayaquil, 13 de enero de 2021

Nota: Es importante indicar que se evaluará la disponibilidad de los equipos, más no la propiedad, por ello los oferentes adjuntarán cualquier documento que acredite la disponibilidad, ya sea: compromiso de compra o alquiler, factura, títulos de propiedad, o declaración juramentada.

SERVICIOS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS
ZUÑIGA CENTENO JHONNY ANDRES
RUC: 0922617931001

VENTAS POR MAYOR Y MENOR DE COMPUTADORAS INCLUIDO PARTES Y PIEZAS SUMINISTRO DE IMPRESIÓN
DIRECCIÓN GUASMO SUR COOP. PROLETARIO SIN TIERRA MZ 15 SL 10 CEL: 0984159252

Guayaquil, 8 de enero del 2021

CERTIFICADO DE COMPRA – VENTA DE EQUIPO

Sr. Blgo.
Mario Hurtado Gualán

Yo, Jhonny Zúñiga, con cédula de identidad número 0922617931, como proveedor de equipos y asistencia informática, y ante el requerimiento su requerimiento, certifico que le he vendido dos computadoras y que estoy a cargo del mantenimiento de estas, las que cuentan con la red inalámbrica correspondiente.

Las características de las computadoras en referencia son las siguientes:

NOMBRE: COMPUTADOR INTEL 7MA GENERACION
TIPO: PC DE ESCRITORIO
COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS

- PROCESADOR INTEL CI7 3.0GHZ DE 7MA GENERACIÓN
- DISCO DURO DE 1 TERABYTE
- 8 GB DE MEMORIA RAM
- DVD WRITER
- LECTOR DE TARJETAS
- MONITOR LED DE 19"
- TECLADO Y MOUSE
- TARJETA DE RED INLAMBRICA DE 300 MBPS

Atentamente,

ING. JHONNY ZUÑIGA
CI: 0922617931
MOVIL: 0984159252
ASESORÍA INFORMÁTICA

Guayaquil, 8 de enero del 2021

Nombre del Oferente: BIOTICA CIA. LTDA.

Objeto de la Contratación:

RI-ISC-CFNGYE-008-2020 - CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES

COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO

Sra. Ing.
Melba Torres Villamar
Representante legal
BIÓTICA CÍA. LTDA

Yo, Mario Hurtado Gualán, con cédula de identidad número 0902264241, me comprometo a poner a disposición de BIÓTICA CÍA. LTDA. dos computadoras de mi propiedad con las especificaciones detalladas en el documento adjunto emitidas por el proveedor de equipos y asistencia informática Ing. Jhonny Zuñiga.

Atentamente,

MARIO VICENTE HURTADO GUALAN

Firmado digitalmente por MARIO VICENTE HURTADO GUALAN
Fecha: 2021.01.12 18:20:35 -05'00'

BLGO. MARIO HURTADO GUALÁN
CI: 0902264241
DIRECTOR TÉCNICO
BIÓTICA CÍA. LTDA

INVITACIÓN Y SELECCIÓN DE CONSULTORÍA
PROCESO NRO. RI-ISC-CFNGYE-008-2020

FORMULARIO 11
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

Yo Mercy Julia Borbor Córdova, con número de cédula 0906677786, me comprometo con la empresa BIÓTICA CÍA. LTDA., a prestar mis servicios en calidad de Consultora Principal, en caso de adjudicación.

Guayaquil, 13 de enero de 2021

Firmado electrónicamente por:
MERCY JULIA
BORBOR
CORDOVA

Mercy Julia Borbor Córdova
0906677786

Nota: *Este formulario deberá estar firmado por cada profesional asignado para este proceso/proyecto.*

INVITACIÓN Y SELECCIÓN DE CONSULTORÍA
PROCESO NRO. RI-ISC-CFNGYE-008-2020

FORMULARIO 11
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

Yo Geovagi Asdrubal Flores Yagual, con número de cédula 0928830298, me comprometo con la empresa BIÓTICA CÍA. LTDA., a prestar mis servicios en calidad de Auditor, en caso de adjudicación.

Guayaquil, 13 de enero de 2021

GEOVAGI ASDRUBAL FLORES YAGUAL

Firmado digitalmente por GEOVAGI ASDRUBAL FLORES YAGUAL
Fecha: 2021.01.12 17:03:39 -05'00'

Geovagi Asdrubal Flores Yagual
0928830298

Nota: *Este formulario deberá estar firmado por cada profesional asignado para este proceso/proyecto.*

INVITACIÓN Y SELECCIÓN DE CONSULTORÍA
PROCESO NRO. RI-ISC-CFNGYE-008-2020

FORMULARIO 11
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

Yo Melba Azucena Torres Villamar con número de cédula 090820791-3, en mi calidad de representante legal de BIÓTICA CÍA. LTDA. me comprometo asignar a los siguientes **especialistas adicionales** que colaboran con BIÓTICA para la ejecución del proyecto RI-ISC-CFNGYE-008-2020-CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES:

- **Director Técnico de BIÓTICA:** Blgo. Mario Hurtado-Gualán
- **Especialista en Salvaguardas A&S:** Blgo. Alfredo Paolillo
- **Asistente técnico:** Oc. Mario Hurtado-Domínguez
- **Asistente técnico administrativo:** Ing. Karla Córdova

Guayaquil, 13 de enero de 2021

MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR

Firmado digitalmente por MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR
Fecha: 2021.01.12 19:09:45 -05'00'

Ing. Melba Azucena Torres Villamar
Representante legal
BIOTICA CIA. LTDA.
Guayaquil, 13 de enero de 2021

INVITACIÓN Y SELECCIÓN DE CONSULTORÍA
PROCESO NRO. RI-ISC-CFNGYE-008-2020

FORMULARIO 12
HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO

1.	Nombres completos:	Mercy Julia Borbor Córdova
2.	Lugar y fecha de nacimiento:	Guayaquil, Ecuador – 22/06/1960
3.	Nacionalidad:	Ecuatoriana
4.	Título profesional:	Licenciada en Oceanografía
5.	Fecha de graduación:	10/11/1985
6.	Título IV nivel:	MSc. Ciencias Ambientales PhD Ciencias Ambientales
7.	Fecha de obtención:	24/12/1999 02/05/2005
6.	Experiencia profesional:	

Experiencia específica

Empresa / Institución:	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Contratante:	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Proyecto:	
Monto del proyecto:	
Papel desempeñado:	Jefa del Departamento de Control Ambiental
Tiempo de participación:	Septiembre 2004 a septiembre 2006 (25 meses)
Actividades relevantes:	Supervisión de revisión de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales, Evaluaciones ambientales estratégicas de proyectos municipales y desarrollo de proyectos ambientales en temas nuevos en calidad ambiental y sistemas socio-ecológicos.

Empresa / Institución:	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Ecuador
Contratante:	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Ecuador
Proyecto:	
Monto del proyecto:	
Papel desempeñado:	Directora Provincial
Tiempo de participación:	Octubre 2009 a junio 2010 (9 meses)
Actividades relevantes:	Responsable del Plan de Respuesta y Recuperación de los impactos del invierno 2008 en el litoral ecuatoriano y Provincia del Guayas, Supervisión de proyectos municipales, priorización y aprobación para ejecución de los mismos.

Empresa / Institución:	Ministerio de Ambiente y Agua del Ecuador
Contratante:	Ministerio de Ambiente y Agua del Ecuador
Proyecto:	
Monto del proyecto:	
Papel desempeñado:	Viceministra de Estado
Tiempo de participación:	Julio 2010 a abril 2013 (34 meses)
Actividades relevantes:	Implementar la política ambiental nacional en el territorio, trabajando con las provincias y otras instituciones. Supervisar el trabajo de las Direcciones Provinciales en control ambiental y patrimonio natural. Dirigir el Comité Inter-sectorial de Cambio

	Climático; Liderar la Estrategia Nacional para el Cambio Climático

Empresa / Institución:	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).
Contratante:	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).
Proyecto:	Interacción entre la variabilidad climática, recurrencia de bloom de algas nocivas (HABS) y su impacto en salud humana en un gradiente costero.
Monto del proyecto:	100 K USD
Papel desempeñado:	CO-DIRECTOR
Tiempo de participación:	Enero 2015 a diciembre 2017 (36 meses)
Actividades relevantes:	Formulación, diseño, implementación y entrega de productos finales, así como reportes y publicaciones científicas. Responsable del manejo administrativo y gestión interinstitucional del proyecto. Participaron el Ministerio de Salud Pública, Municipio de Santa Elena, Ministerio del Ambiente.

Empresa / Institución:	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).
Contratante:	Municipio de Durán (cliente final)
Proyecto:	Resiliencia climática de Duran: Diseñando Estrategias de adaptación para riesgos hidroclimáticos. (RESCLIMA DURAN)"
Monto del proyecto:	88,6 K USD
Papel desempeñado:	Directora proyecto
Tiempo de participación:	Octubre 2017 a diciembre 2018 (15 meses)
Actividades relevantes:	Formulación, diseño, articulación de grupos de trabajos (5 líderes investigadores y 20 técnicos) y supervisión de los componentes del proyecto (4), y responsable del cumplimiento de objetivos y productos. Responsable de manejo administrativo y gestión interinstitucional del proyecto.

Empresa / Institución:	TECHNOPOLIS GROUP
Contratante:	UNESCO (cliente final)
Proyecto:	Evaluación externa independiente de los Flandes / Fideicomiso de Ciencias de la UNESCO (FUST) Fase IV: proyectos SPINCAM, BRESEP
Monto del proyecto:	40K USD
Papel desempeñado:	Consultor internacional
Tiempo de participación:	Mayo 2018 a agosto 2018 (4 meses)
Actividades relevantes:	Visitas de campo a Colombia, Ecuador y Chile y entrevistas a líderes de los proyectos. Taller con grupo de referencia Análisis e informes

Empresa / Institución:	ESPOL-TECH E.P
Contratante:	GAD de San Francisco de Milagro (cliente final)
Proyecto:	Plan de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Milagro

Monto del proyecto:	5K USD
Papel desempeñado:	Especialista en Cambio Climático
Tiempo de participación:	Marzo 2020 a En ejecución (12 meses)
Actividades relevantes:	Elaborar lineamientos para la incorporación de criterios de cambio climático y reducción de riesgos de desastres en las diferentes fases del desarrollo del Pan de ordenamiento territorial: diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, en base a lo establecido en el Libro IV de Cambio Climático en el Código Orgánico Ambiental

Experiencia complementaria

Empresa / Institución:	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).
Contratante:	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).
Proyecto:	
Monto del proyecto:	
Papel desempeñado:	Docente
Tiempo de participación:	Noviembre 2013 a noviembre 2020 (85 meses)
Actividades relevantes:	Docente Maestría en Cambio Climático y Profesora Asociada de la Facultad de Ciencias Marinas, Biología y Ciencias Oceánicas.

Empresa / Institución:	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).
Contratante:	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).
Proyecto:	Circulación y Oxigenación en Piscinas camaroneras
Monto del proyecto:	25K dólares americanos
Papel desempeñado:	Directora del proyecto
Tiempo de participación:	Julio 1992 a enero 1994 (19 meses)
Actividades relevantes:	Formulación, diseño, planificación y ejecución del proyecto con el apoyo de empresas camaroneras, responsable de la entrega de productos finales. Responsable de los procesos administrativos y de gestión inter-institucional.

Otras experiencias relacionadas

Empresa / Institución:	ESPOLTECH E.P.
Contratante:	GFA Consulting Group
Proyecto:	Estrategia de fortalecimiento de capacidades, vinculando a la academia con actores públicos y privados para la Implementación de la Agenda Urbana Nacional, trabajando para la Cooperación Alemana GIZ dentro del Programa de Ciudades Intermedias Sostenibles
Monto del proyecto:	11.200,00 USD
Papel desempeñado:	Consultor y coordinador del contrato
Tiempo de participación:	Agosto 2019 a noviembre 2019 (4 meses)
Actividades relevantes:	Apoyo técnico en el proceso de coproducción de conocimiento para articulación entre la academia y los gobiernos autónomos descentralizados, en el contexto de la Agenda Urbana Nacional.

Guayaquil, 13 de enero de 2021

Firmado electrónicamente por:
MERCY JULIA
BORBOR
CORDOVA

Mercy Julia Borbor Córdova
0906677786

Nota: *Este formulario deberá estar firmado por cada profesional asignado para este proceso/proyecto. El oferente podrá aumentar las tablas que considere necesarias para la presentación de la hoja de vida de los técnicos.*

INVITACIÓN Y SELECCIÓN DE CONSULTORÍA
PROCESO NRO. RI-ISC-CFNGYE-008-2020

FORMULARIO 12
HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO

1.	Nombres completos:	Geovagi Flores Yagual
2.	Lugar y fecha de nacimiento:	Gral. Villamil, 21 de junio de 1990
3.	Nacionalidad:	Ecuatoriana
4.	Título profesional:	Ingeniero en Ciencias Empresariales – Concentración Finanzas
5.	Fecha de graduación:	12/07/2013
6.	Título IV nivel:	Master in Economics and Business Administration
7.	Fecha de obtención:	20/06/2017
6.	Experiencia profesional:	

Experiencia específica

Empresa / Institución:	Biótica Cía. Ltda
Contratante:	Corporación Andina de Fomento (CAF) Banco de Desarrollo de América Latina (beneficiario final)
Proyecto:	Edición y diseño de un documento sobre Sistema de Análisis de Riesgo Ambiental y Social (SARAS) para Instituciones de Microfinanzas Latinoamericanas
Monto del proyecto:	$18.000 USD
Papel desempeñado:	Consultor Especialista Economía
Tiempo de participación:	Julio 2020 - agosto 2020 (5 semanas)
Actividades relevantes:	Insumos técnicos Levantamiento de información financiera

Empresa / Institución:	Biótica Cía. Ltda
Contratante:	Corporación Andina de Fomento (CAF) Banco de Desarrollo de América Latina (beneficiario final)
Proyecto:	Diseño de un Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) para instituciones microfinancieras de 6 países en América Latina.
Monto del proyecto:	$14.000 USD
Papel desempeñado:	Consultor Especialista Economía
Tiempo de participación:	Septiembre 2019 - diciembre 2019 (3 meses)
Actividades relevantes:	Análisis, diagnóstico y propuesta financiera Insumos técnicos

Empresa / Institución:	Biótica Cía. Ltda
Contratante:	Conservación Internacional – Ecuador (beneficiario final)
Proyecto:	Desarrollo de la estimación del Índice de Salud de los Océanos (OHI por sus siglas en inglés) para la zona marina y costera de las provincias de Manabí y Santa Elena.
Monto del proyecto:	$95.200 USD

Papel desempeñado:	Consultor Especialista Economía
Tiempo de participación:	Abril 2019 - marzo 2020 (11 meses)
Actividades relevantes:	Desarrollar el diagnóstico, levantamiento de información secundaria y medición de la meta Pesca Artesanal, Turismo, Pesca Comercial, Economía y Subsistencias, entre otras en base a la metodología desarrollada por Halpern (2012) para Conservation International (CI)

Empresa / Institución:	Biótica Cía. Ltda
Contratante:	Banco del Pacífico (beneficiario final)
Proyecto:	Creación e Implementación de un Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) para las operaciones de crédito destinadas al agronegocio. Banco del Pacífico
Monto del proyecto:	$49.700 USD
Papel desempeñado:	Consultor económico-financiero
Tiempo de participación:	Agosto 2018 - abril 2019 (8 meses)
Actividades relevantes:	Levantamiento de información financiera incluye operaciones de crédito en volumen y montos Diagnóstico del sistema financiero ecuatoriano con énfasis en la participación de Banco Pacífico en el mercado Revisión del detalle de las operaciones crediticias financiadas por Banco Pacífico Desarrollo de indicadores de riesgo en base al SARAS propuesto

Empresa / Institución:	Biótica Cía. Ltda.
Contratante:	Banco Bolivariano (beneficiario final)
Proyecto:	Diseño de Estrategia de Incorporación de la Política de Gestión Ambiental dentro de las Operaciones del Banco Bolivariano
Monto del proyecto:	$ 24.000 USD
Papel desempeñado:	Consultor económico-financiero
Tiempo de participación:	Diciembre 2015 - marzo 2016 (3 meses)
Actividades relevantes:	Levantamiento de información financiera incluye operaciones de crédito en volumen y montos Diagnóstico del sistema financiero ecuatoriano con énfasis en la participación de Banco Bolivariano en el mercado Revisión del detalle de las operaciones crediticias financiadas por Banco Bolivariano Desarrollo de indicadores de riesgo en base al SARAS propuesto

Experiencia complementaria

Empresa / Institución:	Talent Management C.A. Tamaca
Contratante:	Corporación Financiera Nacional (CFN) (beneficiario final)
Proyecto:	Realización del Análisis del mercado nacional e

	internacional al respecto de procesos, requisitos y demás variables relacionadas con la implementación de la institucionalidad de un fondo de capital de riesgo
Monto del proyecto:	$61.750 USD
Papel desempeñado:	Consultor especialista económico - financiero
Tiempo de participación:	Septiembre 2016 – diciembre 2016 (3 meses)
Actividades relevantes:	Levantamiento de información primaria y secundaria de la oferta y demanda de capital de riesgo en el Ecuador Diagnóstico del sector incluyendo un comparativo del panorama internacional

Empresa / Institución:	Talent Management C.A. Tamaca
Contratante:	Corporación Financiera Nacional (CFN) (beneficiario final)
Proyecto:	Tercera edición del concurso "Liga De Emprendedores Extraordinarios"
Monto del proyecto:	$5.552 USD
Papel desempeñado:	Consultor especialista económico - financiero
Tiempo de participación:	Noviembre 2016 - agosto 2017 (9 meses)
Actividades relevantes:	Administración general del concurso (más de 6.000 postulaciones) Transferencia de metodología a mentores y miembros de jurado en las distintas etapas del concurso. Coordinación con mentores y miembros del jurado Análisis y selección de ideas de negocios postuladas en la primera etapa del concurso

Empresa / Institución:	Talent Management C.A. Tamaca
Contratante:	Corporación Financiera Nacional (CFN) (beneficiario final)
Proyecto:	Segunda edición del concurso de innovación y emprendimiento de la CFN
Monto del proyecto:	$68.900 USD
Papel desempeñado:	Consultor especialista económico - financiero
Tiempo de participación:	Noviembre 2015 - julio 2016 (8 meses)
Actividades relevantes:	Mentorizar a 5 emprendimientos de sectores tecnológicos, artesanales y construcción Retroalimentación en ideas de negocios, desarrollo de evidencias de consumo y redes de contacto Desarrollar un perfil de negocio acorde al mercado potencial

Empresa / Institución:	Biótica Cía. Ltda.
Contratante:	SETEMAR (beneficiario final)
Proyecto:	Agenda Intersectorial del Mar. Entidad Contratante: Secretaría Técnica
Monto del proyecto:	$268.260 USD
Papel desempeñado:	Consultor especialista económico - financiero

Tiempo de participación:	Junio 2014 - diciembre 2014 (6 meses)
Actividades relevantes:	Desarrollar un documento de planificación único que incorpore en relación a las Políticas Oceánicas Costeras.

Empresa / Institución:	GRUPO SPURRIER/Talent Management C.A. Tamaca
Contratante:	World Wildlife Fund (beneficiario final)
Proyecto:	Estudio de factibilidad técnica, económica, legal, social y ambiental de un proyecto de recambio masivo de artes de pesca y embarcaciones ecoeficientes, en la flota artesanal palangrera ecuatoriana.
Monto del proyecto:	$114.500 USD
Papel desempeñado:	Consultor especialista económico - financiero
Tiempo de participación:	Marzo 2013 - octubre 2014 (7 meses)
Actividades relevantes:	Análisis, diagnóstico y propuesta financiera

Empresa / Institución:	GRUPO SPURRIER/Talent Management C.A. Tamaca
Contratante:	PROECUADOR (beneficiario final)
Proyecto:	Levantamiento de información económica, tributaria, laboral, costos, servicios del Ecuador para atracción de inversionistas.
Monto del proyecto:	$5.000 USD
Papel desempeñado:	Consultor especialista económico - financiero
Tiempo de participación:	Octubre 2012 - diciembre 2012 (8 semanas)
Actividades relevantes:	Levantamiento de información en español e inglés, en los campos: Económico, tributario, laboral, costos, servicios, para difundir a Inversionistas que desean operar en Ecuador.

Guayaquil, 13 de enero de 2020

GEOVAGI ASDRUBAL FLORES YAGUAL

Firmado digitalmente por GEOVAGI ASDRUBAL FLORES YAGUAL
Fecha: 2021.01.12 17:05:21 -05'00'

Geovagi Asdrubal Flores Yagual
0928830298

Nota: *Este formulario deberá estar firmado por cada profesional asignado para este proceso/proyecto. El oferente podrá aumentar las tablas que considere necesarias para la presentación de la hoja de vida de los técnicos.*

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

50 años

CERTIFICADO

Certifico que la empresa consultora BIÓTICA Cía. Ltda. realizó un trabajo de consultoría denominado *"Edición y diseño de un documento sobre Sistema de Análisis de Riesgo Ambiental y Social (SARAS) para Instituciones de Microfinanzas Latinoamericanas"*. Los objetivos son los siguientes:

Objetivo general:
Editar y diseñar el documento técnico "SISTEMA DE ANALISIS DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS) PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS LATINOAMERICANAS" en un formato divulgativo para publicación en el portal web de CAF.

Objeticos específicos:

1. Preparar y estructurar un post escrito de los aspectos principales del documento técnico "SISTEMA DE ANALISIS DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS) PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS LATINOAMERICANAS" considerando que va dirigido a una audiencia meta diversa del sector microfinanciero.
2. Diagramar y diseñar el post escrito en un formato digital atractivo visualmente para su publicación en el portal web de CAF.

Costo de la consultoría: $18,000 + IVA
Duración: 5 semanas 13/07/2020 - 17/08/2020

El informe presentado cumplió con lo establecido en los estándares de calidad exigidos por la Corporación Andina de Fomento Banco de Desarrollo de América (CAF), por lo que autorizo a Biótica Cía. Ltda. hacer uso del presente certificado como bien estuviere.

Quito, 23 de diciembre de 2020

Blgo. Mauricio Velásquez Romo
Ejecutivo Principal, Unidad de Negocios Verdes
Dirección de Sostenibilidad, Inclusión y Cambio Climático

DocuSign Envelope ID: 5B112B6B-9A23-4194-9B11-108D70CF7F17

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

El presente contrato de servicios profesionales, (en adelante el "**Contrato**"), se celebra entre:

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante "**CAF**"), representada en este acto por a Directora de Fondos de Cooperación para el Desarrollo, señora Gloria Betancourt, de nacionalidad venezolana, titular del Pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela N° 113451573, debidamente facultada según Resolución PE Nº 9161/2015, de fecha 4 de setiembre de 2015 y,

BIOTICA CIA. LTDA, compañía debidamente constituida mediante Escritura Pública, en fecha 8 de enero de 2009, autorizada por el Notario Décimo Sexto del cantón de Guayaquil Dr. Rodolfo Perez Pimentel e inscrito en el registro Mercantil del mismo Cantón el 6 de febrero de 2009, e inscrita en el registro de Información fiscal RUC N° 0992618841001 (en adelante "**La Contratada**"), representada en este acto por Melba Azucena Torres Villamar, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y titular del documento de identidad N° 090820791-3, debidamente facultado para este acto, y titular del correo electrónico: melbatorres1965@gmail.com.

CAF y La Contratada, conjuntamente denominadas como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", acuerdan regir el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO

CAF en virtud de lo establecido en la Resolución de la Presidencia Ejecutiva No. 520/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018 celebra el presente Contrato con el objeto de que La Contratada, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo, preste a CAF servicios de edición y diseño del sistema de análisis de riesgo ambiental y social (SARAS) para Instituciones de Microfinanzas Latinoamericanas" en formato divulgativo para publicación en el portal web de CAF (en adelante, los "**Servicios**"), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente contrato y que se encuentran incluidos como Anexo "B".

Este Contrato constituye el documento fundamental para evidenciar y justificar la relación acordada entre las Partes y el pago de los Servicios, para lo cual bastará el cumplimiento de los entregables requeridos por CAF conforme a lo previsto en el presente Contrato.

CLÁUSULA II. PLAZO

Los Servicios serán prestados por La Contratada en un plazo de cinco (05) semanas, contados a partir de la última fecha de firma del contrato.

El plazo podrá ser prorrogado, previo acuerdo entre las Partes. Para formalizar la prórroga del plazo, cada una de las Partes deberá manifestar su conformidad mediante comunicaciones electrónicas. Estas comunicaciones serán realizadas conforme lo establecido en la cláusula denominada "Comunicaciones" de este Contrato. Dichas comunicaciones formarán parte integrante del Contrato. Estas modificaciones podrán incluir ajustes en el cronograma de entrega de productos y pagos asociados a los mismos. Estas prórrogas no implicarán modificación alguna del resto de las cláusulas del Contrato, ni

tampoco significará reconocimiento de montos adicionales a los establecidos en la cláusula denominada "Contraprestación".

CLÁUSULA III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
Los Servicios podrán ser prestados en cualquier jurisdicción elegible según se requiera para la mejor prestación de los Servicios por La Contratada y para atender los objetivos aquí establecidos.

CLÁUSULA IV. ESTÁNDAR DE DESEMPEÑO DE LA CONTRATADA
La Contratada prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. Actuará en todo momento de manera que proteja los intereses de CAF y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

CLÁUSULA V. CONTRAPRESTACIÓN
CAF pagará a La Contratada la cantidad de dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 18.000,00) más impuesto al valor agregado (IVA).

Las Partes acuerdan que los datos de la cuenta bancaria válidos para que CAF pueda realizar el referido pago son aquellos suministrados por La Contratada, previo a la suscripción del presente Contrato. Cualquier modificación deberá ser notificada a CAF por La Contratada por escrito conforme a lo establecido en la cláusula de comunicaciones del presente Contrato, en un lapso que no podrá ser menor a diez (10) días hábiles antes de la solicitud del pago.

CLÁUSULA VI. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO
CAF pagará a La Contratada el monto establecido en el primer párrafo de la cláusula precedente de la siguiente manera:

(i) Treinta por ciento (30%), contra la entrega del plan de trabajo a satisfacción de CAF.
(ii) Veinticinco por ciento (25%), contra la entrega del documento borrador por escrito, a satisfacción de CAF.
(iii) Veinte por ciento (20%) contra la entrega del documento editado preliminar, a satisfacción de CAF.
(iv) Quince por ciento (15%) contra la entrega de los reportes de talleres de capacitación de uso de herramienta (3), a satisfacción de CAF.
(v) Diez por ciento contra la entrega del documento final para publicación, a satisfacción de CAF.

Para solicitar el pago de los Servicios, La Contratada presentará a CAF, factura en formato impreso o electrónico, dirigido a la Corporación Andina de Fomento, que contenga como mínimo: i) Identificación detallada de su denominación o razón social; ii) dirección y teléfono; iii) descripción de los servicios a ser pagados y iv) monto a pagar discriminado, que incluya cualquier concepto contemplado en este Contrato.

La Contratada será responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza, en este sentido, garantiza a CAF que las facturas que emita con ocasión de los Servicios serán realizadas de conformidad con las leyes que le sean aplicables, manteniendo indemne a CAF frente a cualquier situación derivada de su incumplimiento.

CLÁUSULA VII. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES
Todo impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera a que haya lugar por razón del presente Contrato será asumido por La Contratada y, en consecuencia, no afectará el monto de la contraprestación de los Servicios.

Parágrafo Primero: No obstante, lo anterior, Las Partes acuerdan que CAF reconocerá exclusivamente el pago del IVA. En este sentido, La Contratada incluirá el IVA de manera discriminada, y CAF pagará el monto total (incluyendo el mencionado impuesto) conforme a las estipulaciones de este Contrato. En los casos que sean aplicables y en virtud de las inmunidades y privilegios otorgados a CAF mediante acuerdos internacionales suscritos con cada país, ésta podrá requerir a las autoridades correspondientes, la devolución del impuesto pagado.

CLÁUSULA VIII. DESTINO DE LOS FONDOS
La Contratada declara y garantiza que las sumas de dinero pagadas por CAF de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato no serán utilizadas o destinadas a actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, ni actividad delictiva alguna, ni a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas. La Contratada reconoce y acepta que asume directamente cualquier responsabilidad económica o moral por el incumplimiento de la declaración realizada en la presente cláusula.

CLÁUSULA IX. LOGÍSTICA
Para la prestación de los Servicios, La Contratada deberá contar con sus propios medios de trabajo. CAF no estará obligada a proveer espacio físico, ni herramientas para la prestación de los Servicios o acceso a la plataforma tecnológica corporativa de CAF, salvo requerimientos especiales debidamente justificados y aprobados por CAF, en cuyo caso La Contratada se obliga a garantizar el debido uso y resguardo de los mismos. Cualquier uso distinto sobre las herramientas o accesos, para el cual han sido otorgados, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

En el caso de que sea necesario el otorgamiento de herramientas o accesos tecnológicos para la prestación de los Servicios, las Partes suscribirán un acta que contenga el detalle de los accesos otorgados, el uso que La Contratada dará a los mismos, identificando con claridad los usuarios y privilegios correspondientes, entre otros. En todo caso, La Contratada deberá notificar a CAF por escrito, cualquier cambio que genere en la lista de usuarios autorizados.

CLÁUSULA X. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATADA
La Contratada será la única y directa responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume para con su personal como empleador o contratante, en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, (ii) de cualquier decreto, resolución u orden emanada de autoridad competente, y/o (iii) de los contratos individuales o colectivos, civiles, laborales o mercantiles que haya celebrado con dicho personal. Todas las obligaciones contraídas por La Contratada bajo el presente Contrato son y serán asumidas directamente por La Contratada por cuenta propia, de manera independiente y bajo su responsabilidad.

CAF no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean obligatorios, necesarios o aconsejables para La Contratada, ni para con su personal como empleador o contratante; para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas. CAF se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que La Contratada ha tomado las pólizas necesarias.

En caso de que CAF se viese obligada al pago de cualquier suma de dinero, por cualquier concepto, como consecuencia de reclamaciones de personas naturales o jurídicas contratadas bajo cualquier modalidad por La Contratada, efectuadas ante las autoridades judiciales, administrativas u otras, La Contratada se obliga a reembolsar a CAF de inmediato la totalidad de tales pagos, así como los costos y costas, intereses, gastos administrativos y honorarios profesionales y cualesquiera otros conceptos generados en virtud de tal reclamación, y pagará a CAF los daños y perjuicios a los que haya lugar.

CLÁUSULA XI. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El presente Contrato se considera *intuito personae* por lo que respecta a La Contratada. Por lo tanto, La Contratada no podrá transferir, ceder ni delegar su responsabilidad a otra persona, natural o jurídica, bien sea de manera total o parcial, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de CAF.

En el caso de que CAF manifieste su consentimiento por escrito de subcontratar a un tercero para la prestación total o parcial de los Servicios, La Contratada permitirá y hará que sus Subcontratados permitan a CAF y/o a las personas que ella designe, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la propuesta para la prestación de los Servicios, permitiendo además que dichas cuentas y registros sean revisadas por el personal designado por CAF, si así lo solicita.

CLÁUSULA XII. CAMBIOS EN LA CONTRATADA

La Contratada se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en (i) la razón o denominación social de La Contratada, (ii) su representación legal, y (iii) su composición accionaria que resulte en la modificación de la titularidad del capital social en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%).

Las notificaciones requeridas en la presente Cláusula se deberán realizar en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia del cambio respectivo. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Cláusula será considerado como una causal de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XIII. CONDUCTA ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La Contratada mantendrá los intereses de CAF por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos.

La Contratada se compromete a cumplir el presente Contrato conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. La Contratada hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

La Contratada, en virtud de la suscripción del presente Contrato, garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

CAF posee un Sistema Integral de Ética que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Ética plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato, el cual está disponible en el sitio virtual de CAF (www.caf.com). Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la siguiente dirección electrónica: cdeetica@caf.com. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

CLÁUSULA XIV. INDEMNIDAD

La Contratada defenderá y mantendrá indemne a CAF, por cualquier reclamación, pérdida, daño, costos o gastos incurridos por CAF con ocasión de una acción legal, proceso, condena, o sentencia, que tenga relación con las actuaciones u omisiones de La Contratada, derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA XV. SUPERVISIÓN

CAF establecerá el procedimiento de supervisión que juzgue necesario para asegurar el cumplimiento satisfactorio para CAF del presente Contrato, para lo cual La Contratada deberá permitir el libre acceso a la información en relación con los Servicios.

CLÁUSULA XVI. RECOMENDACIONES DE LA CONTRATADA

Ni las opiniones, ni recomendaciones de La Contratada, ni el producto de los Servicios, comprometen u obligan a CAF a tomar un curso de acción determinado, ni reflejan la opinión de CAF respecto a los asuntos relativos a la contratación. CAF se reserva el derecho de efectuar comentarios, sugerencias y/o modificaciones respecto del contenido del producto de los Servicios.

CLÁUSULA XVII. PROPIEDAD Y RESERVA

Los productos generados en virtud del presente Contrato serán de propiedad exclusiva de CAF. En consecuencia, La Contratada se compromete a no divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente dichos productos a terceros. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a CAF de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que se causen.

La Contratada reconoce que CAF es la titular del derecho patrimonial de autor, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlas a disposición bajo licencias *Creative Commons*, de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, en caso de haberlas.

CLÁUSULA XVIII. CONFIDENCIALIDAD

La Contratada se compromete a mantener la confidencialidad de la información, de conformidad con lo previsto en el documento incluido como Anexo "A" (en adelante, el **Compromiso de Confidencialidad)** el cual forma parte integrante del presente Contrato y cuyo contenido se entiende aceptado en su totalidad por La Contratada al momento de suscribir el Contrato.

CLÁUSULA XIX. COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, deberá ser efectuado por escrito y se considerará realizado en la misma fecha en que el documento o comunicación correspondiente sea recibido por la Parte destinataria en las direcciones referidas en la presente cláusula.

Igualmente queda entendido entre las Partes que, las comunicaciones derivadas del Contrato podrán ser igualmente transmitidas entre sí, por medio de uno o varios mensajes de datos o transmisiones electrónicas, teniendo la misma validez y fuerza obligatoria que el documento original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico según sea el caso. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

A CAF

Atención:	Mauricio Velásquez
Dirección:	Ave. 12 de Octubre N24-562 y Cordero Edificio World Trade Center. Torre A, piso 13 Quito, Ecuador
Correo Electrónico	mvelzaquez@caf.com

Para aceptación de Prórrogas, según cláusula II:

Atención:	Edgar Salas
Correo Electrónico	esalas@caf.com

A La Contratada

Atención:	Melba Azucena Torres Villamar
Dirección:	CDLA. Las Tejas mz 8 villa 4 (Avenida Domingo Comín y Roberto Serrano), Guayaquil, República de Ecuador
Correo Electrónico:	melbatorres1965@gmail.com

En caso que se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, se deberá tener constancia del acuse de recibo para que la comunicación sea considerada como recibida. En caso de que la Parte que envía la comunicación no reciba el acuse de recibo dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de envío, deberá acudir a los demás mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas, o indicativos especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA XX. NULIDAD PARCIAL

En caso que cualquier disposición de este Contrato sea considerada prohibida, nula, anulable, ineficaz o inexigible en forma coactiva o ejecutiva en alguna jurisdicción, dicha

disposición se considerará sin ningún efecto en lo que respecta a este Contrato, sin afectar ni invalidar el resto disposiciones, ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA XXI. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. CAF podrá suspender de manera unilateral el pago de los Servicios cuando La Contratada incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. A tales fines, CAF deberá dar aviso por escrito a La Contratada, detallando la naturaleza del incumplimiento y otorgando un plazo que en ningún caso deberá exceder de siete (7) días calendario contados desde la notificación, para la subsanación del incumplimiento.

2. Estando en vigencia el Contrato, Las Partes podrán acordar por escrito la suspensión de la ejecución del Contrato de manera total o parcial si, por causas de fuerza mayor, dicha ejecución fuera imposible o excesivamente difícil. La Parte afectada deberá informar a la otra Parte detalles de la situación, facilitando la información y soportes necesarios, para la revisión por la otra Parte. En todo caso, si se llegaré a acordar la suspensión, esta no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, vencido este plazo, se reanudará la ejecución del Contrato y en caso de mantenerse las circunstancias que ocasionaron la suspensión, el Contrato se dará por terminado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula.

3. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada en cualquiera de los siguientes casos:

(i) Por mutuo acuerdo entre las Partes manifestado expresamente y por escrito.
(ii) Por CAF, de manera unilateral, cuando ocurra al menos una de las siguientes condiciones: (a) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de La Contratada. En tal caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastando para tal efecto la remisión de una carta por CAF a La Contratada. CAF podrá exigir a La Contratada la devolución de los pagos parciales o totales que CAF le hubiere realizado y ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para reclamar a La Contratada los daños y perjuicios a los que hubiere lugar; y (b) mediante notificación escrita a La Contratada manifestando su intención de dar por terminado el Contrato con por lo menos el número de días de anticipación equivalente al diez (10%) del plazo previsto en la CLAUSULA II, sin que dicha terminación dé derecho a La Contratada a recibir indemnización alguna, sin perjuicio del pago de los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación.
(iii) Por cualquiera de las Partes de manera unilateral, en caso de un incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho del príncipe que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a un tercio del plazo previsto en la Cláusula II y la situación impida la ejecución de las obligaciones establecidas para Las Partes. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a un hecho del príncipe, entre otras, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida.
(iv) Por cualquier otra causa prevista en las disposiciones del presente Contrato.

4. La terminación anticipada del Contrato no afectará las obligaciones de La Contratada con respecto a la información confidencial o de propiedad de CAF.

5. La Contratada deberá notificar a CAF sobre cualquier evento o situación fuera de su control que le haga imposible cumplir con sus obligaciones según este Contrato. En este caso, las Partes acordarán si es procedente la suspensión o la terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXII. PREVALENCIA DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO
Las Partes acuerdan que, en caso de presentarse contradicciones entre lo previsto en el clausulado del presente Contrato y el contenido de sus Anexos, siempre prevalecerá el primero.

CLÁUSULA XXIII. VALIDEZ DEL CONTRATO
Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

CLÁUSULA XXIV. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS
Nada de lo establecido en el presente Contrato, ni en los anexos que formen parte integral del mismo, puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos.

CLÁUSULA XXV. MODIFICACIONES AL CONTRATO
Salvo lo establecido en la Cláusula II del Contrato, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser acordada por escrito, mediante documento suscrito por personas debidamente autorizadas para representar a cada una de las Partes.

CLÁUSULA XXVI. FIRMA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas en este Contrato por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada una, son válidas y capaz de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido del Contrato. En consecuencia, las Partes acuerdan que este Contrato y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios electrónicos y/o de forma autógrafa o utilizando ambos métodos, y que las firmas realizadas a través de los medios electrónicos que en este Contrato se utilizan tendrán, para todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

La Contratada declara que la dirección de correo electrónica del representante legal de la empresa referida en el encabezado del presente contrato es válida y suficiente a los fines que el documento sea suscrito a través de medios electrónicos, garantizándole a CAF, la autenticidad y no repudio del mensaje de datos enviado a los fines de la formalización del Contrato.

CLÁUSULA XXVII. CONTRATO ÚNICO
El presente Contrato sustituye cualquier oferta, acuerdo o comunicación anterior, ya sea verbal o escrita, relativa al objeto de este Contrato y constituye el único contrato válido existente entre ellas.

DocuSign Envelope ID: 5B112B6B-9A23-4194-9B11-108D70CF7F17

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR las Partes suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

A los nueve (09) días del mes de julio de 2020.

CAF

DocuSigned by:
GLORIA BETANCOURT O.
8E993CB11D3146E...

Gloria Betancourt
Directora de Fondos de Cooperación para el Desarrollo

A los 13/7/2020 (____) días del mes de _____ de 2020.

La Contratada

DocuSigned by:
D08ADC6F9529422...

Melba Azucena Torres Villamar
Gerente General

ANEXO "A"

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La Contratada, con el fin de asegurar la debida protección y conservación de información confidencial y privilegiada puesta a disposición por la Corporación Andina de Fomento (CAF) con motivo de su contratación, conviene en suscribir el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en adelante denominado el "Compromiso", en los términos siguientes:

A los efectos del presente Compromiso, "Información Confidencial" significa cualquier información relativa a CAF puesta directa o indirectamente a disposición de La Contratada por CAF, sea en forma verbal, escrita, gráfica o electrónica. En particular, la "Información Confidencial" incluirá cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, programa de software (incluyendo código de fuente), diseño, dibujo, fórmula o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, ingeniería, elaboración, mercadeo, servicios, financiamiento o asunto del personal relacionado con CAF, sus productos actuales o futuros, ventas, proveedores, clientes, empleados, inversionistas o negocios, entre otras.

1. El término "Información Confidencial" no incluirá información sobre la que La Contratada razonablemente pudiera demostrar: a) que actualmente o a partir de la fecha de este compromiso sea conocida o esté disponible en forma pública, sin que medie ningún acto u omisión por parte de La Contratada; b) es conocida por La Contratada al momento de recibir tal información; c) que a partir de la fecha de este Compromiso ha sido proporcionada a La Contratada por una tercera persona en forma legal y sin restricción sobre su divulgación; d) que esté sujeta a un permiso escrito de divulgación suministrado por CAF; o e) que ha sido generada independientemente por La Contratada sin hacer uso de la "Información Confidencial".
2. La Contratada se compromete a mantener la reserva de la "Información Confidencial" y, salvo que CAF lo autorice expresamente por escrito, a no divulgar la "Información Confidencial" a una tercera persona. La Contratada se compromete expresamente a mantener la confidencialidad sobre la existencia de este Compromiso y sobre las conversaciones o negociaciones que mantenga con CAF.
3. La Contratada se obliga incondicional e irrevocablemente a considerar y tratar toda la información como confidencial y en consecuencia no revelarla a terceros, y a protegerla de la misma manera en que protegerían su propia información confidencial y a no usarla para su beneficio o de terceros. La Contratada no usará la "Información Confidencial" para ningún otro fin ni en otra forma que pudiera violar cualquier ley o reglamento. Nada en el presente Compromiso concede a La Contratada el derecho a retener, distribuir o comercializar la "Información Confidencial". La Contratada se compromete a no tratar de obtener, directa o indirectamente, alguna referencia, nota o detalle sobre la "Información Confidencial" de una tercera persona que haya sido empleado o que haya prestado servicios o recibido información de CAF. Sin conceder algún derecho ni licencia, CAF acuerda que las anteriores restricciones no se aplicarán a aquella información que La Contratada pudiera razonablemente demostrar que: (1) sin que medie algún acto u omisión por parte de La Contratada o alguno de sus socios, agentes, consultores o

empleados, esté disponible al público en general; o (2) estuvo en su poder o conocimiento antes de su entrega por CAF a La Contratada; o (3) le fue divulgada correctamente por una tercera persona sin restricción;

4. La "Información Confidencial" no deberá ser reproducida ni copiada en alguna forma que no fuera para el legítimo uso interno de La Contratada.
5. Toda la "Información Confidencial" (incluyendo, pero no limitado a todas las copias de la misma) permanecerá siempre en propiedad de CAF y deberá ser retornada a CAF después de que haya terminado la necesidad de su uso o a petición de CAF y, en cualquier caso, a la terminación de este Compromiso.
6. El presente Compromiso se mantendrá vigente mientras La Contratada siga recibiendo "Información Confidencial" y podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante una notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desea darlo por terminado. La terminación no relevará a La Contratada de las obligaciones de los párrafos 2 y 3 sobre "Información Confidencial" divulgada antes de la fecha de la terminación. Las disposiciones de los párrafos 3 y 4 permanecerán en vigencia, aún después de la terminación del presente Compromiso.
7. La Contratada acuerda indemnizar a CAF por cualquier pérdida o daño que surgiera como resultado de cualquier violación a este Compromiso por parte de La Contratada.

DocuSign Envelope ID: 5B112B6B-9A23-4194-9B11-108D70CF7F17

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA PARA LA EDICIÓN Y DISEÑO DE UN DOCUMENTO SOBRE SISTEMA DE ANALISIS DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS) PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS LATINOAMERICANAS

Antecedentes

CAF, Banco de Desarrollo de América Latina es una institución financiera multilateral que apoya el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración regional. Atiende a los sectores público y privado, suministrando productos y servicios financieros múltiples a una amplia cartera de clientes, constituida por los gobiernos de los Estados accionistas, instituciones financieras y empresas públicas y privadas. En sus políticas de gestión integra las variables sociales y ambientales e incluye en sus operaciones criterios de eco-eficiencia y sostenibilidad. Está conformada actualmente por 19 países de América Latina, el Caribe y Europa. Sus accionistas son Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Colombia, Chile, Ecuador, España, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela, así como 14 bancos privados de la región andina. Con sede en Caracas, Venezuela, CAF cuenta con Oficinas en Buenos Aires, La Paz, Brasilia, Bogotá, Quito, Madrid, Ciudad de Panamá, Lima, Montevideo México DF y Puerto España.

Análisis económicos realizados por CAF respecto al impacto del COVID 19 en la economía regional destacan que los sectores productivos más golpeados serán las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), que representan a más del 99% del tejido empresarial en América Latina y generan alrededor del 30% del PIB; por lo que CAF ha destinado ya una línea de crédito para mitigar los efectos adversos durante la crisis, así como apoyos específicos para la banca de desarrollo.

Cabe señalar que desde antes que se presente esta crisis planetaria, la estrategia 2019-2022 de la Vicepresidencia del Sector Privado de CAF la VSP en coordinación con la DSICC, ya estaban desarrollando acciones concretas orientadas a apoyar a las entidades microfinancieras, considerando que las personas de más bajos recursos deben mejorar su capacidad departicipación en el mercado financiero formal a fin de elevar sus niveles de ingreso. En dicho contexto, se adelantó una consultoría para diseñar un *"SISTEMA DE ANALISIS DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS) PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS LATINOAMERICANAS"* el cual amerita ser publicado y difundido, particularmente en esta situación coyuntural de apoyo que debe recibir este importante sector económico de la región.

Con estos antecedentes CAF requiere que el documento técnico del SARAS para Instituciones Microfinancieras disponible, sea editado en formato amigable para difusión y uso de las diferentes audiencias metas al que está destinado.

Objetivo

Editar y diseñar el documento técnico *"SISTEMA DE ANALISIS DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS) PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS LATINOAMERICANAS"* en un formato divulgativo para publicación en el portal web de CAF.

Objetivos específicos

DocuSign Envelope ID: 5B112B6B-9A23-4194-9B11-108D70CF7F17

1. Preparar y estructurar un post escrito de los aspectos principales del documento técnico "SISTEMA DE ANALISIS DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS) PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS LATINOAMERICANAS" considerando que va dirigido a una audiencia meta diversa del sector microfinanciero.
2. Diagramar y diseñar el post escrito en un formato digital atractivo visualmente para su publicación en el portal web de CAF.

Funciones y Responsabilidades

Para el cumplimiento del objetivo, el grupo consultor deberá:

- Trabajar en estrecha coordinación con CAF a través del ejecutivo supervisor de la calidad de los productos designados para el efecto.
- Revisar publicaciones divulgativas realizadas por CAF y otras organizaciones multilaterales que trabajan con el sector microfinanciero que permita diseñar un formato apropiado para los fines de incentivar la implementación de los SARAS en el sector microfinanciero.
- Informar de manera oportuna los avances de la consultoría de acuerdo con los requerimientos de CAF
- Cumplir de manera oportuna con las cláusulas del contrato de servicios que será financiado con recursos de la Vicepresidencia del Sector Privado de CAF.

Descripción de Actividades a Realizar

Para la realización del trabajo de consultoría, se deberán realizar las siguientes actividades:

Actividades	Detalle
1. Elaboración de Plan de trabajo	Descripción de actividades necesarias y cronograma correspondiente para realizar el trabajo de consultoría.
2. Preparación del post escrito del SARAS para Instituciones Microfinancieras Latinoamericanas.	En base al Informe Técnico del SARAS tipo para Instituciones Microfinancieras Latinoamericanas que tiene una extensión de 242 páginas se debe preparar un post escrito de máximo 30 páginas, a ser publicado en el portal de CAF para su amplia difusión en la región.
3. Diagramación y diseño del post escrito para publicación en el portal de CAF.	Los consultores prepararán un documento visualmente atractivo, incluyendo infografía adecuada para la diversidad de actores que intervienen en el sector microfinanciero.
4. 3 Talleres de capacitación para el uso del material	2 talleres virtuales para clientes externos de CAF, dirigido a funcionarios de IFs de Latinoamérica (n=25) , aproximadamente 100 funcionarios en total y 1 taller virtual al cliente interno de CAF (principalmente ejecutivos VSP, en total 15 funcionarios)
5. Informe Final	Se entregará el Informe Final de consultoría.

<u>CRONOGRAMA ESTIMADO Y PERÍODO DE DURACIÓN</u>

El contrato tendrá duración referencial de 5 semanas a partir de la firma del contrato. Se prevé preliminarmente que las actividades se realicen conforme al siguiente cronograma:

DocuSign Envelope ID: 5B112B6B-9A23-4194-9B11-108D70CF7F17

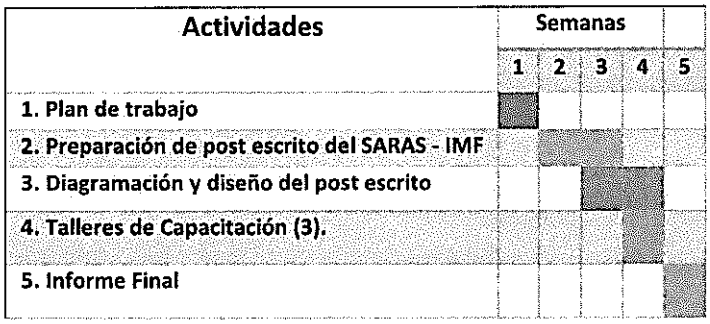

ENTREGABLES, PLAZO Y PRESUPUESTO

El presupuesto incluido en ésta sección detalla el nivel de esfuerzo estimado para las actividades programadas en esta consultoría.

Tabla 1 - Presupuesto de la Consultoría (cifras en US$)

CONCEPTO	Semanas (referencial)	(USD)
Honorarios Consultor(a)	cinco	18.000

Con base en el presupuesto anterior, el/la consultor(a) recibirá directamente la suma de hasta USD$18.000,00 (dieciocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por concepto de honorarios profesionales, más IVA.

Los entregables previstos y pagos, se muestran a continuación:

Tabla 2 – Entregables y pagos

Productos a entregar	Fecha de entrega	% del contrato	Valor en USD
Entregable 1: Plan de trabajo actualizado	A 1 semana desde la fecha de firma de contrato.	30%	5.400
Entregable 2: Post escrito (Borrador)	A las 2 semanas desde la fecha de firma de contrato.	25%	4.500
Entregable 3: Documento editado preliminar	A las 3 semanas desde la fecha de firma de contrato.	20%	3.600
Entregable 4: Reportes de Talleres de Capacitación de Uso de Herramienta (3)	A las 4 semanas desde la fecha de firma de contrato.	15%	2.700
Entregable 5: Documento Final para publicación	A las 5 semanas desde la fecha de firma de contrato.	10%	1.800

DocuSign Envelope ID: 5B112B6B-9A23-4194-9B11-108D70CF7F17

PERFIL DEL GRUPO CONSULTOR

Poseedor de experiencia para cumplir adecuadamente con el objetivo, entregables y plazo que se exige, teniendo en cuenta aspectos técnicos y financieros del sector microfinanciero latinoamericano.

Las calificaciones requeridas del grupo consultor son las siguientes:

- Empresa con mínimo 6 años de experiencia en trabajo, en Latinoamérica, en temáticas de gestión ambiental y social, y de manera particular en temáticas de finanzas sostenibles, economía, microfinanzas y de preferencia gestión de riesgos ambientales y sociales de IFs.
- Excelente comunicación escrita y verbal, y capacidad de análisis en español, con capacidad de trabajar con equipos interdisciplinarios.
- Contar con profesionales con experiencia en finanzas sostenibles y diseño gráfico.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El grupo consultor contratado reportará al ejecutivo responsable del proyecto de la Unidad de Negocios Verdes de la Dirección de Sostenibilidad, Inclusión y Cambio Climático de la CAF y coordinará las acciones necesarias con las entidades latinoamericanas del sector, reguladores, gremios, entre otros.

- Mantener estrecha comunicación con el ejecutivo responsable de la CAF.
- Reuniones físicas y virtuales con el ejecutivo responsable de CAF.
- Entregar en las fechas indicadas los informes, con el detalle de las actividades realizadas, estando atento a retroalimentación que deberá ser considerada para la entrega de productos finales.
- El Informe de resultados, en versiones borrador y final, será elaborado y presentado por el consultor en idioma español.
- Los entregables deberán ser recibidos por CAF en Windows/Word/Excel/PowerPoint. El formato de entrega será digital y será enviado a: Mauricio Velásquez, mvelasquez@caf.com y copia de Jessica Palomeque, jpalomeque@caf.com

DocuSign SECURED

Certificado de finalización

ID de sobre: 5B112B6B9A2341949B11108D70CF7F17
Asunto: Contrato de Servicios Biotica.pdf
Sobre de origen:
Páginas del documento: 15
Páginas del certificado: 5
Firma guiada: Activado
Cuña de la identificación del sobre: Activado
Zona horaria: (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaos, San Juan

Firmas: 2
Iniciales: 0

Estado: Completado

Autor del sobre:
CONTRATOS CAF-CT
Ave. Luis Roche - Torre CAF Altamira - Caracas
Altamira, Caracas .
CONTRATOSCAF-CT@caf.com
Dirección IP: 190.8.141.198

Seguimiento de registro

Estado: Original
09-jul.-2020 | 18:04

Titular: CONTRATOS CAF-CT
CONTRATOSCAF-CT@caf.com

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
GLORIA BETANCOURT O. g ico@caf.com Corporación Andina de Fomento Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)	DocuSigned by: GLORIA BETANCOURT O. 8E993CB11D3146E... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 190.8.141.198	Enviado: 09-jul.-2020 | 18:07 Visto: 09-jul.-2020 | 22:58 Firmado: 09-jul.-2020 | 22:58

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:
No ofrecido a través de DocuSign

Melba Azucena Torres Villamar melbatorres1965@gmail.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)	DocuSigned by: D08ADC6F9529422... Adopción de firma: Dibujada en dispositivo Utilizando dirección IP: 181.199.32.116	Enviado: 09-jul.-2020 | 22:58 Visto: 13-jul.-2020 | 11:10 Firmado: 13-jul.-2020 | 12:01

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:
Aceptado: 13-jul.-2020 | 11:10
ID: 8e7d7e17-a4b9-4c57-9ccb-d096e62339ac

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia oculta	Estado	Fecha y hora

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas del tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	09-jul.-2020 | 22:58
Certificado entregado	Seguridad comprobada	13-jul.-2020 | 11:10

Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas del tiempo
Firma completa	Seguridad comprobada	13-jul.-2020 | 12:01
Completado	Seguridad comprobada	13-jul.-2020 | 12:01

Eventos de pago	Estado	Marcas del tiempo

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, CorporaciÃ³n Andina de Fomento (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through your DocuSign, Inc. (DocuSign) Express user account. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. For such copies, as long as you are an authorized user of the DocuSign system you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign user account for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of your DocuSign account. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use your DocuSign Express user account to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through your DocuSign user account all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact CorporaciÃ³n Andina de Fomento:
You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: jirojas@caf.com

To advise CorporaciÃ³n Andina de Fomento of your new e-mail address
To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at jirojas@caf.com and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..
In addition, you must notify DocuSign, Inc to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in DocuSign.
To request paper copies from CorporaciÃ³n Andina de Fomento
To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.
To withdraw your consent with CorporaciÃ³n Andina de Fomento
To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your DocuSign account, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
ii. send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail, full name, IS Postal Address, telephone number, and account number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows2000? or WindowsXP?
Browsers (for SENDERS):	Internet Explorer 6.0? or above
Browsers (for SIGNERS):	Internet Explorer 6.0?, Mozilla FireFox 1.0, NetScape 7.2 (or above)
Email:	Access to a valid email account
Screen Resolution:	800 x 600 minimum
Enabled Security Settings:	•Allow per session cookies •Users accessing the internet behind a Proxy Server must enable HTTP 1.1 settings via proxy connection

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, we will provide you with an email message at the email address we have on file for you at that time providing you with the revised hardware and software requirements, at which time you will have the right to withdraw your consent.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically
To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.
By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURES document; and

- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and

- Until or unless I notify CorporaciÃ³n Andina de Fomento as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by CorporaciÃ³n Andina de Fomento during the course of my relationship with you.

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

CERTIFICADO

Certifico que la empresa consultora BIÓTICA Cía. Ltda. realizó un trabajo de consultoría denominado *"Diseño de un Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales para instituciones financieras latinoamericanas"*. Los objetivos son los siguientes:

Objetivo general:
Diseñar y proponer un Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales para Instituciones microfinancieras latinoamericanas, que garanticen la sostenibilidad de las operaciones de esas instituciones con sus clientes mediante la correcta inclusión de prácticas ambientales y sociales, con el fin de facilitar y maximizar su capacidad de actuación y colaboración en el ámbito de la gestión de riesgos ambientales y sociales adicionales a los financieros.

Objeticos específicos:
1. Desarrollar un análisis de mejores prácticas SARAS en las Instituciones microfinancieras latinoamericanas en al menos 6 países miembros de CAF, en las cuales se pueda obtener un set de lecciones y aprendizajes para compartir con otras Instituciones microfinancieras de la región, potenciales clientes de CAF.
2. Desarrollar un set de políticas y declaraciones ambientales tipo que puedan ser empleadas por las Instituciones Microfinancieras para respaldar su SARAS.
3. Desarrollo de una lista de exclusión genérica de acuerdo a estándares internacionales y compatibles con los estándares ambientales y sociales de CAF.
4. Desarrollar un SARAS tipo, con su manual de lineamientos para la gestión de riesgos ambientales y sociales de operaciones poniendo énfasis especial en agronegocios, y recomendaciones para implementar el SARAS.

Costo de la consultoría: $14 000
Duración: 4 meses 9/2019 12/2019

El informe presentado cumplió con lo establecido en los estándares de calidad exigidos por la Corporación Andina de Fomento Banco de Desarrollo de América (CAF), por lo que autorizo a Biótica Cía. Ltda. hacer uso del presente certificado como bien estuviere.

Quito, 24 de enero de 2020

Blgo. Mauricio Velásquez Romo
Ejecutivo Principal de la Unidad de Negocios Verdes
Dirección de Sostenibilidad, Inclusión y Cambio Climático

Oficina en Ecuador
Av. 12 de Octubre N24-562 y Cordero. Edif. World Trade Center Torre A Piso 13. Quito, Ecuador.
Telf. +593 (2) 398 8400 Fax +593 (2) 222 2107 www.caf.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

El presente contrato de servicios profesionales, (en adelante el "**Contrato**"), se celebra entre:

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante "**CAF**"), representada en este acto por el Representante en la República del Ecuador, señor Juan Bernardo Requena Blanco, de nacionalidad boliviana, titular del pasaporte boliviano N° 2894670, debidamente facultado según poder autenticado ante el Consulado General del Ecuador en Caracas en fecha 3 de junio de 2014, inscrito bajo el N° 5/2014 del Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en Caracas, y

BIÓTICA CIA. LTDA, compañía debidamente constituida mediante Escritura Pública, en fecha 8 de enero de 2009, autorizada por el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 0 de febrero de 2009, e inscrita en el Registro de Información Fiscal RUC No. 0992618641001, (en adelante "**La Contratada**") representada en este acto por Melba Azucena Torres Villamar, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y titular del documento de identidad N° 090820791-3, en su calidad de Gerente General.

CAF y La Contratada, conjuntamente denominadas como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", acuerdan regir el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO

CAF celebra el presente Contrato con el objeto de que La Contratada, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo, preste a CAF servicios para diseñar y proponer un Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales para Instituciones microfinancieras latinoamericanas, que garanticen la sostenibilidad de las operaciones de esas instituciones con sus clientes mediante la correcta inclusión de prácticas ambientales y sociales, con el fin de facilitar y maximizar su capacidad de actuación y colaboración en el ámbito de la gestión de riesgos ambientales y sociales adicionales a los financieros (en adelante, los "**Servicios**"), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente contrato y que se encuentran incluidos como Anexo "B".

Este Contrato constituye el documento fundamental para evidenciar y justificar la relación acordada entre las Partes y el pago de los Servicios, para lo cual bastará el cumplimiento de los entregables requeridos por CAF conforme a lo previsto en el presente Contrato.

CLÁUSULA II. PLAZO

Los Servicios serán prestados por La Contratada en un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del presente Contrato.

CLÁUSULA III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios podrán ser prestados en cualquier jurisdicción elegible según se requiera para la mejor prestación de los Servicios por La Contratada y para atender los objetivos aquí establecidos.

CLÁUSULA IV. ESTÁNDAR DE DESEMPEÑO DE LA CONTRATADA
La Contratada prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. Actuará en todo momento de manera que proteja los intereses de CAF y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

CLÁUSULA V. CONTRAPRESTACIÓN
CAF pagará a La Contratada la cantidad de catorce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 14.000,00) más el Impuesto al valor agregado (IVA).

Las Partes acuerdan que los datos de la cuenta bancaria válidos para que CAF pueda realizar el referido pago son aquellos suministrados por La Contratada, previo a la suscripción del presente Contrato. Cualquier modificación deberá ser notificada a CAF por La Contratada por escrito conforme a lo establecido en la cláusula de comunicaciones del presente Contrato, en un lapso que no podrá ser menor a diez (10) días hábiles antes de la solicitud del pago.

CLÁUSULA VI. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO
CAF pagará a La Contratada el monto establecido en el primer párrafo de la cláusula precedente de la siguiente manera:

(i) Treinta por ciento (30%), a la firma del presente Contrato;
(ii) Veinte por ciento (20%), a la entrega del entregable 1: Plan de trabajo actualizado a satisfacción de CAF;
(iii) Treinta por ciento (30%) con la entrega de los entregables 2, 3 y 4: Documento de Buenas Prácticas y Lecciones aprendidas SARAS en microfinancieras, set de políticas y declaraciones ambientales y lista de Exclusión tipo, todos los entregables a satisfacción de CAF;
(iv) Veinte por ciento (20%) con la entrega del entregable 5: Documento Estructura SARAS y Manual de Lineamientos para la Gestión de Riesgos A&S de sus operaciones, adicionalmente el informe final de la consultoría a satisfacción de CAF.

Para solicitar el pago de los Servicios, La Contratada presentará a CAF, factura en formato impreso o electrónico, dirigido a la Corporación Andina de Fomento, que contenga como mínimo: i) Identificación detallada de su denominación o razón social; ii) dirección y teléfono; iii) descripción de los servicios a ser pagados y iv) monto a pagar discriminado, que incluya cualquier concepto contemplado en este Contrato.

La Contratada será responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza, en este sentido, garantiza a CAF que las facturas que emita con ocasión de los Servicios serán realizadas de conformidad con las leyes que le sean aplicables, manteniendo indemne a CAF frente a cualquier situación derivada de su incumplimiento.

CLÁUSULA VII. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES
Todo impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera a que haya lugar por razón del presente Contrato será asumido por La Contratada y, en consecuencia, no afectará el monto de la contraprestación de los Servicios.

Parágrafo Primero: No obstante lo anterior, Las Partes acuerdan que CAF reconocerá exclusivamente el pago del IVA. En este sentido, La Contratada incluirá el IVA de manera discriminada, y CAF pagará el monto total (incluyendo el mencionado impuesto) conforme a las estipulaciones de este Contrato. En los casos que sean aplicables y en virtud de las inmunidades y privilegios otorgados a CAF mediante acuerdos internacionales suscritos con cada país, ésta podrá requerir a las autoridades correspondientes, la devolución del impuesto pagado.

CLÁUSULA VIII. DESTINO DE LOS FONDOS

La Contratada declara y garantiza que las sumas de dinero pagadas por CAF de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato no serán utilizadas o destinadas a actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, ni actividad delictiva alguna, ni a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas. La Contratada reconoce y acepta que asume directamente cualquier responsabilidad económica o moral por el incumplimiento de la declaración realizada en la presente cláusula.

CLÁUSULA IX. LOGISTICA

Para la prestación de los Servicios, La Contratada deberá contar con sus propios medios de trabajo. CAF no estará obligada a proveer espacio físico, ni herramientas para la prestación de los Servicios o acceso a la plataforma tecnológica corporativa de CAF, salvo requerimientos especiales debidamente justificados y aprobados por CAF, en cuyo caso La Contratada se obliga a garantizar el debido uso y resguardo de los mismos. Cualquier uso distinto sobre las herramientas o accesos, para el cual han sido otorgados, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

En el caso de que sea necesario el otorgamiento de herramientas o accesos tecnológicos para la prestación de los Servicios, las Partes suscribirán un acta que contenga el detalle de los accesos otorgados, el uso que La Contratada dará a los mismos, identificando con claridad los usuarios y privilegios correspondientes, entre otros. En todo caso, La Contratada deberá notificar a CAF por escrito, cualquier cambio que genere en la lista de usuarios autorizados.

CLÁUSULA X. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATADA

La Contratada será la única y directa responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume para con su personal como empleador o contratante, en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, (ii) de cualquier decreto, resolución u orden emanada de autoridad competente, y/o (iii) de los contratos individuales o colectivos, civiles, laborales o mercantiles que haya celebrado con dicho personal. Todas las obligaciones contraídas por La Contratada bajo el presente Contrato son y serán asumidas directamente por La Contratada por cuenta propia, de manera independiente y bajo su responsabilidad.

CAF no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean obligatorios, necesarios o aconsejables para La Contratada, ni para con su personal como empleador o contratante; para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas. CAF se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que La Contratada ha tomado las pólizas necesarias.

En caso de que CAF se viese obligada al pago de cualquier suma de dinero, por cualquier concepto, como consecuencia de reclamaciones de personas naturales o jurídicas contratadas

bajo cualquier modalidad por La Contratada, efectuadas ante las autoridades judiciales, administrativas u otras, La Contratada se obliga a reembolsar a CAF de inmediato la totalidad de tales pagos, así como los costos y costas, intereses, gastos administrativos y honorarios profesionales y cualesquiera otros conceptos generados en virtud de tal reclamación, y pagará a CAF los daños y perjuicios a los que haya lugar.

CLÁUSULA XI. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
El presente Contrato se considera *intuito personae* por lo que respecta a La Contratada. Por lo tanto, La Contratada no podrá transferir, ceder ni delegar su responsabilidad a otra persona, natural o jurídica, bien sea de manera total o parcial, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de CAF.

En el caso de que CAF manifieste su consentimiento por escrito de subcontratar a un tercero para la prestación total o parcial de los Servicios, La Contratada permitirá y hará que sus Subcontratados permitan a CAF y/o a las personas que ella designe, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la propuesta para la prestación de los Servicios, permitiendo además que dichas cuentas y registros sean revisadas por el personal designado por CAF, si así lo solicita.

CLÁUSULA XII. CAMBIOS EN LA CONTRATADA
La Contratada se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en (i) la razón o denominación social de La Contratada, (ii) su representación legal, y (iii) su composición accionaria que resulte en la modificación de la titularidad del capital social en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%).

Las notificaciones requeridas en la presente Cláusula se deberán realizar en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia del cambio respectivo. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en ésta Cláusula será considerado como una causal de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XIII. CONDUCTA ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS
La Contratada mantendrá los intereses de CAF por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos.
La Contratada se compromete a cumplir el presente Contrato conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. La Contratada hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

La Contratada, en virtud de la suscripción del presente Contrato, garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

CAF posee un Sistema Integral de Ética que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Ética plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato, el cual está disponible en el sitio virtual de CAF (www.caf.com). Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la siguiente dirección electrónica: cdoetica@caf.com. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

CLÁUSULA XIV. INDEMNIDAD
La Contratada defenderá y mantendrá indemne a CAF, por cualquier reclamación, pérdida, daño, costos o gastos incurridos por CAF con ocasión de una acción legal, proceso, condena, o sentencia, que tenga relación con las actuaciones u omisiones de La Contratada, derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA XV. SUPERVISIÓN
CAF establecerá el procedimiento de supervisión que juzgue necesario para asegurar el cumplimiento satisfactorio para CAF del presente Contrato, para lo cual La Contratada deberá permitir el libre acceso a la información en relación con los Servicios.

CLÁUSULA XVI. RECOMENDACIONES DE LA CONTRATADA
Ni las opiniones, ni recomendaciones de La Contratada, ni el producto de los Servicios, comprometen u obligan a CAF a tomar un curso de acción determinado, ni reflejan la opinión de CAF respecto a los asuntos relativos a la contratación. CAF se reserva el derecho de efectuar comentarios, sugerencias y/o modificaciones respecto del contenido del producto de los Servicios.

CLÁUSULA XVII. PROPIEDAD Y RESERVA
Los productos generados en virtud del presente Contrato serán de propiedad exclusiva de CAF. En consecuencia, La Contratada se compromete a no divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente dichos productos a terceros. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a CAF de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que se causen.

La Contratada reconoce que CAF es la titular del derecho patrimonial de autor, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlas a disposición bajo licencias *Creative Commons*, de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, en caso de haberlas.

CLÁUSULA XVIII. CONFIDENCIALIDAD
La Contratada se compromete a mantener la confidencialidad de la información, de conformidad con lo previsto en el documento incluido como Anexo "A" (en adelante, el **Compromiso de Confidencialidad**) el cual forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA XIX. COMUNICACIONES
Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, deberá ser efectuado por escrito y se considerará realizado en la misma fecha en que el documento o comunicación correspondiente sea recibido por la Parte destinataria en las direcciones que se indican a continuación:

A CAF

Atención:	Mauricio Velásquez
Dirección:	Ave. 12 de Octubre N24-562 y Cordero Edificio World Trade Center, Torre A, piso 13 Quito, Ecuador
Correo Electrónico	mvelasquez@caf.com

A La Contratada

Atención:	Melba Azucena Torres Villamar
Dirección:	CDLA. Las Tejas mz. 8 villa 4 (Av. Domingo Comin y Roberto Serrano), Guayaquil, República del Ecuador
Correo Electrónico:	melbatorres1965@gmail.com

En caso que se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, se deberá tener constancia del acuse de recibo para que la comunicación sea considerada como recibida. En caso de que la Parte que envía la comunicación no reciba el acuse de recibo dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de envío, deberá acudir a los demás mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA XX. NULIDAD PARCIAL

En caso que cualquier disposición de este Contrato sea considerada prohibida, nula, anulable, ineficaz o inexigible en forma coactiva o ejecutiva en alguna jurisdicción, dicha disposición se considerará sin ningún efecto en lo que respecta a este Contrato, sin afectar ni invalidar el resto disposiciones, ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA XXI. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. CAF podrá suspender de manera unilateral el pago de los Servicios cuando La Contratada incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. A tales fines, CAF deberá dar aviso por escrito a La Contratada, detallando la naturaleza del incumplimiento y otorgando un plazo que en ningún caso deberá exceder de siete (7) días calendario contados desde la notificación, para la subsanación del incumplimiento.

2. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada en cualquiera de los siguientes casos:

(i) Por mutuo acuerdo entre las Partes manifestado expresamente y por escrito.
(ii) Por CAF, de manera unilateral, cuando ocurra al menos una de las siguientes condiciones: (a) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de La Contratada. En tal caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastando para tal efecto la remisión de una carta por CAF a La Contratada. CAF podrá exigir a La Contratada la devolución de los pagos parciales o totales que CAF le hubiere realizado y ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para reclamar a La Contratada los daños y perjuicios a los que hubiere lugar, y (b) mediante notificación escrita a La Contratada manifestando su intención de dar por terminado el Contrato con por lo menos el número de días de anticipación equivalente al diez (10%) del plazo previsto en la CLAUSULA II, sin que dicha terminación dé derecho a La Contratada a recibir indemnización alguna, sin perjuicio del pago de los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación.

(iii) Por cualquiera de las Partes de manera unilateral, en caso de un incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho del príncipe que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a un tercio del plazo previsto en la Cláusula II. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a un hecho del príncipe, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida.

(iv) Por cualquier otra causa prevista en las disposiciones del presente Contrato.

3. La terminación anticipada del Contrato no afectará las obligaciones de La Contratada con respecto a la información confidencial o de propiedad de CAF.

4. La Contratada deberá notificar a CAF sobre cualquier evento o situación fuera de su control que le haga imposible cumplir con sus obligaciones según este Contrato. En éste caso, las Partes acordarán si es procedente la suspensión o la terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXII. PREVALENCIA DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO
Las Partes acuerdan que en caso de presentarse contradicciones entre lo previsto en el clausulado del presente Contrato y el contenido de sus Anexos, siempre prevalecerá el primero.

CLÁUSULA XXIII. VALIDEZ DEL CONTRATO
Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

CLÁUSULA XXIV. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS
Nada de lo establecido en el presente Contrato, ni en los anexos que formen parte integral del mismo, puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos.

CLÁUSULA XXV. MODIFICACIONES AL CONTRATO
Cualquier modificación al presente Contrato deberá ser acordada por escrito, mediante documento suscrito por personas debidamente autorizadas para representar a cada una de las Partes.

CLÁUSULA XXVI. CONTRATO ÚNICO
El presente Contrato sustituye cualquier oferta, acuerdo o comunicación anterior, ya sea verbal o escrita, relativa al objeto de este Contrato y constituye el único contrato válido existente entre ellas.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR las Partes suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En la ciudad de Quito, República del Ecuador a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2019.

CAF

Juan Bernardo Requena Blanco
Representante en la República del Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, Ecuador a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2019.

La Contratada

Melba Azucena Torres Villamar
Gerente General

ANEXO "A"

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La Contratada, con el fin de asegurar la debida protección y conservación de información confidencial y privilegiada puesta a disposición por la Corporación Andina de Fomento (CAF) con motivo de su contratación, conviene en suscribir el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en adelante denominado el "Compromiso", en los términos siguientes:

A los efectos del presente Compromiso, "Información Confidencial" significa cualquier información relativa a CAF puesta directa o indirectamente a disposición de La Contratada por CAF, sea en forma verbal, escrita, gráfica o electrónica. En particular, la "Información Confidencial" incluirá cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, programa de software (incluyendo código de fuente), diseño, dibujo, fórmula o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, ingeniería, elaboración, mercadeo, servicios, financiamiento o asunto del personal relacionado con CAF, sus productos actuales o futuros, ventas, proveedores, clientes, empleados, inversionistas o negocios, entre otras.

1. El término "Información Confidencial" no incluirá información sobre la que La Contratada razonablemente pudiera demostrar: a) que actualmente o a partir de la fecha de este compromiso sea conocida o esté disponible en forma pública, sin que medie ningún acto u omisión por parte de La Contratada; b) es conocida por La Contratada al momento de recibir tal información; c) que a partir de la fecha de este Compromiso ha sido proporcionada a La Contratada por una tercera persona en forma legal y sin restricción sobre su divulgación; d) que esté sujeta a un permiso escrito de divulgación suministrado por CAF; o e) que ha sido generada independientemente por La Contratada sin hacer uso de la "Información Confidencial".
2. La Contratada se compromete a mantener la reserva de la "Información Confidencial" y, salvo que CAF lo autorice expresamente por escrito, a no divulgar la "Información Confidencial" a una tercera persona. La Contratada se compromete expresamente a mantener la confidencialidad sobre la existencia de este Compromiso y sobre las conversaciones o negociaciones que mantenga con CAF.
3. La Contratada se obliga incondicional e irrevocablemente a considerar y tratar toda la información como confidencial y en consecuencia no revelarla a terceros, y a protegerla de la misma manera en que protegerían su propia información confidencial y a no usarla para su beneficio o de terceros. La Contratada no usará la "Información Confidencial" para ningún otro fin ni en otra forma que pudiera violar cualquier ley o reglamento. Nada en el presente Compromiso concede a La Contratada el derecho a retener, distribuir o comercializar la "Información Confidencial". La Contratada se compromete a no tratar de obtener, directa o indirectamente, alguna referencia, nota o detalle sobre la "Información Confidencial" de una tercera persona que haya sido empleado o que haya prestado servicios o recibido información de CAF. Sin conceder algún derecho ni licencia, CAF acuerda que las anteriores restricciones no se aplicarán a aquella información que La Contratada pudiera razonablemente demostrar que: (1) sin que medie algún acto u omisión por parte de La Contratada o alguno de sus socios, agentes, consultores o empleados, esté disponible al público en general; ó (2) estuvo en su

poder o conocimiento antes de su entrega por CAF a La Contratada; ó (3) le fue divulgada correctamente por una tercera persona sin restricción;

4. La "Información Confidencial" no deberá ser reproducida ni copiada en alguna forma que no fuera para el legítimo uso interno de La Contratada.
5. Toda la "Información Confidencial" (incluyendo pero no limitado a todas las copias de la misma) permanecerá siempre en propiedad de CAF y deberá ser retornada a CAF después de que haya terminado la necesidad de su uso o a petición de CAF y, en cualquier caso, a la terminación de este Compromiso.
6. El presente Compromiso se mantendrá vigente mientras La Contratada siga recibiendo "Información Confidencial" y podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante una notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desea darlo por terminado. La terminación no relevará a La Contratada de las obligaciones de los párrafos 2 y 3 sobre "Información Confidencial" divulgada antes de la fecha de la terminación. Las disposiciones de los párrafos 3 y 4 permanecerán en vigencia, aún después de la terminación del presente Compromiso.
7. La Contratada acuerda indemnizar a CAF por cualquier pérdida o daño que surgiera como resultado de cualquier violación a este Compromiso por parte de La Contratada.

En fe de lo cual La Contratada suscribe el presente Compromiso de Confidencialidad, en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

En GUAYAQUIL, ECUADOR, a los VEINTISEIS (26) días del mes de _____ de 2019.

LA CONTRATADA

Melba Azucena Torres Villamar
Gerente General

poder o conocimiento antes de su entrega por CAF a La Contratada; ó (3) le fue divulgada correctamente por una tercera persona sin restricción;

4. La "Información Confidencial" no deberá ser reproducida ni copiada en alguna forma que no fuera para el legítimo uso interno de La Contratada.
5. Toda la "Información Confidencial" (incluyendo pero no limitado a todas las copias de la misma) permanecerá siempre en propiedad de CAF y deberá ser retornada a CAF después de que haya terminado la necesidad de su uso o a petición de CAF y, en cualquier caso, a la terminación de este Compromiso.
6. El presente Compromiso se mantendrá vigente mientras La Contratada siga recibiendo "Información Confidencial" y podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante una notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que deses darlo por terminado. La terminación no relevará a La Contratada de las obligaciones de los párrafos 2 y 3 sobre "Información Confidencial" divulgada antes de la fecha de la terminación. Las disposiciones de los párrafos 3 y 4 permanecerán en vigencia, aún después de la terminación del presente Compromiso.
7. La Contratada acuerda indemnizar a CAF por cualquier pérdida o daño que surgiera como resultado de cualquier violación a este Compromiso por parte de La Contratada.

En fe de lo cual La Contratada suscribe el presente Compromiso de Confidencialidad, en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

En Guayaquil, Ecuador, a los veintiséis (26) días del mes de _____ de 2019.

LA CONTRATADA

Melba Azucena Torres Villamar
Gerente General

ANEXO "B"

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE UN MODELO DE SISTEMA DE ANALISIS DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS) PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS LATINOAMERICANAS.

Antecedentes

CAF, Banco de Desarrollo de América Latina es una institución financiera multilateral que apoya el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración regional. Atiende a los sectores público y privado, suministrando productos y servicios financieros múltiples a una amplia cartera de clientes, constituida por los gobiernos de los Estados accionistas, instituciones financieras y empresas públicas y privadas. En sus políticas de gestión integra las variables sociales y ambientales e incluye en sus operaciones criterios de eco-eficiencia y sostenibilidad. Está conformada actualmente por 19 países de América Latina, el Caribe y Europa. Sus accionistas son Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Colombia, Chile, Ecuador, España, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela, así como 14 bancos privados de la región andina. Con sede en Caracas, Venezuela, CAF cuenta con Oficinas en Buenos Aires, La Paz, Brasilia, Bogotá, Quito, Madrid, Ciudad de Panamá, Lima, Montevideo México DF y Puerto España.

En Latinoamérica, cuando se hace alusión a los esfuerzos de las instituciones financieras para hacer frente a retos ambientales como la pérdida de diversidad biológica y el cambio climático, las estadísticas, los estudios, los proyectos, la inversión y el apoyo, se enfocan u orientan hacia los sectores bancario, asegurador y valores. Esto es así, seguramente, porque los proveedores de fondos y de asistencia técnica ven en estos sectores una organización más homogénea, legislaciones estandarizadas y estructuras, internas y regionales, que han logrado articular de mejor forma los esfuerzos e iniciativas para lograr una adecuada sostenibilidad ambiental y social en sus operaciones, productos y/o servicios.

No obstante, para cerrar exitosamente el círculo del desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe, es necesario considerar al sector de la Economía Solidaria, en el cual se incluyen las cooperativas financieras o de ahorro y crédito, las mutuales de ahorro y préstamos y los fondos o asociaciones de empleados. Desde sus inicios, con la movilización del ahorro y la inversión, estas instituciones han contribuido exitosamente con el desarrollo sostenible ambiental y social de las áreas en las que operan, y quizás, lo hacen de mejor forma que otros actores financieros, toda vez que con sus productos y servicios han logrado una inclusión financiera real, llegando a la base de la pirámide social, con incidencia positiva y directa en muchos hogares y comunidades.

Hay conciencia de que en la economía solidaria se deben redoblar esfuerzos o emprender iniciativas formales que demuestren que son capaces fomentar la sostenibilidad ambiental y social a través de sus modelos de negocios, lo que consecuentemente atraería el interés de inversionistas y entidades que promueven las finanzas sostenibles en las entidades financieras.

La estrategia 2019-2022 de la Vicepresidencia del Sector Privado de CAF resalta la importancia de las entidades microfinancieras, puesto que permiten que las personas de más bajos recursos mejoren su capacidad de participar en el mercado financiero formal, a la vez que elevan sus niveles de ingreso. Haciendo hincapié en la estrecha coordinación, e intercambio de información entre las áreas de negocio y de conocimiento tanto de la VSP como del resto de CAF, es que la DSICC, atiende una

solicitud del área de negocios de microfinanzas en la VSP para que se cree una herramienta SARAS genérica que permita que cada vez más IFs potenciales clientes de CAF en este segmento puedan tener todos los estándares ambientales & sociales requeridos en las operaciones de CAF mediante la adopción de esta herramienta y así se garantice la sostenibilidad de las mismas.

En este contexto, CAF ha solicitado la preparación de una propuesta de estudio que diseñe un modelo de SARAS que pueda ser adoptado para Instituciones microfinancieras latinoamericanas., por ello, a continuación, presentamos en detalle los aspectos metodológicos, y demás requerimientos para la preparación de este servicio de consultoría y Análisis y preparación de Publicación de este Modelo SARAS para microfinancieras de la región.

Objetivo

Diseñar y proponer un Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales para Instituciones microfinancieras latinoamericanas, que garanticen la sostenibilidad de las operaciones de esas instituciones con sus clientes mediante la correcta inclusión de prácticas ambientales y sociales, con el fin de facilitar y maximizar su capacidad de actuación y colaboración en el ámbito de la gestión de riesgos ambientales y sociales adicionales a los financieros.

Objetivos específicos

1. Desarrollar un análisis de mejores prácticas SARAS en las Instituciones microfinancieras latinoamericanas en al menos 6 países miembros de CAF, en las cuales se pueda obtener un set de lecciones y aprendizajes para compartir con otras Instituciones microfinancieras de la región, potenciales clientes de CAF.
2. Desarrollar un set de políticas y declaraciones ambientales tipo que puedan ser empleadas por las Instituciones Microfinancieras para respaldar su SARAS.
3. Desarrollo de una lista de exclusión genérica de acuerdo a estándares internacionales y compatible con los estándares ambientales y sociales de CAF.
4. Desarrollar un SARAS tipo, con su manual de lineamientos para la gestión de riesgos ambientales y sociales de operaciones poniendo énfasis especial en agronegocios, y recomendaciones para implementar el SARAS.

Funciones y Responsabilidades

Para el cumplimiento del objetivo, el grupo consultor deberá:

- Trabajar en estrecha coordinación con CAF a través del ejecutivo supervisor de la calidad de los productos desarrollados por el grupo consultor.
- Analizar los resultados de las publicaciones con estadísticas e información ambiental y social de microfinanzas en Latinoamérica, encuestas realizadas por COLAC, UNEPFI, reguladores y gremios del sector microfinanciero de los países, y realizar entrevistas a una muestra representativa de las instituciones microfinancieras latinoamericanas seleccionadas por tener SARAS implementado y buenas prácticas ambientales y sociales en sus operaciones.
- Tener varias reuniones de coordinación y de trabajo con el grupo técnico de CAF integrado por ejecutivos de la Unidad de Negocios Verdes, Unidad de Gestión de Riesgos

Ambientales y Sociales (UGRAS) y de la Vicepresidencia del Sector Privado, para conocer las propuestas desarrolladas y el alcance de la información levantada sobre buenas prácticas SARAS en el sector microfinanciero en la región.

- Informar de manera oportuna los avances de la consultoría de acuerdo con los requerimientos de CAF
- Cumplir de manera oportuna con las cláusulas del contrato de servicios que será financiado con recursos de la Dirección de Sostenibilidad, Inclusión y Cambio Climático de CAF.

Descripción de Actividades a Realizar

Para la realización de las encuestas, se deberán realizar las siguientes actividades:

Actividades	Detalle
1. Elaboración de Plan de trabajo	Descripción de actividades necesarias y cronograma correspondiente para realizar consultas con actores clave, y elaboración de los productos dentro del plazo establecido.
2. Reporte de lecciones y aprendizajes de Buenas Prácticas SARAS en Microfinancieras latinoamericanas.	En base a los resultados de entrevistas realizadas por los consultores, así como análisis de información secundaria, el grupo consultor realizará un documento en formato publicable, que describa un set de buenas prácticas SARAS encontradas en la región, con contactos que puedan ser usados por las microfinancieras para hacer intercambios SUR-SUR.
3. Elaboración de set de políticas y declaraciones ambientales tipo para Microfinancieras	Los consultores prepararán un documento de lineamientos de políticas y declaraciones ambientales tipo para microfinancieras en formato Word para que microfinancieras puedan adaptarlo de acuerdo con su giro de negocio.
4. Desarrollo de lista de exclusión genérica de acuerdo a estándares internacionales, compatible con estándares ambientales y sociales CAF	Los consultores preparan una lista de exclusión genérica que guarde relación con los estándares ambientales y sociales internacionales que sigue CAF y sus socios del International Development Finance Club.
5. Desarrollar un SARAS tipo, con su manual de lineamientos para la gestión de riesgos ambientales y sociales de operaciones	El SARAS y el manual de lineamientos para la gestión de riesgos ambientales y sociales de las microfinancieras deberá ser en formato Word para que microfinancieras puedan adaptarlo de acuerdo con su giro de negocio.

CRONOGRAMA ESTIMADO Y PERÍODO DE DURACIÓN

El contrato tendrá duración referencial de **4 meses a partir** de la firma. Se prevé preliminarmente que las actividades se realicen conforme al siguiente cronograma:

Actividades	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1. Plan de trabajo																
2. Análisis de Buenas Prácticas SARAS																
3. Elaboración de set de políticas ambientales																

4. Elaboración de Lista de Exclusión Tipo																	
5. Elaboración de SARAS tipo y Manual de Riesgos A&S																	
7. Talleres Virtuales de Presentación de Productos (2)																	
6. Cierre de consultoría																	

ENTREGABLES, PLAZO Y PRESUPUESTO

El presupuesto incluido en esta sección detalla el nivel de esfuerzo estimado para las actividades programadas en esta consultoría.

Tabla 1 - Presupuesto de la Consultoría (cifras en US$)

CONCEPTO	Meses (referencial)	(USD)
Honorarios Consultor(a)	Cuatro (4)	14,000

Con base en el presupuesto anterior, el/la consultora(a) recibirá directamente la suma de hasta USD$15,000,00 (quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por concepto de honorarios profesionales.

Los entregables previstos y pagos, se muestran a continuación:

Tabla 2 – Entregables y pagos

Productos a entregar	Fecha de entrega	% del contrato	Valor en USD
Anticipo	A la firma del contrato	30%	4200
Entregable 1: Plan de trabajo actualizado	A los 10 días desde la fecha de firma de contrato.	20%	2800
Entregable 2: Documento de Buenas Prácticas y Lecciones aprendidas SARAS en microfinancieras **Entregable 3:** Set de Políticas y Declaraciones ambientales. **Entregable 4:** Lista de Exclusión Tipo	A los 70 días desde la fecha de firma de contrato.	30%	4200
Entregable 5: Documento Estructura SARAS y Manual de Lineamientos para la Gestión de Riesgos A&S de sus operaciones; adicionalmente el informe final de la consultoría	A los 110 días desde la fecha de firma de contrato.	20%	2800

El contenido mínimo del Informe final de la consultoría incluirá las siguientes secciones:

- Resumen Ejecutivo
- Introducción
- Aspectos Metodológicos
- Resultados
- Recomendaciones.
- Conclusiones
- Bibliografía

PERFIL DEL GRUPO CONSULTOR

Poseedor de experiencia para cumplir adecuadamente con el objetivo, entregables y plazo que se exige, teniendo en cuenta aspectos técnicos y financieros del sector microfinanciero latinoamericano.

Las calificaciones requeridas del grupo consultor son las siguientes:

- Empresa con mínimo 6 años de experiencia en trabajo, en Latinoamérica, en temáticas de gestión ambiental y social, y de manera particular en temáticas de finanzas sostenibles, economía, microfinanzas y de preferencia gestión de riesgos ambientales y sociales de IFs.
- Excelente comunicación escrita y verbal, y capacidad de análisis en español, con capacidad de trabajar con equipos interdisciplinarios.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El grupo consultor contratado reportará al ejecutivo responsable del proyecto de la Unidad de Negocios Verdes de la Dirección de Sostenibilidad, Inclusión y Cambio Climático de la CAF y coordinará las acciones necesarias con las entidades latinoamericanas del sector, reguladores, gremios, entre otros.

- Mantener estrecha comunicación con el ejecutivo responsable de la CAF.
- Reuniones físicas y virtuales con el ejecutivo responsable de CAF.
- Entregar en las fechas indicadas los informes, con el detalle de las actividades realizadas, estando atento a retroalimentación que deberá ser considerada para la entrega de productos finales.
- El Informe de resultados, en versiones borrador y final, será elaborado y presentado por el consultor en idioma español.
- Los entregables deberán ser recibidos por CAF en Windows/Word/Excel/PowerPoint. El formato de entrega será digital y será enviado a:

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

PRIMERA: Comparecientes.-
Comparecen en forma libre y voluntaria al otorgamiento y celebración de la presente acta:

1.1.- Por una parte el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.** representada por la Ingeniera Ivonne Hacay Chang, en su calidad de administradora del Contrato de prestación de servicios de consultoría, a quién en adelante se la podrá denominar como **"EL CONTRATANTE"** o **"EL BANCO"**.
1.2.- Por otra parte la Compañía **BIOTICA CIA LTDA.**, debidamente representada por su Gerente General, la señora Melba Azucena Torres Villamar, a quién en adelante se la podrá denominar como "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA: Antecedentes.-
2.1. "EL BANCO" obtuvo una Cooperación Técnica No Reembolsable por parte de la Corporación Andina de Fomento (CAF) para el diseño e implementación de un sistema de análisis de riesgos ambientales y sociales (SARAS) y producto Financiero Verde.

2.2. Las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de consultoría el 16 de agosto 2018, mediante el cual "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar sus servicios de consultoría y asesoramiento al Banco del Pacífico S.A. para la creación e implementación de un sistema de análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) para las operaciones de crédito destinadas al agronegocio y financiadas con recursos CAF, que incluya políticas, procedimientos, metodología, análisis de datos crediticios, capacitación en administración de riesgos ambientales y sociales; y, el diseño de productos verdes para el Banco del Pacífico.

2.3. En la cláusula cuarta y quinta del contrato celebrado el 16 de agosto 2018, se estableció el precio y la forma de pago.

2.4. En el numeral 5.1 de la cláusula quinta se establece que para proceder al primer pago de US$9.700,00 más el impuesto al valor agregado I.V.A. deberá cumplirse con lo siguiente:

a) Entrega de Plan de trabajo en físico e informe de diagnóstico de evaluación general de riesgos ambientales, sociales y climáticos del Banco y de la cartera financiada con recursos CAF. **El plan de trabajo y el informe deben ser validados por el área administradora del contrato, una vez revisado éstos deberá suscribir el acta de entrega de recepción como constancia de que los mismos se encuentran a entera satisfacción del Banco, el acta debe estar firmada por los administradores del presente contrato.**

b) Entrega de la **FACTURA** por US$ 9.700,00 más IVA, que cumpla los requisitos establecidos en el reglamento de comprobante de venta, Retención y Documentos Complementarios, a la cual EL BANCO le efectuará las retenciones de ley.

2.5. En la cláusula décima del contrato de prestación de servicios de consultoría se estableció quienes son los administradores del contrato:

a) **"EL BANCO"** designa como administrador del contrato a la UNIDAD DE RIESGOS DEL BANCO.
b) **"EL PROVEEDOR"** designa como administrador del contrato a su representante legal, y, cuando corresponda, en su representación al señor Álvaro Nicolás Dahik Garzozi.

2.6. Con los antecedentes antes mencionados, las partes proceden a la presente entrega recepción de la información detallada en el numeral 5.1 de la cláusula quinta del contrato celebrado el 16 de agosto 2018.

TERCERA: Entrega – Recepción.-
En base a los antecedentes expuestos, la compañía **BIOTICA CIA. LTDA.**, por la interpuesta persona de su representante legal, señora Melba Azucena Torres Villamar hace formal entrega *del Plan de trabajo en físico e informe de diagnóstico de evaluación general de riesgos ambientales, sociales y climáticos del Banco y de la cartera financiada con recursos CAF*, por su parte ***BANCO DEL PACIFICO*** declara recibirlo a su satisfacción.

En la ciudad de Guayaquil, a los 8 días del mes noviembre 2018.

BIOTICA CIA. LTDA.
Sra. Melba Torres Villamar
Gerente General

BANCO DEL PACIFICO S.A.
Ing. Ivonne Hacay Chang L.
Gerente Nacional de Riesgos Integrales

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

PRIMERA: Comparecientes.-
Comparecen en forma libre y voluntaria al otorgamiento y celebración de la presente acta:

1.1.- Por una parte el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.** representada por la Ingeniera Ivonne Hacay Chang, en su calidad de administradora del Contrato de prestación de servicios de consultoría, a quién en adelante se la podrá denominar como **"EL CONTRATANTE"** o **"EL BANCO"**.
1.2.- Por otra parte la Compañía **BIOTICA CIA LTDA.**, debidamente representada por su Gerente General, la señora Melba Azucena Torres Villamar, a quién en adelante se la podrá denominar como "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA: Antecedentes.-
2.1. "EL BANCO" obtuvo una Cooperación Técnica No Reembolsable por parte de la Corporación Andina de Fomento (CAF) para el diseño e implementación de un sistema de análisis de riesgos ambientales y sociales (SARAS) y producto Financiero Verde.

2.2. Las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de consultoría el 16 de agosto 2018, mediante el cual "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar sus servicios de consultoría y asesoramiento al Banco del Pacífico S.A. para la creación e implementación de un sistema de análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) para las operaciones de crédito destinadas al agronegocio y financiadas con recursos CAF, que incluya políticas, procedimientos, metodología, análisis de datos crediticios, capacitación en administración de riesgos ambientales y sociales; y, el diseño de productos verdes para el Banco del Pacífico.

2.3. En la cláusula cuarta y quinta del contrato celebrado el 16 de agosto 2018, se estableció el precio y la forma de pago.

2.4. En el numeral 5.2 de la cláusula quinta se establece que para proceder al primer pago de US$10.000,00 más el impuesto al valor agregado I.V.A. deberá cumplirse con lo siguiente:

a) Entrega del informe del diseño de SARAS, el cual deberá contener el manual de políticas, manual de procedimiento y metodología SARAS. El informe deberá ser validado por el área administradora del contrato, una vez revisado éstos deberá suscribir el acta de entrega de recepción como constancia de que los mismos se encuentran a entera satisfacción del Banco, el acta debe estar firmada por los administradores del presente contrato.
b) Entrega de la **FACTURA** por US$ 10.000,00 más IVA, que cumpla los requisitos establecidos en el reglamento de comprobante de venta, Retención

y Documentos Complementarios, a la cual EL BANCO le efectuará las retenciones de ley.

2.5. En la cláusula décima del contrato de prestación de servicios de consultoría se estableció quienes son los administradores del contrato:

a) **"EL BANCO"** designa como administrador del contrato a la UNIDAD DE RIESGOS DEL BANCO.
b) **"EL PROVEEDOR"** designa como administrador del contrato a su representante legal, y, cuando corresponda, en su representación al señor Álvaro Nicolás Dahik Garzozi.

2.6. Con los antecedentes antes mencionados, las partes proceden a la presente entrega recepción de la información detallada en el numeral 5.2 de la cláusula quinta del contrato celebrado el 16 de agosto 2018.

TERCERA: Entrega – Recepción.-
En base a los antecedentes expuestos, la compañía **BIOTICA CIA. LTDA.**, por la interpuesta persona de su representante legal, señora Melba Azucena Torres Villamar hace formal entrega *del* informe del diseño de SARAS, el cual deberá contener el manual de politicas, manual de procedimiento y metodología SARAS, por su parte ***BANCO DEL PACIFICO*** declara recibirlo a su satisfacción.

En la ciudad de Guayaquil, a los 13 dias del mes Febrero 2019.

BIOTICA CIA. LTDA.
Sra. Melba Torres Villamar
Gerente General

BANCO DEL PACIFICO S.A.
Ing. Ivonne Hacay Chang L.
Gerente Nacional de Riesgos Integrales

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

PRIMERA: Comparecientes.-
Comparecen en forma libre y voluntaria al otorgamiento y celebración de la presente acta:

1.1.- Por una parte el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.** representada por la Ingeniera Ivonne Hacay Chang, en su calidad de administradora del Contrato de prestación de servicios de consultoría, a quién en adelante se la podrá denominar como **"EL CONTRATANTE"** o **"EL BANCO"**.
1.2.- Por otra parte la Compañía **BIOTICA CIA LTDA.**, debidamente representada por el señor Álvaro Dahik en subrogación de la Gerente General, la señora Melba Azucena Torres Villamar en la administración del contrato, a quién en adelante se la podrá denominar como "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA: Antecedentes.-
2.1. "EL BANCO" obtuvo una Cooperación Técnica No Reembolsable por parte de la Corporación Andina de Fomento (CAF) para el diseño e implementación de un sistema de análisis de riesgos ambientales y sociales (SARAS) y producto Financiero Verde.

2.2. Las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de consultoría el 16 de agosto 2018, mediante el cual "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar sus servicios de consultoría y asesoramiento al Banco del Pacífico S.A. para la creación e implementación de un sistema de análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) para las operaciones de crédito destinadas al agronegocio y financiadas con recursos CAF, que incluya políticas, procedimientos, metodología, análisis de datos crediticios, capacitación en administración de riesgos ambientales y sociales; y, el diseño de productos verdes para el Banco del Pacífico.

2.3. En la cláusula cuarta y quinta del contrato celebrado el 16 de agosto 2018, se estableció el precio y la forma de pago.

2.4. En el numeral 5.3 de la cláusula quinta se establece que para proceder al pago de US$10.000,00 más el Impuesto al valor agregado I.V.A. deberá cumplirse con lo siguiente:

a) Entrega del informe y documentos sobre la capacitación realizada a los funcionarios del Banco sobre el Sistema de Administración Integral de Riesgos Ambientales y Sociales. El informe deberá ser validado por el área administradora del contrato, una vez revisado éstos deberá suscribir el acta de entrega de recepción como constancia de que los mismos se encuentran a entera satisfacción del Banco, el acta debe estar firmada por los administradores del presente contrato.

b) Entrega de la **FACTURA** por US$ 10.000,00 más IVA, que cumpla los requisitos establecidos en el reglamento de comprobante de venta, Retención y Documentos Complementarios, a la cual EL BANCO le efectuará las retenciones de ley.

2.5. En la cláusula décima del contrato de prestación de servicios de consultoría se estableció quienes son los administradores del contrato:

a) **"EL BANCO"** designa como administrador del contrato a la UNIDAD DE RIESGOS DEL BANCO.
b) **"EL PROVEEDOR"** designa como administrador del contrato a su representante legal, y, cuando corresponda, en su representación al señor Álvaro Nicolás Dahik Garzozi.

2.6. Con los antecedentes antes mencionados, las partes proceden a la presente entrega recepción de la información detallada en el numeral 5.3 de la cláusula quinta del contrato celebrado el 16 de agosto 2018.

TERCERA: Entrega – Recepción.-
En base a los antecedentes expuestos, la compañía **BIOTICA CIA. LTDA.**, por la interpuesta persona de su representante legal, señora Melba Azucena Torres Villamar hace formal entrega del informe y documentos sobre la capacitación realizada a los funcionarios del Banco sobre el sistema de administración integral de riesgos ambientales y sociales, por su parte ***BANCO DEL PACIFICO*** declara recibirlo a su satisfacción.

En la ciudad de Guayaquil, a los 27 de Marzo 2019.

BIOTICA CIA. LTDA.	**BANCO DEL PACIFICO S.A.**
MSc. Álvaro Nicolás Dahik Garzozi	**Ing. Ivonne Hacay Chang L.**
Administrador del Contrato Subrogante	**Gerente Nacional de Riesgos Integrales**

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

PRIMERA: Comparecientes.-
Comparecen en forma libre y voluntaria al otorgamiento y celebración de la presente acta:

1.1.- Por una parte el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.** representada por la Ingeniera Ivonne Hacay Chang, en su calidad de administradora del Contrato de prestación de servicios de consultoría, a quién en adelante se la podrá denominar como **"EL CONTRATANTE"** o **"EL BANCO"**.
1.2.- Por otra parte la Compañía **BIOTICA CIA LTDA.**, debidamente representada por el señor Álvaro Dahik en subrogación de la Gerente General, la señora Melba Azucena Torres Villamar en la administración del contrato, a quién en adelante se la podrá denominar como "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA: Antecedentes.-
2.1. "EL BANCO" obtuvo una Cooperación Técnica No Reembolsable por parte de la Corporación Andina de Fomento (CAF) para el diseño e implementación de un sistema de análisis de riesgos ambientales y sociales (SARAS) y producto Financiero Verde.

2.2. Las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de consultoría el 16 de agosto 2018, mediante el cual "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar sus servicios de consultoría y asesoramiento al Banco del Pacífico S.A. para la creación e implementación de un sistema de análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) para las operaciones de crédito destinadas al agronegocio y financiadas con recursos CAF, que incluya políticas, procedimientos, metodología, análisis de datos crediticios, capacitación en administración de riesgos ambientales y sociales; y, el diseño de productos verdes para el Banco del Pacífico.

2.3. En la cláusula cuarta y quinta del contrato celebrado el 16 de agosto 2018, se estableció el precio y la forma de pago.

2.4. En el numeral 5.4 de la cláusula quinta se establece que para proceder al pago de US$10.000,00 más el impuesto al valor agregado I.V.A. deberá cumplirse con lo siguiente:

a) Entrega del informe y documento descriptivo del Producto Financiero Verde diseñado para el Banco del Pacífico; así como el informe de capacitación sobre el producto financiero a los funcionarios del Banco. El informe deberá ser validado por el área administradora del contrato, una vez revisado éstos deberá suscribir el acta de entrega de recepción como constancia de que los mismos se encuentran a entera satisfacción del Banco, el acta debe estar firmada por los administradores del presente contrato.

b) Entrega de la **FACTURA** por US$ 10.000,00 más IVA, que cumpla los requisitos establecidos en el reglamento de comprobante de venta, Retención y Documentos Complementarios, a la cual EL BANCO le efectuará las retenciones de ley.

2.5. En la cláusula décima del contrato de prestación de servicios de consultoría se estableció quienes son los administradores del contrato:

a) **"EL BANCO"** designa como administrador del contrato a la UNIDAD DE RIESGOS DEL BANCO.
b) **"EL PROVEEDOR"** designa como administrador del contrato a su representante legal, y, cuando corresponda, en su representación al señor Álvaro Nicolás Dahik Garzozi.

2.6. Con los antecedentes antes mencionados, las partes proceden a la presente entrega recepción de la información detallada en el numeral 5.4 de la cláusula quinta del contrato celebrado el 16 de agosto 2018.

TERCERA: Entrega – Recepción.-
En base a los antecedentes expuestos, la compañía **BIOTICA CIA. LTDA.**, por la interpuesta persona de su representante legal, señora Melba Azucena Torres Villamar hace formal entrega *del documento descriptivo del producto verde; el* informe y documentos sobre la capacitación realizada a los funcionarios del Banco sobre el producto verde, por su parte ***BANCO DEL PACIFICO*** declara recibirlo a su satisfacción.

En la ciudad de Guayaquil, a los 27 de Marzo 2019.

BIOTICA CIA. LTDA.	**BANCO DEL PACIFICO S.A.**
MSc. Álvaro Nicolás Dahik Garzozi	**Ing. Ivonne Hacay Chang L.**
Administrador del Contrato Subrogante	**Gerente Nacional de Riesgos Integrales**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Conste por el presente instrumento, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, el mismo que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en forma libre y voluntaria al otorgamiento y celebración del presente contrato:

1.1.- Por una parte el **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, representado por el Ing. Jorge Armanza Ochoa, en su calidad de Apoderado Especial, con número de R.U.C. 0990005737001, a quien en adelante se lo podrá denominar como **"EL BANCO" O "EL CONTRATANTE"**.

1.2.- Por otra parte, la Compañía **BIOTICA CIA LTDA.**, con número de R.U.C. 0992618841001, debidamente representada por su Gerente General, la señora Melba Azucena Torres Villamar, con cédula de ciudadanía 0908207913, parte que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como **"EL CONTRATISTA" o "EL PROVEEDOR" o "LA PARTE CONTRATADA"**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. **EL BANCO** es una Institución de nacionalidad ecuatoriana dedicada a la Intermediación financiera al amparo de lo establecido en las normas, leyes y reglamentos que regulan a las Instituciones del Sistema Financiero, teniendo en la actualidad la necesidad de contratar los servicios especializados de Consultoría Técnica para la creación e implementación de un Sistema de análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) para las operaciones de crédito destinadas al agronegocio y financiadas con recursos CAF, que incluya políticas, procedimientos, metodología, análisis de datos crediticios, capacitación en administración de riesgos ambientales y sociales; y, el diseño de productos verdes para el Banco del Pacífico.

2.2 **EL BANCO** obtuvo una Cooperación Técnica No Reembolsable por parte de la Corporación Andina de Fomento (CAF) para el diseño e implementación de un Sistema de análisis de riesgos ambientales y sociales (SARAS) y producto Financiero Verde.

2.2. EL CONTRATISTA declara que su actividad económica es de asesoramiento empresarial y de gestión, declarando además que cuenta con el equipo profesional, la experiencia, los conocimientos y la infraestructura necesaria para atender lo requerido por EL BANCO en el numeral 2.1. de esta cláusula.

2.3. EL CONTRATISTA presentó su propuesta la cual ha sido aceptada por EL BANCO mediante **ORDEN DE ADQUISICION # 6931.** Dichos documentos pasan a formar parte integral del presente contrato, en todo aquello en lo que no se contraponga al mismo.

TERCERA.- OBJETO: Por el mérito de los antecedentes expuestos, EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios de consultoría y asesoramiento al Banco del Pacífico S.A. para la creación e implementación de un Sistema de análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) para las operaciones de crédito destinadas al agronegocio y financiadas con recursos CAF, que incluya políticas, procedimientos, metodología, análisis de datos crediticios, capacitación en administración de riesgos ambientales y sociales; y, el diseño de productos verdes para el Banco del Pacífico.

3.1. <u>ALCANCE.-</u>

El Objetivo general de la presente contratación es:
Incorporar dentro del proceso de aprobación de operaciones de crédito un sistema de administración de riesgos ambientales y sociales (SARAS) CAF y el diseño de un producto financiero verde destinados a agronegocios para el Banco del Pacífico".

Los Objetivos específicos de la presente contratación son:

Realizar un diagnóstico de los riesgos ambientales y sociales de las operaciones de crédito de los últimos 3 años, incluyendo la revisión al proceso interno vigente de análisis de riesgos del Banco del Pacífico S.A. para poder implementar el sistema de análisis de riesgos ambientales y sociales.

Diseñar e implementar el SARAS en las operaciones de crédito financiadas con recursos CAF.

Diseñar e implementar un producto financiero verde de mitigación y adaptación al cambio climático, que ayude a que los agricultores aumenten la resiliencia de sus cultivos y consigan mayor productividad incorporando eficiencia energética en sus procesos.

3.2.- Las actividades y entregables correspondientes a cada objeto específico, se encuentran ampliamente detallados en la propuesta que forma parte integrante de este contrato, conforme lo establecido en el numeral 2.3. de la cláusula segunda del presente documento.

3.3. CRONOGRAMA: Todos los trabajos a realizar dentro de la prestación de la presente contratación se efectuarán de acuerdo al **ANEXO denominado CRONOGRAMA**, que debidamente suscrito por las partes forma parte de este contrato. En el caso que el cronograma antes referido sea sujeto a actualizaciones, inmediatamente dichas actualizaciones se entenderán incorporadas al presente contrato, para la cual solamente bastará que dicho cronograma sea suscrito por el proveedor y por el Banco.

3.4. OFERTA DEL SERVICIO: Mayor información y detalle de los alcances y servicios que El Contratista otorga a favor del Banco en virtud del presente contrato, consta en la propuesta adjunta.

CUARTA.- PRECIO: Las partes acuerdan como justo precio del presente contrato, la suma de **US$ 49.700,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, al que se le adiciona el impuesto al valor agregado I.V.A. Los valores antes detallados se facturan en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Banco le efectuará las retenciones tributarias de ley.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: - Las partes de mutuo acuerdo estipulan que el precio antes descrito, no obstante de ser uno solo, será cancelado por el Banco a favor de EL CONTRATISTA, en la forma que se detalla a continuación:

5.1.- La suma de **US$ 9.700,00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más el impuesto al valor agregado I.V.A. una vez cumplido lo siguiente

a) Entrega de Plan de trabajo en físico e informe de diagnóstico de evaluación general de riesgos ambientales, sociales y climáticos del Banco y de la cartera financiada con recursos CAF. El plan de trabajo y el informe deben ser validados por el área administradora del contrato, una vez revisado éstos deberá suscribirse el acta de entrega recepción como constancia de que los mismos se encuentran a entera satisfacción del Banco, el acta debe estar firmada por los administradores del presente contrato.
b) Entrega de la **FACTURA** por **US$ 9.700,00 más el IVA**, que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, a la cual EL BANCO le efectuará las retenciones tributarias de ley.

5.2.- La suma de **US$ 10.00,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más el impuesto al valor agregado I.V.A. una vez cumplido lo siguiente

a) Entrega de informe del diseño del SARAS, el cual deberá contener el manual de políticas, manual de procedimiento y metodología SARAS. El informe debe ser validado por el área administradora del contrato, una vez revisado éstos deberá suscribirse el acta de entrega recepción como constancia de que los mismos se encuentran a entera satisfacción del Banco, el acta debe estar firmada por los administradores del presente contrato.
b) Entrega de la **FACTURA** por **US$ 10.000,00 más el IVA**, que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, a la cual EL BANCO le efectuará las retenciones tributarias de ley.

5.3.- La suma de **US$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más el impuesto al valor agregado I.V.A. una vez cumplido lo siguiente

a) Entrega del informe y Documentos sobre la capacitación realizada a los funcionarios del Banco sobre el Sistema de Administración Integral de Riesgos Ambientales y Sociales. El informe debe ser validado por el área administradora del contrato, una vez revisado éste deberá suscribirse el acta de entrega recepción como constancia de que los mismos se encuentran a entera satisfacción del Banco, el acta debe estar firmada por los administradores del presente contrato.
b) Entrega de la **FACTURA** por **US$ 10.000,00 más el IVA**, que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, a la cual EL BANCO le efectuará las retenciones tributarias de ley.

5.4.- La suma de **US$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más el impuesto al valor agregado I.V.A. una vez cumplido lo siguiente

a) Entrega de Informe y Documento descriptivo del Producto Financiero Verde diseñado para el Banco del Pacífico; así como el informe de capacitación sobre el producto financiero a los

funcionarios del Banco. El informe debe ser validado por el área administradora del contrato, una vez revisado éste deberá suscribirse el acta de entrega recepción como constancia de que los mismos se encuentran a entera satisfacción del Banco, el acta debe estar firmada por los administradores del presente contrato.

b) Entrega de la **FACTURA** por **US$ 10.000,00** más el **IVA**, que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, a la cual **EL BANCO** le efectuará las retenciones tributarias de ley.

5.5.- La suma de **US$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más el impuesto al valor agregado I.V.A. una vez cumplido lo siguiente

a) Entrega del informe de cumplimiento del piloto de SARAS. El informe debe ser validado por el área administradora del contrato, una vez revisado éste deberá suscribirse el acta de entrega recepción como constancia de que los mismos se encuentran a entera satisfacción del Banco, el acta debe estar firmada por los administradores del presente contrato.
b) Entrega de la **FACTURA** por **US$ 10.000,00** más el **IVA**, que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, a la cual **EL BANCO** le efectuará las retenciones tributarias de ley.

SEXTA .- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **LA PARTE CONTRATADA:**

a) Cumplir con el objeto del presente contrato con eficiencia, en la forma y tiempo debidos.
b) Cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones asumidas en el presente contrato y en la Oferta presentada.
c) Cumplir con el plazo acordado entre las partes.
d) Cumplir con el cronograma aprobado y suscrito por las partes.
e) Cumplir con la entrega de los documentos, información y demás establecidos en el presente contrato.
f) Entregar la consultoría conforme los términos establecidos en este contrato
g) Contar con el elemento humano idóneo, honesto, debidamente capacitado y calificado, para realizar los servicios amparados en el presente contrato.
h) Cumplir a cabalidad las normas, reglamentos y políticas que el BANCO mantiene para la contratación de sus proveedores y con la normativa establecida por los organismos de control, aplicables en función del objeto de la contratación, las cuales deberán ser puestas en conocimiento DEL CONTRATISTA, así como con las relativas a las de salud y seguridad ocupacional, de ser el caso.
i) Cumplir con los niveles de servicios que forman parte integrante de este contrato.
j) Notificar al Administrador del presente contrato designado por el BANCO, sobre cualquier dificultad que pueda impactar el plazo de trabajo establecido.
k) Transferir al BANCO los conocimientos necesarios para la correcta la recepción de los servicios contratados.
l) **RESPONSABILIDAD LABORAL:** Asumir la calidad de empleador y patrono de todo el personal a su cargo que emplee directa e indirectamente en la ejecución del presente

contrato, siendo de su entera responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo y la ley de Seguridad Social. En consecuencia, Los servicios que LA PARTE CONTRATADA otorga al BANCO de ninguna manera hacen que se contraiga una obligación de carácter laboral con EL BANCO. En consecuencia, LA PARTE CONTRATADA libera a EL BANCO y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) en forma total y absoluta de tales responsabilidades. Entre dichas responsabilidades se encuentran la del pago de salarios; pago de aportes al Seguro Social; respecto de todos los derechos y prestaciones sociales, de conformidad a las leyes de la República del Ecuador le corresponden a los trabajadores y al empleador; pago de todas las sumas de dinero que le corresponden a los trabajadores al amparo de los indicados derechos y prestaciones sociales; y, cualquier otra responsabilidad que de conformidad con las leyes ecuatorianas le corresponden a los patrones. La relación entre EL BANCO y LA PARTE CONTRATADA es de índole mercantil, sin que exista una relación laboral de acuerdo al Código de Trabajo. Por lo expuesto, son de responsabilidad exclusiva de LA PARTE CONTRATADA todas las relaciones y obligaciones laborales con los trabajadores y empleados que intervengan en el suministro, traslado, capacitación, implementación, desarrollo y demás, motivo de esta contratación, sin que ésta pueda transferirse a EL BANCO Y/O CAF por ningún concepto. Si de hecho EL BANCO fuere demandado por el incumplimiento de LA PARTE CONTRATADA a los términos de esta cláusula, LA PARTE CONTRATADA se compromete a cubrir todos los gastos de la defensa y los valores que eventualmente deba pagar.

m) **CONFIDENCIALIDAD:** Sin perjuicio de cualquier otro acuerdo de confidencialidad que se suscriba o se haya suscrito entre las partes, LA PARTE CONTRATADA se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, información, especificaciones, técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo o información a la cual tendrá acceso en virtud de las funciones y/o actividades que realice. LA PARTE CONTRATADA no podrá revelar, ninguna información confidencial o propiedad de EL BANCO aún después de terminado el presente contrato. En caso de incumplimiento de lo antes señalado, LA PARTE CONTRATADA responderá de los daños y perjuicios sufridos directamente, en tanto se le demuestre que efectivamente ha incumplido los términos de este acuerdo y que la información confidencial se hizo pública o está en posesión de un tercero por su culpa. El presente Acuerdo de Confidencialidad regirá durante el plazo de vigencia del Contrato y continuará en vigor después de terminado el presente Contrato.

n) **PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:** LA PARTE CONTRATADA deja constancia que mantiene planes de contingencia y continuidad del negocio probado, y se obliga a mantenerlos vigentes para enfrentar y resolver cualquier dificultad o situación que por caso fortuito o fuerza mayor amenacen con interrumpir los servicios y compromisos que LA PARTE CONTRATADA se encuentra obligado a cumplir en virtud del presente contrato.

o) **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** LA PARTE CONTRATADA se obliga a indemnizar y a mantener indemne a EL BANCO de cualquier reclamación que se intentare por cualquier tercero en contra de EL BANCO por la violación de derechos de propiedad industrial o intelectual pertenecientes a terceros, relacionada con la ejecución del presente Contrato. Las partes convienen que la garantía contenida en este apartado se

otorga sin límite alguno. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que esta garantía únicamente podrá ser exigida si EL BANCO notifica de manera inmediata a LA PARTE CONTRATADA sobre la existencia de cualquier reclamación y le otorgue el control absoluto y plena autoridad para litigar o transar la solución de la reclamación, así como prestarle toda la asistencia que resulte necesaria. Asimismo, las partes convienen que si EL BANCO o la autoridad competente consideran que se han violado derechos de propiedad industrial o intelectual pertenecientes a terceros, LA PARTE CONTRATADA deberá obtener una licencia para permitir el uso de éste.

p) **AUDITORÍA DEL SERVICIO:** LA PARTE CONTRATADA acuerda que el área de Auditoría Interna del Banco podrá realizar en cualquier momento auditorías para evaluar la provisión del servicio materia del presente contrato. LA PARTE CONTRATADA se obliga a entregar en cualquier momento que le requiera el área de Auditoría Interna del Banco, cualquier información que esté relacionada con los servicios materia del presente contrato, o cualquier información relacionada con bienes o servicios que LA PARTE CONTRATADA facture al Banco, estén o no relacionados con el presente contrato. El Banco se reserva el derecho de permitir que un Auditor Externo independiente evalúe en su nombre el servicio materia del presente contrato, estando LA PARTE CONTRATADA en tal evento en la obligación de proporcionar al Auditor Externo independiente cualquier información que éste le requiera relacionada con los servicios materia del presente contrato o cualquier información relacionada con bienes o servicios que LA PARTE CONTRATADA facture al Banco, estén o no relacionados con el presente contrato.

q) **LEGITIMIDAD DE DOCUMENTOS:** LA PARTE CONTRATADA se obliga a entregar documentos legítimos y declara que los documentos, informes, facturas y soportes que proporcionará al BANCO para los fines de este contrato, son legítimos y garantiza la veracidad del contenido de los mismos, estando plenamente facultado EL BANCO para terminar unilateralmente el contrato en caso de que LA PARTE CONTRATADA incumpla con lo referido, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que EL BANCO pudiera iniciar al respecto.

r) **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar a favor del Banco una póliza de FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Incondicional, Irrevocable, Renovable a sola petición de EL BANCO y de Cobro Inmediato por la cantidad de **USD$ 2.485,00**, la cual deberá tener un plazo de OCHO MESES. Dicha póliza, deberá ser entregada al BANCO en un plazo no mayor a cinco días contados desde la firma del contrato, caso contrario, su incumplimiento se considerará causal para terminación del mismo. Si las partes de común acuerdo deciden ampliar el plazo del presente contrato, el contratista deberá entregar la póliza renovada a favor del Banco por el mismo valor y condiciones ya establecidas por las partes.

s) Otorgar capacitaciones al **BANCO** en sistemas de análisis de riesgos ambientales y sociales (SARAS) y en el Producto financiero verde diseñado para el **BANCO**.

t) Las demás obligaciones señaladas en el presente contrato y anexos.

SÉPTIMA .- DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO: Son obligaciones de EL BANCO las siguientes:

a) Pagar oportunamente los valores pactados en el presente contrato.

b) Cumplir con cualquier otra obligación del Banco establecida en el presente contrato.

c) Nombrar un Administrador del presente contrato, encargado de dirigir, supervisar, y hacer el

seguimiento del proceso y del cumplimiento de los demás acuerdos del BANCO del Pacífico con el Contratista.

OCTAVA.- PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios anteriormente descritos en un plazo de máximo de ocho meses contados a partir de la suscripción del presente contrato.
El presente contrato y todas las obligaciones en el establecidas, serán exigibles hasta tanto se cumplan a cabalidad y a entera satisfacción de las partes, todas las obligaciones y compromisos asumidos en éste. A la finalización de los plazos, dicho contrato se dará por terminado, no pudiendo ser renovado automáticamente, salvo si las partes suscriben un nuevo contrato o el correspondiente adendum.

NOVENA.- PENALIDAD: LA PARTE CONTRATADA pagará al BANCO las siguientes multas:

a) El 0.5% de descuento del subtotal del contrato por cada día de retraso en el incumplimiento del objeto del presente contrato, así como de las demás obligaciones contenidas en el presente contrato, o en la oferta de servicios.

b) El 0.5% de descuento del subtotal de la factura por el valor correspondiente a diagnóstico, por cada día de retraso por incumplimiento en la entrega del informe detallado en ésa etapa.
c) El 0.5% de descuento del subtotal de la factura por el valor correspondiente a diseño SARAS, por cada día de retraso en entrega de informe de acuerdo a lo establecido en el cronograma suscrito.
d) El 0.5% de descuento del subtotal de la factura por el valor correspondiente a la capacitación realizada a los funcionarios del Banco sobre el Sistema de Administración Integral de Riesgos Ambientales y Sociales, por cada día de retraso en entrega de informe de acuerdo lo establecido en el cronograma suscrito.
e) El 0.5% del subtotal de la factura por el valor correspondiente al Informe y Documento descriptivo del Producto Financiero Verde diseñado para el Banco del Pacífico; así como el informe de capacitación sobre el producto financiero a los funcionarios del Banco, por cada día de retraso en la entrega del informe y documento descriptivo, de acuerdo a lo establecido en el cronograma suscrito.
f) El 0.5% del subtotal de la factura por concepto de finalización del piloto de SARAAS, por cada día de retraso en la entrega del informe de finalización, de acuerdo a lo establecido en el cronograma suscrito.

DÉCIMA.- ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:

10.1. EL BANCO designa como administrador del contrato a la Unidad de Riesgos del Banco, la que se encargará de vigilar directamente la debida ejecución del servicio contratado, quien tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas de este contrato y de la oferta presentada por parte LA PARTE CONTRATADA, a fin de que se ejecuten los servicios contratados de acuerdo a sus especificaciones aplicables.
b) Sugerir durante el proceso de administración contractual la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas que estime necesarias.

10.2. EL CONTRATISTA designa como administrador del contrato a su Representante Legal y, cuando corresponda, en su representación al señor **Álvaro Nicolás Dahik Garzozi**, quienes se responsabilizan por lo siguiente:

a) Garantizar por medio de su respectivo control la correcta ejecución de los servicios.
b) Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato y la adopción de medidas correctivas necesarias.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial en tal sentido, ni pago de indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) En caso de incumplimiento por parte de LA PARTE CONTRATADA de cualquiera de las obligaciones materia del presente Contrato.
b) El hecho de que LA PARTE CONTRATADA, traspase o ceda en alguna forma los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, total o parcialmente, sin consentimiento por escrito del BANCO.
c) Por decisión unilateral del Banco, en cualquier momento, mediante aviso por escrito que el Banco dará a la otra parte con 15 días de anticipación.
d) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones contractuales descritas en este instrumento y anexos, sin perjuicio del derecho del BANCO a reclamar las indemnizaciones que le correspondan en virtud del incumplimiento.
e) Por el vencimiento del plazo de vigencia fijado.
f) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS: Son parte integral de este contrato los siguientes anexos:

1) Términos de referencia aprobados por la Corporación Andina de Fomento.
2) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
3) **La ORDEN DE ADQUISICIÓN # 6931**
4) Cronograma de trabajo
5) Niveles servicios
6) DEL CONTRATISTA copias de:
   a. Cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal
   b. Nombramiento
   c. RUC

No obstante lo antes indicado, se deja constancia que también forman parte del presente contrato cualquier otro documento adicional que gire en relación con la presente contratación y que durante la vigencia del presente servicio se emitan o se actualicen, tales como informes, actas, reportes, cronogramas, etc., los cuales formarán parte del expediente correspondiente a esta contratación; documentos que deberán estar suscritos por los representantes legales, apoderados o funcionarios delegados para dichos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

EL BANCO:	FRANCISCO DE PAULA ICAZA NÚMERO 200 ENTRE PICHINCHA Y PEDRO CARBO GUAYAQUIL - ECUADOR.
EL CONTRATISTA :	CIUDADELA LAS TEJAS SOLAR 4 MANZANA 8 GUAYAQUIL - ECUADOR.

Las partes podrán cambiar sus domicilios debiendo informar, por escrito, a la otra parte en el entendido de que en caso de no hacerlo así, la información, documentación, notificaciones, etc. recibidas en estos domicilios se tendrán por válida y legalmente realizadas y entregadas.

Cualesquier notificación que las partes deban hacerse de acuerdo con el presente Contrato, serán hechas por escrito, por correo certificado con acuse de recibo, o bien por fax o cualquier otro medio electrónico o escrito de comunicación, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra parte. El término de la notificación empezará a correr a partir de la fecha de recepción.

DÉCIMA CUARTA.- ARBITRAJE.- Todas las controversias que surjan en relación con este contrato las partes buscarán en primer término un acuerdo amigable y directo. Si este arreglo entre las partes no pudiera conseguirse, las partes convienen que toda controversia que derive de este contrato o que guarde relación con éste, se someterán a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con el reglamento del referido Centro, cuyas normas expresamente aceptan. El arbitraje será en derecho. La sede del arbitraje será en la ciudad de Guayaquil. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, y sus alternos. El Tribunal arbitral estará facultado para dictar medidas cautelares y solicitar, para la ejecución de dichas medidas, el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin necesidad de recurrir a juez ordinario alguno. Las partes aceptan que este sometimiento a arbitraje en nada afecta el derecho de EL BANCO, de recurrir ante los jueces competentes si lo considera adecuado, al amparo de la Ley de Defensa del Consumidor y su correspondiente reglamento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO EXTERNO SUSCRITO ENTRE LA COMPAÑÍA BIOTICA CIA. LTDA. Y EL BANCO DEL PACIFICO S.A.--

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Para constancia de conformidad y aceptación de las obligaciones y demás compromisos contenidos en las cláusulas precedentes, firman las partes tres ejemplares de igual tenor, contenido y efecto legal, en **GUAYAQUIL** 16 AGO 2018

P. BANCO DEL PACIFICO S.A.
ING. JORGE ARMANZA OCHOA
APODERADO ESPECIAL

P. BIÓTICA CIA. LTDA.
MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

El presente contrato de servicios profesionales (en adelante el "Contrato"), se celebra entre:

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante "CAF"), representada en este acto por el Director Representante en la República de Ecuador, señor Juan Bernardo Requena Blanco, de nacionalidad boliviana, titular del pasaporte boliviano N° 2594870, debidamente facultado según poder autenticado ante el Consulado General del Ecuador en Caracas en fecha 3 de junio de 2014, inscrito bajo el N° 5/2014 del Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en Caracas, y

BIÓTICA CIA. LTDA. sociedad de responsabilidad limitada, constituida en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los ocho días del mes de enero de 2009 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel (en adelante "La Contratada"), representada en este acto por Nelly Azucena Torres Villamar, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y titular del documento de identidad N° 090820791-3, en su calidad de Gerente General.

CAF y La Contratada, conjuntamente denominadas como las "Partes" e individualmente como la "Parte", acuerdan regir el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO

CAF en virtud de lo establecido en la Resolución de la Presidencia Ejecutiva No. 9138/15, de fecha 22 de julio de 2015 celebra el presente Contrato con el objeto de que La Contratada, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo, preste a CAF servicios para apoyar la multiplicación e inclusión de las mejores prácticas conocidas en materia de finanza sostenible, la comunicación y el intercambio de experiencias entre los bancos de la región en los cursos de ARAS y Cambio Climático de UNEP FI, mediante la aplicación de una encuesta del sistema bancario en Ecuador y la creación de una red de práctica (en adelante, los "Servicios"), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente contrato y que se encuentran incluidos como Anexo "B".

Este Contrato constituye el documento fundamental para evidenciar y justificar la relación acordada entre las Partes y el pago de los Servicios, para lo cual bastará el cumplimiento de los entregables requeridos por CAF conforme a lo previsto en el presente Contrato.

CLÁUSULA II. PLAZO

Los Servicios serán prestados por La Contratada en un plazo de tres (3) meses, contados a partir del 5 de octubre de 2015.

CLÁUSULA III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios podrán ser prestados en cualquier jurisdicción elegible según se requiera para la mejor prestación de los Servicios por La Contratada y para atender los objetivos aquí establecidos.

CLÁUSULA IV. ESTÁNDAR DE DESEMPEÑO DE LA CONTRATADA
La Contratada prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. Actuará en todo momento de manera que proteja los intereses de CAF y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

CLÁUSULA V. CONTRAPRESTACIÓN
CAF pagará a La Contratada la cantidad de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000,00).

Las Partes acuerdan que los datos de la cuenta bancaria válidos para que CAF pueda realizar el referido pago son aquellos suministrados por La Contratada, previo a la suscripción del presente Contrato. Cualquier modificación deberá ser notificada a CAF por La Contratada por escrito conforme a lo establecido en la cláusula de comunicaciones del presente Contrato, en un lapso que no podrá ser menor a diez (10) días hábiles antes de la solicitud del pago.

CLÁUSULA VI. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO
CAF pagará a La Contratada el monto establecido en el primer párrafo de la cláusula precedente de la siguiente manera y a satisfacción de CAF:

(i) Treinta por ciento (30%), equivalente a la cantidad de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 6.000,00), contra la entrega del Plan de Trabajo.
(ii) Veinticinco por ciento (25%), equivalente a la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000,00) contra entrega de los Productos 1 y 4.
(iii) Veinte por ciento (20%), equivalente a la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000,00) contra entrega de los Productos 2, 3 y 5.
(iv) Ocho por ciento (8%), equivalente a la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600,00) contra entrega del Producto 6.
(v) Ocho por ciento (8%), equivalente a la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600,00) contra entrega del Producto 7.
(vi) Nueve por ciento (9%), equivalente a la cantidad de mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.800,00) contra entrega del Producto 8 y el Informe Final.

Para solicitar el pago de los Servicios La Contratada presentará a CAF, documento, factura o recibo, en formato impreso, dirigido a la Corporación Andina de Fomento, que contenga como mínimo: i) identificación detallada de su denominación o razón social; ii) dirección y teléfono; iii) descripción de los servicios a ser pagados y iv) monto a pagar discriminado.

La Contratada reconoce y acepta que será la única responsable del cumplimiento de cualquier obligación legal que le sea aplicable con ocasión de este Contrato.

CLÁUSULA VII. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES
Todo impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera a que haya lugar por razón del presente Contrato será asumido por La Contratada y, en consecuencia, no afectará el monto de la contraprestación de los Servicios.

Parágrafo Primero: No obstante lo anterior, Las Partes acuerdan que CAF reconocerá exclusivamente el pago del IVA. En este sentido, La Contratada incluirá el IVA de manera discriminada, y CAF pagará el monto total (incluyendo el mencionado impuesto) conforme a las estipulaciones de este Contrato. En los casos que sean aplicables y en virtud de las inmunidades y privilegios otorgados a CAF mediante acuerdos internacionales suscritos con cada país, ésta podrá requerir a las autoridades correspondientes, la devolución del impuesto pagado.

CLÁUSULA VIII. DESTINO DE LOS FONDOS
La Contratada declara y garantiza que las sumas de dinero pagadas por CAF de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato no serán utilizadas o destinadas a actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, ni actividad delictiva alguna, ni a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas. La Contratada reconoce y acepta que asume directamente cualquier responsabilidad económica o moral por el incumplimiento de la declaración realizada en la presente cláusula.

CLÁUSULA IX. LOGÍSTICA
Para la prestación de los Servicios, La Contratada deberá contar con sus propios medios de trabajo. CAF no estará obligada a proveer espacio físico, ni herramientas para la prestación de los Servicios o acceso a la plataforma tecnológica corporativa de CAF, salvo requerimientos especiales debidamente justificados y aprobados por CAF.

CLÁUSULA X. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATADA
La Contratada será la única y directa responsable del cumplimiento de las obligaciones que asuma para con su personal como empleador o contratante, en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, (ii) de cualquier decreto, resolución u orden emanada de autoridad competente, y/o (iii) de los contratos individuales o colectivos, civiles, laborales o mercantiles que haya celebrado con dicho personal. Todas las obligaciones contraídas por La Contratada bajo el presente Contrato son y serán asumidas directamente por La Contratada por cuenta propia, de manera independiente y bajo su responsabilidad.

CAF no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean obligatorios, necesarios o aconsejables para La Contratada, ni para con su personal como empleador o contratante, para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas. CAF se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que La Contratada ha tomado las pólizas necesarias.

En caso de que CAF se viese obligada al pago de cualquier suma de dinero, por cualquier concepto, como consecuencia de reclamaciones de personas naturales o jurídicas contratadas bajo cualquier modalidad por La Contratada, efectuadas ante las autoridades judiciales, administrativas u otras, La Contratada se obliga a reembolsar a CAF de

inmediato la totalidad de tales pagos, así como los costos y costas, intereses, gastos administrativos y honorarios profesionales y cualesquiera otros conceptos generados en virtud de tal reclamación, y pagará a CAF los daños y perjuicios a los que haya lugar.

CLÁUSULA XI. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El presente Contrato se considera *intuito personae* por lo que respecta a La Contratada. Por lo tanto, La Contratada no podrá transferir, ceder ni delegar su responsabilidad a otra persona, natural o jurídica, bien sea de manera total o parcial, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de CAF.

En el caso de que CAF manifieste su consentimiento por escrito de subcontratar a un tercero para la prestación total o parcial de los Servicios, La Contratada permitirá y hará que sus Subcontratados permitan a CAF y/o a las personas que ella designe, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la propuesta para la prestación de los Servicios, permitiendo además que dichas cuentas y registros sean revisados por el personal designado por CAF, si así lo solicita.

CLÁUSULA XII. CAMBIOS EN LA CONTRATADA

La Contratada se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en (i) la razón o denominación social de La Contratada, (ii) su representación legal, y (iii) su composición accionaria que resulte en la modificación de la titularidad del capital social en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%).

Las notificaciones requeridas en la presente Cláusula se deberán realizar en un plazo máximo de treinta (30) días comunes a partir de la ocurrencia del cambio respectivo. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en ésta Cláusula será considerado como una causal de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XIII. CONDUCTA ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La Contratada mantendrá los intereses de CAF por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará enteramente conflicto con otros trabajos.

La Contratada se compromete a cumplir el presente Contrato conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. La Contratada hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

La Contratada, en virtud de la suscripción del presente Contrato, garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

CAF posee un Sistema Integral de Ética que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Ética plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato, el cual está disponible en el sitio virtual de CAF (www.caf.com). Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o

reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la siguiente dirección electrónica: cdeetica@caf.com. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

CLÁUSULA XIV. INDEMNIDAD
La Contratada defenderá y mantendrá indemne a CAF, por cualquier reclamación, pérdida, daño, costos o gastos incurridos por CAF con ocasión de una acción legal, proceso, condena, o sentencia, que tenga relación con las actuaciones u omisiones de La Contratada, derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA XV. SUPERVISIÓN
CAF establecerá el procedimiento de supervisión que juzgue necesario para asegurar el cumplimiento satisfactorio para CAF del presente Contrato, para lo cual La Contratada deberá permitir el libre acceso a la información en relación con los Servicios.

CLÁUSULA XVI. RECOMENDACIONES DE LA CONTRATADA
Ni las opiniones, ni recomendaciones de La Contratada, ni el producto de los Servicios, comprometen u obligan a CAF a tomar un curso de acción determinado, ni reflejan la opinión de CAF respecto a los asuntos relativos a la contratación. CAF se reserva el derecho de efectuar comentarios, sugerencias y/o modificaciones respecto del contenido del producto de los Servicios.

CLÁUSULA XVII. PROPIEDAD Y RESERVA
Los productos generados en virtud del presente Contrato serán de propiedad exclusiva de CAF. En consecuencia, La Contratada se compromete a no divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente dichos productos a terceros. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a CAF de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que se causen.

La Contratada reconoce que CAF es la titular del derecho patrimonial de autor, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlas a disposición bajo licencias *Creative Commons*, de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, en caso de haberlas.

CLÁUSULA XVIII. CONFIDENCIALIDAD
La Contratada se compromete a mantener la confidencialidad de la información, de conformidad con lo previsto en el documento incluido como Anexo "A" (en adelante, el **Compromiso de Confidencialidad**) el cual forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA XIX. COMUNICACIONES
Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, deberá ser efectuado por escrito y se considerará realizado en la misma fecha en que el documento o comunicación correspondiente sea recibido por la Parte destinataria en las direcciones que se indican a continuación:

A CAF

Atención:	Mauricio Velásquez
Dirección:	Ave. 12 de Octubre N24-562 y Cordero Edificio World Trade Center. Torre A, piso 13 Quito, Ecuador
Correo Electrónico	mvelasquez@caf.com

A La Contratada

Atención:	Melba Torres
Dirección:	Ciclo. Las Tejas Mz. 8 Villa 4 (Av. Domingo Comín y Roberto Serrano). Guayaquil, Ecuador
Correo Electrónico:	melbatorres1965@gmail.com

En caso que se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, se deberá tener constancia del acuse de recibo para que la comunicación sea considerada como recibida. En caso de que la Parte que envía la comunicación no reciba el acuse de recibo dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de envío, deberá acudir a los demás mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA XX. NULIDAD PARCIAL

En caso que cualquier disposición de este Contrato sea considerada prohibida, nula, anulable, inefícaz o inexigible en forma coactiva o ejecutiva en alguna jurisdicción, dicha disposición se considerará sin ningún efecto en lo que respecta a este Contrato, sin afectar ni invalidar el resto disposiciones, ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA XXI. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. CAF podrá suspender de manera unilateral el pago de los Servicios cuando La Contratada incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. A tales fines, CAF deberá dar aviso por escrito a La Contratada, detallando la naturaleza del incumplimiento y otorgando un plazo que en ningún caso deberá exceder de siete (7) días calendario contados desde la notificación, para la subsanación del incumplimiento.

2. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada en cualquiera de los siguientes casos:

(i) Por mutuo acuerdo entre las Partes manifestado expresamente y por escrito.
(ii) Por CAF, de manera unilateral, (a) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de La Contratada. En tal caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de intervención

judicial, bastando para tal efecto la remisión de una carta por CAF a La Contratada. CAF podrá exigir a La Contratada la devolución de los pagos parciales o totales que CAF le hubiere realizado y ejercer las acciones legales que fueran pertinentes para reclamar a La Contratada los daños y perjuicios a los que hubiere lugar; y (b) mediante notificación escrita a La Contratada manifestando su intención de dar por terminado el Contrato con por lo menos el número de días de anticipación equivalente al diez (10%) del plazo previsto en la CLAUSULA II, sin que dicha terminación dé derecho a La Contratada a recibir indemnización alguna, sin perjuicio del pago de los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación.

(iii) Por cualquiera de las Partes de manera unilateral, en caso de un incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho del príncipe que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a treinta (30) días. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a un hecho del príncipe, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual esta imposible resistirse por la parte incumplida.

(iv) Por cualquier otra causa prevista en las disposiciones del presente Contrato.

3. La terminación anticipada del Contrato no afectará las obligaciones de La Contratada con respecto a la información confidencial o de propiedad de CAF.

4. La Contratada deberá notificar a CAF sobre cualquier evento o situación fuera de su control que le haga imposible cumplir con sus obligaciones según este Contrato. En este caso, las Partes acordarán si es procedente la suspensión o la terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXII. PREVALENCIA DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que en caso de presentarse contradicciones entre lo previsto en el clausulado del presente Contrato y el contenido de sus Anexos, siempre prevalecerá el primero.

CLÁUSULA XXIII. VALIDEZ DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

CLÁUSULA XXIV. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Nada de lo establecido en el presente Contrato, ni en los anexos que formen parte integral del mismo, puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos.

CLÁUSULA XXV. MODIFICACIONES AL CONTRATO
Cualquier modificación al presente Contrato deberá ser acordada por escrito, mediante documento suscrito por personas debidamente autorizadas para representar a cada una de las Partes.

CLÁUSULA XXVI. CONTRATO ÚNICO
El presente Contrato sustituye cualquier oferta, acuerdo o comunicación anterior, ya sea verbal o escrita, relativa al objeto de este Contrato y constituye el único contrato válido existente entre ellas.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR las Partes suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En la ciudad de Quito, República de Ecuador, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2016.

CAF

Juan Bernardo Regidero Blanco
Director Representante – Ecuador

En la ciudad de Guayaquil a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de 2016.

La Contratada

Melba Azucena Torres Villamar
Gerente General

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

CERTIFICADO

Certifico que la empresa consultora BIÓTICA Cía. Ltda. realizó un trabajo de consultoría denominado "*Creación de una red de práctica entre becarios de cursos UNEP FI y aplicación de una encuesta de evaluación de la sostenibilidad del sistema bancario de Ecuador*". Los objetivos son los siguientes:

Objetivo general:
Apoyar la multiplicación e inclusión de las mejores prácticas conocidas en materia de finanzas y desarrollo sostenible en el seno del sector bancario de Ecuador y promover la comunicación y el intercambio de experiencias entre los becarios de la región en los cursos de ARAS y cambio climático de UNEP FI.

Objeticos específicos:

- Determinar el estado de la sostenibilidad del sistema bancario en Ecuador
- Creación de una red de práctica entre becarios de cursos UNEP FI

Costo de la consultoría: $20 000
Duración: 3 meses 07/10/16 – 07/01/17

El informe presentado cumplió con lo establecido en los estándares de calidad exigidos por la Corporación Andina de Fomento Banco de Desarrollo de América (CAF), por lo que autorizo a Biótica Cía. Ltda. hacer uso del presente certificado como bien estuviere.

Quito, 24 de enero de 2020

Blgo. Mauricio Velásquez Romo
Ejecutivo Principal de la Unidad de Negocios Verdes
Dirección de Sostenibilidad, Inclusión y Cambio Climático

Oficina en Ecuador
Av. 12 de Octubre N24-562 y Cordero. Edif. World Trade Center Torre A Piso 13. Quito, Ecuador.
Telf. +593 (2) 398 8400 Fax +593 (2) 222 2107 www.caf.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE BANCO BOLIVARIANO Y BIOTICA CIA LTDA PARA LA ELABORACION DE UN "DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE INCORPORACIÓN DE LA POLITICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DENTRO DE LAS OPERACIONES DEL BANCO" Y "DISEÑO DE UN SISTEMA DE ANÁLISIS DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES Y SU PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DENTRO DE LAS OPERACIONES DEL BANCO".

En la ciudad de Guayaquil, al primero de marzo del año dos mil dieciséis, comparecen, por una parte, BANCO BOLIVARIANO C.A., representado por la Sra. Rocío Salazar Arrarte de Weisson en calidad de Apoderada Especial y, por otra la señora ingeniera MELBA TORRES VILLAMAR, en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía Biótica, Cía. Ltda., por sus propios derechos y por los que representa, a quienes en adelante se denominaran "EL BANCO" y "LA CONSULTORA" respectivamente, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE UN "DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE INCORPORACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DENTRO DE LAS OPERACIONES DEL BANCO" Y "DISEÑO DE UN SISTEMA DE ANÁLISIS DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES Y SU PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DENTRO DE LAS OPERACIONES DEL BANCO"", contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. BANCO BOLIVARIANO es una empresa legalmente constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador y que dentro de sus valores, considera "*básico el respeto a los derechos humanos, el compromiso con la protección de los recursos de la naturaleza y el cumplimiento de todas las normas que regulan el desarrollo de la comunidad, garantizando así un negocio sostenible en el largo plazo que contribuye con el progreso de la sociedad ecuatoriana*".
2. En cumplimiento a lo estipulado en el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE" suscrito entre el BANCO BOLIVARIANO y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO", EL BANCO deberá, a través de una consultoría realizar la elaboración de un "Diseño de una estrategia de incorporación de la política de gestión ambiental dentro de las operaciones del banco" y el "Diseño de un sistema de análisis de riesgos ambientales y sociales y su plan de implementación dentro de las operaciones del banco"
3. BIOTICA CIA. LTDA. es una compañía dedicada a actividades de consultoría ambiental, la cual, fue invitada por EL BANCO a presentar una propuesta de Consultoría para "Diseño de una Estrategia de Incorporación de la Política de Gestión Ambiental dentro de las Operaciones del Banco", y "Diseño de un Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales y su plan de implementación dentro de las operaciones del banco". Dicha propuesta fue presentada por Biotica en noviembre de 2015 y aprobada por Banco Bolivariano en diciembre de 2015.
4. Las funciones específicas de trabajo de la consultora constan en los Términos de Referencia adjuntos, los mismos que pasan a ser parte integrante e indivisible de este contrato ya que describen lo que ha de llevar a cabo "LA CONSULTORA".

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el Banco contrata a la Compañía Biótica, que prestará sus servicios de consultoría para diseñar una estrategia de implementación de la política de gestión ambiental y social del banco, un Sistema de Análisis de Riesgo Ambiental y Social (SARAS) que tenga las herramientas que guarden la compatibilidad necesaria con el Programa de crédito verde y que sea un elemento de provecho y fácil uso para la futura división de Banca Verde permitiendo así *"la incorporación de la política de gestión ambiental dentro de las operaciones del banco"*, y la socialización interna de estos temas.

Productos a Entregar:

a) Un documento de estrategia para la incorporación de la política de gestión ambiental dentro de las operaciones del banco.
b) Un documento de Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales y su plan de implementación dentro de las operaciones del banco.
c) Un informe de los talleres realizados a ejecutivos del banco a nivel nacional sobre las nuevas políticas de gestión ambiental del banco y el nuevo Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales.

TERCERA: PLAZO.- El plazo del presente contrato es de tres meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, y solo podrá extinguirse una vez que las labores materia del mismo hayan sido recibidas a entera satisfacción, y/o acuerdo entre las partes. Es obligación de la contratista realizar el trabajo contratado de acuerdo a la propuesta técnica presentada previamente al Banco y aprobada por éste, con los alcances y aclaraciones que el Banco solicite, previo al pago de sus honorarios.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO.- Sin perjuicio de lo previsto por las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador, la consultora se obliga a:

- Desarrollar con total transparencia, prolijidad y honestidad las tareas a ella encomendadas.
- Mantener la confidencialidad de la información y los datos proporcionados por el Banco
- Ser responsable de la calidad técnica de las tareas e investigaciones encomendadas.

Por su parte, el Banco se obliga a:

- Pagar a la consultora de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- Proporcionar toda la información y facilidades logísticas necesarias para el desarrollo de esta consultoría

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- Los honorarios que percibirá la consultora son de USD 74,000 incluido IVA. La forma de pago será el 40% a la firma del contrato y el 60 % contra entrega de los productos finales a entera satisfacción del Banco Bolivariano y de CAF.

SEXTA: MULTAS

Por cada día de retraso en la entrega de cada uno de los productos de la Consultoría, la CONSULTORA, se obliga a pagar una multa del uno por mil, cuyo valor no podrá sobrepasar el monto total del contrato y será descontado del saldo a pagar.

SEPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.- De común acuerdo entre las partes, conforme la faculta la Ley de Propiedad Intelectual vigente, los descubrimientos o invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los resultados de las actividades que desarrolle la Consultora para el Banco quedará a beneficio exclusivo de este último.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIONES.- La consultora se obliga a ejecutar el trabajo con la diligencia, prolijidad y cuidados necesarios. En caso de causar algún daño, pérdida o deterioro en los bienes del Banco, por cualquier causa que fuere, la consultora se obliga a reponerlos o repararlos en forma inmediata y a su costa.

Durante el transcurso del presente contrato, llegará a conocimiento de la consultora información confidencial que comprende, sin limitar a la relacionada con Propiedad Intelectual e industrial en general, secretos industriales, software de computación, formulas, patentes, signos distintivos, planes de mercado, publicidad o producción, finanzas, operaciones o asuntos de negocios, estrategias, fusiones, adquisiciones y/o cualquier operación o asunto de negocios, que por motivo de la prestación de los servicios lleguen a conocimiento de la contratista ya sea de manera verbal, escrita, magnética, o por cualquier otro medio, la consultora se halla prohibida de hacer uso de la información confidencial en asuntos que no sean los relacionados por la prestación de sus servicios al Banco, mientras duren estos y después de ellos, o divulgar dicha información por ninguna situación a terceras personas naturales o jurídicas, si no cuenta previamente con la autorización escrita del Banco Bolivariano.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- La terminación de este contrato podrá darse por:

a) Entrega del producto a satisfacción del contratante.
b) Incumplimiento del plazo contractual.
c) Decisión unilateral y anticipada del Banco Bolivariano, acorde a los términos prescritos en el segundo párrafo de la cláusula precedente.
d) Terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: RELACION CIVIL ENTRE LAS PARTES.- El presente Contrato es de naturaleza civil, sujeto al derecho común y singularmente a las reglas del Mandato. Por tanto entre el Banco y la Consultora no existe relación laboral o de dependencia alguna. No hay subordinación jurídica ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependientes, puesto que la contratista prestará sus servicios al banco de manera libre, independiente y autónoma. De igual forma, El CONSULTOR será el único responsable por el pago de los salarios, contribuciones sociales y parafiscales, indemnizaciones a sus empleados, y demás pagos exigidos por la ley, así como cualquier pago adeudado a sus contratistas o asesores. Como consecuencia de ello, El CONSULTOR deberá mantener indemne a la CAF por toda reclamación presentada por empleados, subcontratistas o consultores del Consultor.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMES

El Banco Bolivariano, podrá solicitar a "La Consultora", aclare o amplíe cualquier información relacionada con la ejecución de la consultoría objeto del presente contrato, teniendo este último un plazo no mayor de cinco días para hacerlo, contándose desde la fecha de tal solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, a los cuales deberá necesariamente efectuarse toda comunicación, notificación, citación o aviso entre ellas:

- BIOTICA CIA. LTDA. : Ciudadela Las Tejas, M28 villa 4, Guayaquil – Ecuador.
- BANCO BOLIVARIANO: Junín 200 y Panamá, Guayaquil-Ecuador

DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes contratantes acuerdan someter las controversias derivadas de este convenio, inclusive las relacionadas con su interpretación, cumplimiento, validez o terminación a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas:

a) El tribunal arbitral estará integrado por tres miembros, que serán seleccionados de conformidad con las reglas del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y fallará conforme a Derecho.
b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno y.
d) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil

Para constancia de lo anterior, las partes en señal de conformidad firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil al primero de marzo de 2016.

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Rocío Salazar Arrarte de Weisson
EL CONTRATANTE

BIOTICA CIA. LTDA.

Melba Torres Villamar
LA CONSULTORA

BIOTICA CIA. LTDA.

Actividades de Asesoramiento Empresarial y Gestión

Ccla. Las Tejas Mz. 8 Solar 4
Teléfonos: 6002001 / 2463944 / 0997376329
Guayaquil - Ecuador
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

FACTURA
SERIE 001-001-
0000301
R.U.C. 0992616841001
AUT. S.R.I. No 1119250072

Fecha: 26/09/2016 R.U.C./C.I.: 0990379017001

Sr. (es): Banco Bolivariano C.A.

Dirección: Junin 200 y Panamá Tel. 2305000

Forma de Pago: Efectivo | Cheque | Tarjeta de crédito | Tarjeta de débito | Crédito

Cantidad	DESCRIPCION	P. Unitario	Valor de Total
	Por Consultoría Total		
	en la Elaboración de		
	una Propuesta de Una		
	Estrategia de Marca-		
	Posicionamiento de la Política		
	de Gestión Ambiental		
	dentro de Las aplicaciones		
	del Banco		$ 12.587,37

Son: Catorce Mil Trescientos Ochenta y Siete Dólares

Subtotal	$ 12.587,37
I.V.A. 0%	
I.V.A. 14%	1.762,23
Valor Total $	$ 14.350,00

Firma Autorizada Recibí Conforme

ORIGINAL: ADQUIRENTE - COPIA: EMISOR

Imprenta autorizada Medina Alfaro Zamora Lopez R.U.C. 0910024091001 Av. Machala y Aguirre - Telf. 2512151 18 (0312) del 331 - 300 FECHA DE AUTORIZACION: 05 Septiembre 2016

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Guayaquil, 17 de enero de 2019

A QUIEN INTERESE

Por medio del presente certifico que la empresa Biótica, Cía Ltda. fue seleccionada y contratada por Conservación Internacional - Ecuador para la ejecución de la consultoría **"GPGF-010-PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN COSTERA QUE INCORPORA LA CONSERVACIÓN DE PLAYAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE MANEJO COSTERO INTEGRADO".**

Dicha consultoría consistió en la elaboración de una ordenanza municipal modelo con énfasis en la conservación de playas para los municipios de Manta, Puerto López, Santa Elena, General Villamil (Playas) y Guayaquil, y fue ejecutado por Biótica a entera satisfacción de CI-Ecuador, que posteriormente hizo entrega de los productos al Ministerio del Ambiente del Ecuador.

El monto de la contratación fue de $USD 13.318 incluido IVA y contó con un plazo de 120 días transcurridos entre agosto y diciembre de 2018.

Los consultores que participaron fueron el **Blgo. Mario Hurtado** como director y el **M.Sc. Alvaro Dahik** en la parte técnica, y los abogados **María Cristina Puento y Robert Cazco**, en la parte jurídica, estos últimos pertenecientes a la Sociedad Ecuatoriana de Derecho Forestal y Ambiental, SEDEFA.

Atentamente,

Ing. Juan Alejo Chávez
Gerente Proyecto Marino Costero

PROYECTO
MARINO COSTERO

Catalina Aldáz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

CONTRATO DE CONSULTORÍA ENTRE
CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION
Y
BIÓTICA CIA. LTDA.

Título de la Consultoría: "Propuesta de ordenanza municipal de gestión costera que incorpora la conservación de playas a través de un Plan de Manejo Costero Integrado"

Número de contrato: 6004541

El presente Contrato de Consultoría es concertado y celebrado en Quito, el 27 de julio de 2018 entre Conservation International Foundation en adelante denominada como CI, una Organización sin fines de lucro y de beneficio público, organizada bajo las leyes del Estado de California, representada por Luis Suárez Martínez, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo de Conservation International Foundation – Ecuador, ubicado en la Av. Catalina Aldáz N34-181 y Portugal en la ciudad de Quito, y Biótica Cía. Ltda., con RUC No. 0992693923001, con domicilio en la Ccla. Las Tejas Mz. 8 V 4, en la ciudad de Guayaquil, en adelante denominado la Consultora.

1. Servicios. Por este medio CI contrata a la Consultora de manera independiente, sobre una base de no-exclusividad, para llevar a cabo los servicios descritos en el Apéndice 1, Términos de Referencia (los "Servicios"), que en ocasiones pueden ser modificados.

Resultados Esperados

- Elaborar Propuesta de ordenanza municipal de gestión costera que incorpore la conservación de playas, a través de un Plan de Manejo Costero Integrado.

#	Actividad	Fecha de Vencimiento	Porcentaje	Resultado Esperado
1	Etapa de análisis y elaboración del Plan de Trabajo	2da Semana	30%	Impreso (1 original/2 copias) Digital en CD
2	Recopilación de información en campo	8va Semana	35%	Impreso (1 original/2 copias) Digital en CD Resumen Ejecutivo en powerpoint (impreso y digital)
3	Se deberán desarrollar reuniones de trabajo para diagnosticar el estado de desarrollo normativo y arreglos institucionales (ordenanzas vigentes) en los 5 municipios de intervención del proyecto (Guayaquil, Playas, Santa Elena, Puerto López, Manta).	13va Semana	25%	Impreso (1 original/2 copias) Digital en CD Resumen Ejecutivo en powerpoint (impreso y digital)
4	Primera Propuesta de Ordenanza (Borrador Inicial)	16va Semana	10%	Impreso (1 original/2 copias) Digital en CD Resumen Ejecutivo en powerpoint (impreso y digital)

Durante el plazo de este Contrato (definido en la sección 2), CI tendrá derecho a solicitar cambios razonables en el ámbito de los Servicios. Todos los cambios deberán hacerse por escrito y deberán ser suscritos por representantes autorizados por las partes. La Consultora recibirá orientación técnica por María Fernanda Cortez, Especialista Manejo Costero Integrado de Conservation International o la persona que el Gerente del Proyecto designe por escrito.

2. Plazo del Contrato. El plazo de este Contrato dará inicio el 27 de julio de 2018. La fecha de finalización será el 16 de noviembre del 2018, a menos que sea modificado, o se termine el acuerdo según la Sección 5. Este Contrato no se podrá enmendar, complementar o modificar en ningún sentido, excepto mediante un acuerdo por escrito, suscrito por ambas partes. Para ser reembolsables, todas las actividades y gastos deben realizarse durante el Plazo del Contrato.

3. Compensación.

a. Honorarios por Servicios. En consideración a los Servicios prestados por la Consultora, CI pagará a la Consultora una cantidad de USD $. **11,891.07 (ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)** pagados según consta en el literal c, condiciones de pago, este valor NO incluye

Catalina Aldaz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

el Impuesto al Valor Agregado y los gastos, tal como se describe en el Apéndice 1, Términos de Referencia.

b. Gastos. Los honorarios por servicios descritos anteriormente incluyen el pago de los gastos identificados en los Términos de Referencia. CI se compromete a reembolsar a la Consultora todos los gastos razonables que haya pagado de su propio bolsillo, aprobados oficialmente (por escrito) por CI previamente y descritos en los Términos de Referencia. La Consultora debe presentar recibos o facturas para todos los gastos mayores de USD $10,00. El Total de gastos no deberá exceder de lo establecido en el presupuesto adjunto sin el consentimiento previo por escrito de CI.

c. Todas las actividades y gastos deben ocurrir durante el Periodo de Ejecución de este Acuerdo para ser reembolsables.

d. Condiciones de Pago.

El pago se realizará contra factura (s). La Consultora facturará a CI en una base mensual. La Consultora deberá proporcionar facturas a CI que contengan el nombre y dirección, lugar de ejecución, días/periodo y horas trabajadas de acuerdo con las actividades y los resultados (como se define en la Sección 1), Términos de Referencia y su respectiva aprobación por parte de CI Ecuador y las instrucciones de pago. Las facturas de gastos reembolsables deberán ir acompañados de un detalle pormenorizado de dichos gastos, junto con recibos originales de los gastos de más de $10,00 Todos los montos se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura de la Consultora.

e. El Proveedor de Servicio deberá entregar un formulario IRS W-9 para entidades de Estados Unidos o un formulario IRS W-8 para entidades que no sean de Estados Unidos.

4. Aceptación del Producto: El tiempo es esencial

a. Criterios de aceptación. Se espera que la Consultora preste los servicios desarrolle los productos de acuerdo con los siguientes criterios de aceptación, que pueden ser revisados y completados de tiempo en tiempo durante el Periodo de Ejecución del presente Acuerdo para asegurar una prestación satisfactoria de los Servicios.

Producto	Descripción	Criterio de aceptación del producto
Primer Producto	Etapa de análisis y elaboración del Plan de Trabajo	Buena Redacción del documento. Buen uso de sintaxis. Uso de referencias bibliográficas En formato de entrega de Productos
Segundo Producto	Recopilación de información en campo Se deberán desarrollar reuniones de trabajo para diagnosticar el estado de desarrollo normativo y arreglos institucionales (ordenanzas vigentes) en los 5 municipios de intervención del proyecto (Guayaquil, Playas, Santa Elena, Puerto López, Manta). Primera Propuesta de Ordenanza (Borrador Inicial)	
Tercer Producto	Socializar el borrador inicial de propuesta de ordenanza modelo, retroalimentar y validar la propuesta de Estrategia con actores institucionales, Sistematización de talleres.	
Cuarto producto	Presentar modelo de ordenanza y propuesta final del Plan de Manejo Costero Integrado, Informe Final Resumen Ejecutivo y Sistematización del Proceso.	

b. Aceptación. En caso de que un producto cumpla con los criterios de aceptación de CI, CI notificará a la Consultora mediante correo electrónico que dicho producto ha sido aceptado. En el caso de que un producto no cumpla con los criterios de aceptación de CI, CI comunicará a la Consultora mediante correo electrónico con respecto a los aspectos del producto que requieren revisión. La Consultora deberá implementar dichas revisiones, de acuerdo con las instrucciones del CI y entregará el producto revisado a CI para revisión 7 días calendario siguientes a la recepción de la Consultora de la solicitud de revisión. CI puede solicitar que este proceso se repita cuantas veces sea necesario para cumplir con los criterios de aceptación. El tiempo dedicado a las revisiones necesarias para cumplir con los criterios de aceptación, no será cobrado a CI, a menos que CI lo autorice por escrito.

Catalina Aldáz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

c. El tiempo es Esencial. La Consultora prestará los servicios en estricto cumplimiento con la Programación de entrega establecida en el Anexo 1. El tiempo es esencial con respecto a todos los aspectos de este Acuerdo y el objeto del mismo.

5. Terminación del contrato. Cualquiera de las partes puede poner fin a este Contrato en cualquier momento, siempre y cuando lo notifique con diez (10) días de anticipación. En tal caso, CI tendrá la obligación de pagar todos los servicios, pedidos, materiales o prestaciones proporcionados o comprometidos por la Consultora en buena fe previo a la fecha efectiva de terminación del contrato. Sin embargo, si CI pone fin a este Contrato debido al incumplimiento material del Contrato por parte de la Consultora o debido a que la Consultora no realizó alguno de los Servicios a satisfacción de CI, CI puede retener el pago de estos Servicios insatisfactorios hasta que estos Servicios sean realizados a satisfacción de CI.

6. Indemnización. Por este medio, la Consultora acepta y se compromete a pagar e indemnizar a CI y a considerar a CI exento del pago de toda deuda, daño, costo y gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados) que hayan surgido o que resulten a partir de cualquier reclamo, acción u otra medida relacionada, o que hayan surgido a raíz de la realización de los Servicios bajo este Contrato (incluyendo cualquier medida tomada por empleados, agentes o contratistas de la Consultora).

7. Relación entre CI y La Consultora.

a. La Proveedora de Servicios no es un empleada, agente o asignada de CI para ningún propósito. En consecuencia, la Consultora será el único responsable de todos los asuntos relacionados con el empleo de su personal, incluyendo, pero no limitándose al cumplimiento de todas las compensaciones aplicables a los trabajadores, indemnizaciones por desempleo, leyes de seguridad social y todas las retenciones y demás leyes y reglamentos federales, estatales y locales que rijan dichos asuntos. CI no proporcionará a la Consultora o a sus empleados cualquier seguro u otros beneficios, incluyendo, pero no limitándose a seguro de desempleo, médico, dental y / o seguro de incapacidad. CI en calidad de agente de retención, retendrá los porcentajes de impuestos a la Renta e Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes; sin embargo, es responsabilidad de la Consultora incluir los ingresos percibidos en esta Consultoría como parte de sus declaraciones de impuestos.

8. Empleados y Funcionarios Gubernamentales. La Consultora certifica por este medio que no se realizará, prometerá ni ofrecerá ayuda, pagos, ni objetos de valor (monetario o no monetario) a empleados o funcionarios gubernamentales, y que no se aceptará ayuda, pagos, ni objetos de valor (monetario o no monetario) de empleados o funcionarios gubernamentales, (a) en contravención de cualquier ley o regulación de los Estados Unidos u otra ley o regulación aplicable, que incluya pero que no se limite a la Ley de los Estados Unidos para Prácticas Corruptas en el Extranjero (U.S. Foreign Corrupt Practices Act); (b) sin el consentimiento expreso del gobierno para el cual trabaja el empleado o funcionario; y (c) que no sea razonable, *bona fide* y esté relacionado directamente con las actividades financiadas bajo el presente Contrato. La Consultora tendrá la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de esta cláusula y de mantener y proveer, a solicitud de CI, la documentación que demuestre dicho cumplimiento. La Consultora certifica por este medio que no se ofrecerán pagos ni otras formas de ayuda a empleados o funcionarios gubernamentales y que no se aceptarán pagos ni otras formas de ayuda de empleados o funcionarios gubernamentales (x) para influenciar cualquier ley o decisión gubernamental oficial; (y) para inducir a empleados o funcionarios gubernamentales a realizar o dejar de realizar acciones, en violación de su obligación legal; o (z) para obtener o retener negocios para cualquier persona individual o entidad, o para dirigir negocios hacia cualquier persona individual o entidad. Si la Consultora es un empleado o funcionario gubernamental, la Consultora deberá recusar actos o decisiones gubernamentales que afecten a CI, y no deberá influenciar actos o decisiones gubernamentales que afecten a CI. En ninguna circunstancia se deben otorgar, realizar, prometer u ofrecer pagos u objetos de valor a empleados o funcionarios de los Estados Unidos, ya sean federales, estatales o locales.

9. Asuntos Confidenciales o Información Exclusiva. Durante el curso de este Contrato, cada una de las partes podría tener acceso a información confidencial relevante a la definición del trabajo a realizar ("Información Confidencial"). Si la Consultora requiere de cualquier otra información confidencial, CI decidirá la relevancia y la entrega de dicha información a la Consultora. Cada una de las partes se compromete a archivar tal Información Confidencial en un lugar seguro, y además se compromete a abstenerse de publicar, comunicar, divulgar, usar y revelar en forma directa o indirecta la Información Confidencial, tanto para su propio beneficio como para beneficio de terceros, ni durante ni después

Catalina Aldaz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II. Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax: +593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

de la realización de este Contrato, excepto si lo estipula la ley o este Contrato. Al terminar o expirar este Contrato, cada una de las partes deberá entregar a la otra parte toda la información Confidencial producida u obtenida durante la realización de este Contrato, así como todas las copias de dicha Información Confidencial. Esta obligación de confianza no será aplicable con respecto a información que (a) esté disponible en forma ilimitada para la parte receptora, proveniente de terceras partes; (b) sea desarrollada independientemente por la parte receptora; o (c) sea revelada ilimitadamente a terceros por la otra parte.

Todo producto de trabajo creado, preparado, realizado, generado o producido por la Consultora bajo el presente Acuerdo y entregado a CI, incluyendo, pero no limitándose a, datos crudos o procesados, artículos, informes, planos, bases de datos informáticos, y cualquier otro documento (colectivamente, "Obras"), pertenecerán única y exclusivamente a CI. Todas las obras se considerarán "obras realizadas por encargo" bajo la definición de la Ley de Derechos de Autor EE. UU., y CI se considerará el autor de las obras. Si por cualquier razón, cualquier obra no se considerara un "obra por encargo", o todos los derechos en y para cualquier obra no se consideraran de CI, la Consultora por el presente, irrevocablemente cede y transfiere cualquier derecho que pueda retener en y de las obras de CI y renuncia a todos sus derechos, títulos e intereses en y sobre las obras, incluidos los derechos morales. A petición de CI y a su costa, la Consultora se compromete a cooperar con y asistir a CI en el perfeccionamiento de sus derechos en y sobre las obras, incluyendo la ejecución de los documentos necesarios.

CI tendrá el derecho exclusivo de los derechos de autor de las obras, salvo que la Consultora otorgue a CI una licencia no exclusiva, irrevocable, libre de regalías para reproducir, traducir, publicar, usar y disponer de, y autorizar a otros a hacerlo, de todo material con derechos de autor o susceptible de los mismos que no haya sido producido por primera vez o preparados por el Proveedor de Servicio en el cumplimiento de este Acuerdo, pero que se ha incorporado a las obras, dicha licencia será sólo en la medida en que la Consultora tenga el derecho actual a conceder dicha licencia sin llegar a ser responsable de la compensación a los demás únicamente a causa de dicha concesión, o que pueda adquirir dicho derecho antes de la finalización del Acuerdo. En la medida en que las obras contengan cualquier material al que la Consultora no tenga el derecho de conceder dicha licencia, la Consultora asume la responsabilidad de obtener todos los derechos necesarios para el uso, reproducción, traducción, publicación y disposición de ese material para CI.

10. Seguridad. - La Consultora admite haber leído y entendido y se compromete a cumplir con todas las regulaciones de seguridad aplicables estipuladas por CI, y reconoce que sólo la Consultora será responsable de la propia seguridad de la Consultora y de la propiedad/el equipo físico durante la realización de este Contrato.

11. Viajes. La Consultora será responsable de cualquier trámite relativo a viajes, seguro de viaje y todos los arreglos para visados, pasaportes o inmunizaciones.

12. Ley Rectora; Arbitraje. - Este Contrato será interpretado y se hará cumplir según las leyes del Ecuador. Toda controversia o demanda que surja a partir de este Contrato o que esté relacionada con este Contrato, o el incumplimiento de este Contrato, serán resueltos por arbitraje ante los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito y las siguientes normas: i) los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; ii) las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral, excepto el de nulidad; iii) para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sean necesario recurrir a juez ordinario alguno. La presentación a las autoridades judiciales de solicitudes tendientes a la consecución de actos preparatorios o providencias preventivas en forma previa a la integración y posesión del Tribunal Arbitral no afectará al convenio arbitral pactado; iv) el Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros quienes resolverán en derecho; v) el procedimiento arbitral será confidencial; vi) el lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito; y, vii) el uso de los procedimientos previstos en la legislación de propiedad intelectual como medidas cautelares y providencias preventivas, no significará renuncia al convenio arbitral.

13. Cumplimiento con la Ley; Código de Ética de CI.- La Consultora desarrollará los Servicios de conformidad con (i) la Ley de Prácticas Extranjeras Corruptas de EE.UU. y los reglamentos de la

Catalina Aldaz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

Oficina de Control de Activos Extranjeros , así como (ii) todas las leyes y reglamentos del país en el que se llevan a cabo los Servicios (incluyendo, pero no limitándose a los relativos al soborno, corrupción, financiamiento del terrorismo e igualdad de oportunidades laborales, así como todas las normas generalmente aceptadas aplicables a este tipo de trabajo), como si las leyes y reglamentos antes mencionados alcanzaran directamente las actividades de la Consultora. Además, la Consultora se compromete a desarrollar todos los servicios y llevar a cabo todas las actividades relacionadas con los mismos, de acuerdo con el Código de Ética de CI, cuya copia se adjunta como Anexo 2 y es incorporada como referencia.

14. Impuestos. - La Contratista es la única responsable y pagará todos los impuestos y demás tributos que se originen por el pago de las contraprestaciones, reembolsos de gastos o cualquier otro pago que llegue a recibir de parte de CI como consecuencia de la ejecución de este Contrato. La Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales que regulen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), discriminar claramente la tarifa y el monto correspondiente a este tributo, con una descripción detallada según lo exigido por Ley para obtener crédito tributario. La Contratista acepta que CI, a su juicio, podrá suspender los pagos hasta que sea presentada la documentación que cumpla con los requisitos de validez determinados por las regulaciones vigentes. CI efectuará las retenciones en la fuente por renta y por cualquier otro impuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley respecto de los Servicios prestados bajo este Contrato. La Contratista deberá indemnizar y mantener a CI libre de toda responsabilidad originada en el incumplimiento por parte de la Contratista o de sus subcontratistas y proveedores, de la obligación de pagar en forma oportuna o pagar cualquier impuesto o tributo. En los casos en los que, por expresa disposición de la Ley, CI sea solidariamente responsable con la Contratista en dichos tributos, CI podrá repetir contra ésta, quien deberá reembolsarle cualquier gasto en que CI haya incurrido por dicho concepto.

15. Representación de Lucha contra el Terrorismo y garantía de la Consultora. La Consultora por la presente es notificado que las órdenes ejecutivas de Estados Unidos y su ley prohiben las transacciones con y la provisión de recursos y apoyo a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo. La Consultora, por lo tanto, representa y garantiza que no ha proporcionado y tomará todas las medidas razonables para garantizar que la Consultora no proporciona, ni proporcionará deliberadamente apoyo material o recursos a cualquier individuo o entidad que cometa, intente cometer, defienda, facilite o participe en actos terroristas o haya cometido, intentado cometer, facilitar o participar en actos terroristas, y cumple con todas las disposiciones aplicables de este tipo de las órdenes ejecutivas de Estados Unidos y la ley estadounidense.

16. Ejemplares y firmas de facsímiles.

a. Cada parte acuerda que la otra parte puede confiar en una copia facsímil de la firma del signatario debidamente autorizado y que a partir del intercambio de dichas firmas facsímiles, electrónicamente o de otro modo, este Acuerdo será vinculante entre las partes, haya o no intercambio de copias impresas de este Acuerdo.
b. El presente Acuerdo podrá ser firmado en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos en conjunto constituirán uno y el mismo instrumento, aunque todas las partes hayan firmado el original o el mismo ejemplar.

17. Divisibilidad. En el caso de que una o más de las disposiciones contenidas en el presente documento sean, por cualquier razón consideradas inválidas, ilegales o no ejecutables en cualquier aspecto, dicha invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad no afectará a las demás disposiciones del presente Acuerdo, y este Acuerdo se interpretará como si tales disposiciones inválidas, ilegales o inejecutables no hubieran estado contenidas en el presente documento, a menos que la supresión de dicha disposición o disposiciones pudiera resultar en un cambio de tipo de material tal que cause que el cumplimiento de las transacciones contempladas en el presente documento sea irrazonable.

18. Sin Terceros Beneficiarios. A excepción de lo expresamente establecido en el presente documento, ninguna parte tiene la intención de que este Acuerdo beneficie o cree cualquier derecho o causa de acción en o a nombre de cualquier persona o entidad que no sea la Consultora y CI.

19. No Cesión. La Consultora no transferirá o cederá este Acuerdo sin consentimiento escrito previo de CI.

20. Renuncia. Cualquiera de las partes podrá renunciar expresamente a cualquier derecho en virtud del presente Acuerdo por la otra parte, pero ninguna renuncia será considerada efectiva a menos que se

Catalina Aldáz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 0700
Fax:+593 397 0735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

haga por escrito, firmada por la parte renunciante e indicando específicamente los derechos a los que se renuncia. Ninguna renuncia constituirá una renuncia continua de derechos similares u otros.

21. Acuerdo Total; Enmiendas. Este Contrato sustituye todos los acuerdos anteriores orales o escritos entre las partes y constituye el Acuerdo completo entre las partes. A menos que se indique lo contrario en el presente documento, este Acuerdo no podrá ser enmendado, complementado o modificado en ningún aspecto, excepto por un acuerdo escrito firmado por ambas partes.

22. Notificaciones. Las notificaciones bajo este Contrato se considerarán suficientes cuando se entreguen personalmente o cuando se envíen por correo certificado a las partes, a las direcciones que se consignan más adelante. Tanto CI como la Consultora estarán exentos de la responsabilidad de realizar servicios o de incurrir en gastos después de recibir la notificación de terminación.

Dirección de CI para recibir notificaciones:	Dirección del consultor para recibir notificaciones:
Conservation International Foundation Av. Catalina Aldáz N34-181 y Portugal Tel.: 593-2-3979-700 Atenl: Luis Suárez	Ciía. Las Tejas Mz. 8 V 4. Guayaquil – Ecuador Tel: 593-9-9737-5324 – 593-4-2493-944

EN FE DE LO CUAL, las partes de este Contrato procurarán que este Contrato sea ejecutado a partir de la fecha arriba consignada.

Conservation International Foundation Ecuador

Firma: _____
Nombre: Luis Suárez
Título: Director Ejecutivo
Fecha: 27/07/2016

Biótica Cía. Ltda.

Firma: _____
Nombre: Melba Azucena Torres Villamar
Título: Representante Legal
Fecha: 27/07/2016

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA

CERTIFICADO

Certifico que la empresa consultora BIÓTICA Cía. Ltda. realizó un trabajo de consultoría denominado "Evaluación sobre el estado de la gestión marina – costera frente al efecto del cambio climático". Los objetivos son los siguientes:

Objetivo general:
Elaborar una metodología para la evaluación de la gestión integral de recursos marinos - costeros considerando el efecto del cambio climático.
Objeticos específicos:

- Definir las características de los ámbitos de aplicación de la metodología.
- Sistematizar la metodología planteada.
- Sistematizar, en las áreas consideradas, los indicadores que permiten identificar los efectos del cambio climático.
- Sistematizar las medidas de adaptabilidad planteadas en la metodología en función a ámbitos físicos definidos a nivel macro.
- Incluir de forma estructurada los mecanismos de contacto en el área social.
- Estructurar la metodología en el área socioeconómica tomando en cuenta las características de los asentamientos humanos del filo costero.
- Introducir elementos de valoración económica diferenciadas de las medidas de adaptabilidad.
- Incorporar enlaces en internet que permitan, en las diferentes disciplinas, acceder a información de utilidad, para la aplicación de la metodología.

Costo de la consultoría: $86 000
Duración: 6 meses 17/10/2017 – 17/04/2018

El informe presentado cumplió con lo establecido en los estándares de calidad exigidos por la Corporación Andina de Fomento Banco de Desarrollo de América (CAF), por lo que autorizo a Biótica Cía. Ltda. hacer uso del presente certificado como bien estuviere.

Quito, 24 de enero de 2020

Blgo. Mauricio Velásquez Romo
Ejecutivo Principal de la Unidad de Negocios Verdes
Dirección de Sostenibilidad, Inclusión y Cambio Climático

Oficina en Ecuador
Av. 12 de Octubre N24-562 y Cordero. Edif. World Trade Center Torre A Piso 13. Quito, Ecuador.
Telf. +593 (2) 398 8400 Fax +593 (2) 222 2107 www.caf.com

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El presente contrato de servicios de consultoría, (en adelante el "Contrato"), se celebra entre:

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante "**CAF**"), representada en este acto por el Director Representante en la República de Ecuador, señor Juan Bernardo Requena Blanco, de nacionalidad boliviana, titular del pasaporte boliviano N° 2894870, debidamente facultado según poder autenticado ante el Consulado General del Ecuador en Caracas en fecha 3 de junio de 2014, inscrito bajo el N° 5/2014 del Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en Caracas, y

BIÓTICA CIA. LTDA., compañía debidamente constituida mediante Escritura Pública, en fecha 8 de enero de 2009, autorizada por el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de febrero de 2009, e inscrita en el Registro de Información Fiscal RUC No. 0992618941001, (en adelante "La Contratada"), representada en este acto por Melba Azucena Torres Vilamar, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y titular del documento de identidad N° 0908207913, en su calidad de Gerente General

CAF y La Contratada, conjuntamente denominadas como las "Partes" e individualmente como la "Parte", acuerdan regir el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO

CAF celebra el presente Contrato con el objeto de que La Contratada, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo, preste a CAF servicios de consultoría para elaborar una metodología para la evaluación de la gestión integral de recursos marinos – costeros considerando el efecto del cambio climático. Línea 2017_ DACC_056 (en adelante, los "**Servicios**"), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente contrato y que se encuentran incluidos como Anexo "B".

Este Contrato constituye el documento fundamental para evidenciar y justificar la relación acordada entre las Partes y el pago de los Servicios, para lo cual bastará el cumplimiento de los entregables requeridos por CAF conforme a lo previsto en el presente Contrato.

CLÁUSULA II. PLAZO

Los Servicios serán prestados por La Contratada en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

CLÁUSULA III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios podrán ser prestados en cualquier jurisdicción elegible según se requiera para la mejor prestación de los Servicios por La Contratada y para atender los objetivos aquí establecidos.

CLÁUSULA IV. ESTÁNDAR DE DESEMPEÑO DE LA CONTRATADA

La Contratada prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. Actuará en todo momento de manera que proteja los intereses de CAF y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

CLÁUSULA V. CONTRAPRESTACIÓN

CAF pagará a La Contratada la cantidad de ochenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 86.000).

Las Partes acuerdan que los datos de la cuenta bancaria válidos para que CAF pueda realizar el referido pago son aquellos suministrados por La Contratada, previo a la suscripción del presente Contrato. Cualquier modificación deberá ser notificada a CAF por La Contratada por escrito conforme a lo establecido en la cláusula de comunicaciones del presente Contrato, en un lapso que no podrá ser menor a diez (10) días hábiles antes de la solicitud del pago.

CLÁUSULA VI. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CAF pagará a La Contratada el monto establecido en el primer párrafo de la cláusula precedente de la siguiente manera:

(i) Treinta por ciento (30%), contra presentación y aprobación por parte de CAF del Plan de Trabajo detallado y actualizado.
(ii) Cuarenta por ciento (40%), a la entrega de 1er. Informe de avance contenido de diagnóstico y del Informe contenido de los impactos del cambio climático en los ecosistemas marino – costeros, a satisfacción de CAF.
(iii) Diez por ciento (10%), contra presentación y aprobación por parte de CAF del Informe conteniendo las medidas de adaptabilidad al cambio climático.
(iv) Veinte por ciento (20%), contra la presentación y aprobación por parte de CAF del Informe Final, consolidado conteniendo la metodología para la evaluación gestión integral de recursos marinos – costeros considerando el efecto del cambio climático.

Para solicitar el pago de los Servicios La Contratada presentará a CAF, documento, factura o recibo, en formato impreso, dirigido a la Corporación Andina de Fomento, que contenga como mínimo: i) Identificación detallada de su denominación o razón social; ii) dirección y teléfono; iii) descripción de los servicios a ser pagados y iv) monto a pagar discriminado.

La Contratada reconoce y acepta que será la única responsable del cumplimiento de cualquier obligación legal que le sea aplicable con ocasión de este Contrato.

CLÁUSULA VII. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Todo impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera a que haya lugar por razón del presente Contrato será asumido por La Contratada y, en consecuencia, no afectará el monto de la contraprestación de los Servicios.

El monto de la Contraprestación se considera como un importe neto de cualquier impuesto aplicable.

Parágrafo Primero: No obstante lo anterior, Las Partes acuerdan que CAF reconocerá exclusivamente el pago del IVA. En este sentido, La Contratada incluirá el IVA de manera discriminada, y CAF pagará el monto total (incluyendo el mencionado impuesto) conforme a las estipulaciones de este Contrato. En los casos que sean aplicables y en virtud de las inmunidades y privilegios otorgados a CAF mediante acuerdos internacionales suscritos con cada país, ésta podrá requerir a las autoridades correspondientes, la devolución del impuesto pagado.

CLÁUSULA VIII. DESTINO DE LOS FONDOS

La Contratada declara y garantiza que las sumas de dinero pagadas por CAF de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato no serán utilizadas o destinadas a actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, ni actividad delictiva alguna, ni a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas. La Contratada reconoce y acepta que asume directamente cualquier responsabilidad económica o moral por el incumplimiento de la declaración realizada en la presente cláusula.

CLÁUSULA IX. LOGÍSTICA

Para la prestación de los Servicios, La Contratada deberá contar con sus propios medios de trabajo. CAF no estará obligada a proveer espacio físico, ni herramientas para la prestación de los Servicios o acceso a la plataforma tecnológica corporativa de CAF, salvo requerimientos especiales debidamente justificados y aprobados por CAF.

CLÁUSULA X. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATADA

La Contratada será la única y directa responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume para con su personal como empleador o contratante, en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, (ii) de cualquier decreto, resolución u orden emanada de autoridad competente, y/o (iii) de los contratos individuales o colectivos, civiles, laborales o mercantiles que haya celebrado con dicho personal. Todas las obligaciones contraídas por La Contratada bajo el presente Contrato son y serán asumidas directamente por La Contratada por cuenta propia, de manera independiente y bajo su responsabilidad.

CAF no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean obligatorios, necesarios o aconsejables para La Contratada, ni para con su personal como empleador o contratante; para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas. CAF se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que La Contratada ha tomado las pólizas necesarias.

En caso de que CAF se viese obligada al pago de cualquier suma de dinero, por cualquier concepto, como consecuencia de reclamaciones de personas naturales o jurídicas contratadas bajo cualquier modalidad por La Contratada, efectuadas ante las autoridades judiciales, administrativas u otras, La Contratada se obliga a reembolsar a CAF de inmediato la totalidad de tales pagos, así como de costos y costas, intereses, gastos administrativos y honorarios profesionales y cualesquiera otros conceptos generados en virtud de tal reclamación, y pagará a CAF los daños y perjuicios a los que haya lugar.

CLÁUSULA XI. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El presente Contrato se considera *intuito personae* por lo que respecta a La Contratada. Por lo tanto, La Contratada no podrá transferir, ceder ni delegar su responsabilidad a otra persona, natural o jurídica, bien sea de manera total o parcial, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de CAF.

En el caso de que CAF manifieste su consentimiento por escrito de subcontratar a un tercero para la prestación total o parcial de los Servicios, La Contratada permitirá y hará que sus Subcontratadas permitan a CAF y/o a las personas que ella designe, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la propuesta para la prestación de los Servicios, permitiendo además que dichas cuentas y registros sean revisadas por el personal designado por CAF, si así lo solicita.

CLÁUSULA XII. CAMBIOS EN LA CONTRATADA

La Contratada se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en (i) la razón o denominación social de La Contratada, (ii) su representación legal, y (iii) su composición accionaria que resulte en la modificación de la titularidad del capital social en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%).

Las notificaciones requeridas en la presente Cláusula se deberán realizar en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia del cambio respectivo. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Cláusula será considerado como una causal de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XIII. CONDUCTA ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La Contratada mantendrá los intereses de CAF por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos.

La Contratada se compromete a cumplir el presente Contrato conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. La Contratada hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

La Contratada, en virtud de la suscripción del presente Contrato, garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

CAF posee un Sistema Integral de Ética que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Ética plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato, el cual está disponible en el sitio virtual de CAF (www.caf.com). Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la siguiente dirección electrónica: cdeetics@caf.com. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

CLÁUSULA XIV. INDEMNIDAD
La Contratada defenderá y mantendrá indemne a CAF, por cualquier reclamación, pérdida, daño, costos o gastos incurridos por CAF con ocasión de una acción legal, proceso, condena, o sentencia, que tenga relación con las actuaciones u omisiones de La Contratada, derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA XV. SUPERVISIÓN
CAF establecerá el procedimiento de supervisión que juzgue necesario para asegurar el cumplimiento satisfactorio para CAF del presente Contrato, para lo cual La Contratada deberá permitir el libre acceso a la información en relación con los Servicios.

CLÁUSULA XVI. RECOMENDACIONES DE LA CONTRATADA
Ni las opiniones, ni recomendaciones de La Contratada, ni el producto de los Servicios, comprometen u obligan a CAF a tomar un curso de acción determinado, ni reflejan la opinión de CAF respecto a los asuntos relativos a la contratación. CAF se reserva el derecho de efectuar comentarios, sugerencias y/o modificaciones respecto del contenido del producto de los Servicios.

CLÁUSULA XVII. PROPIEDAD Y RESERVA
Los productos generados en virtud del presente Contrato serán de propiedad exclusiva de CAF. En consecuencia, La Contratada se compromete a no divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente dichos productos a terceros. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a CAF de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que se causen.

La Contratada reconoce que CAF es la titular del derecho patrimonial de autor, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlos a disposición bajo licencias Creative Commons de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, en caso de haberlas.

CLÁUSULA XVIII. CONFIDENCIALIDAD
La Contratada se compromete a mantener la confidencialidad de la información, de conformidad con lo previsto en el documento incluido como Anexo "A" (en adelante, el **Compromiso de Confidencialidad**) el cual forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA XIX. COMUNICACIONES
Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, deberá ser efectuado por escrito y se considerará realizado en la misma fecha en que el documento o comunicación correspondiente sea recibido por la Parte destinataria en las direcciones que se indican a continuación:

A CAF

Atención:	Mauricio Velásquez Romo
Dirección:	Ave. 12 de Octubre N24-562 y Cordero Edificio World Trade Center, Torre A, piso 13 Quito, Ecuador

Correo Electrónico	mvelasquez@caf.com

A La Contratada

Atención:	MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR
Dirección:	CDLA. LAS TEJAS MZ. 8 VILLA 4 (AV. DOMINGO COMIN Y ROBERTO SERRANO), GUAYAQUIL, ECUADOR
Correo Electrónico:	maltorres1985@gmail.com

En caso que se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, se deberá tener constancia del acuse de recibo para que la comunicación sea considerada como recibida. En caso de que la Parte que envía la comunicación no reciba el acuse de recibo dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de envío, deberá acudir a los demás mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA XX. NULIDAD PARCIAL

En caso que cualquier disposición de este Contrato sea considerada prohibida, nula, anulable, ineficaz o inexigible en forma coactiva o ejecutiva en alguna jurisdicción, dicha disposición se considerará sin ningún efecto en lo que respecta a este Contrato, sin afectar ni invalidar el resto disposiciones, ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA XXI. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. CAF podrá suspender de manera unilateral el pago de los Servicios cuando La Contratada incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. A tales fines, CAF deberá dar aviso por escrito a La Contratada, detallando la naturaleza del incumplimiento y otorgando un plazo que en ningún caso deberá exceder de siete (7) días calendario contados desde la notificación, para la subsanación del incumplimiento.

2. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada en cualquiera de los siguientes casos:

(i) Por mutuo acuerdo entre las Partes manifestado expresamente y por escrito.

(ii) Por CAF, de manera unilateral, cuando ocurra al menos una de las siguientes condiciones: (a) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de La Contratada. En tal caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastando para tal efecto la remisión de una carta por CAF a La Contratada. CAF podrá exigir a La Contratada la devolución de los pagos parciales o totales que CAF le hubiere realizado y ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para reclamar a La Contratada los daños y perjuicios a los que hubiere lugar; y (b) mediante notificación escrita a La Contratada manifestando su intención de dar por terminado el Contrato con por lo menos el número de días de anticipación equivalente al diez (10%) del plazo previsto en la CLAUSULA II, sin que dicha terminación dé derecho a La Contratada a recibir indemnización alguna, sin perjuicio del pago de los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación.

(iii) Por cualquiera de las Partes de manera unilateral, en caso de un incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho del príncipe que se mantenga por un período continuo igual o superior a treinta (30) días. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a un hecho del príncipe, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida.

(iv) Por cualquier otra causa prevista en las disposiciones del presente Contrato.

3. La terminación anticipada del Contrato no afectará las obligaciones de La Contratada con respecto a la información confidencial o de propiedad de CAF.

4. La Contratada deberá notificar a CAF sobre cualquier evento o situación fuera de su control que le haga imposible cumplir con sus obligaciones según este Contrato. En éste caso, las Partes acordarán si es procedente la suspensión o la terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXII. PREVALENCIA DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO
Las Partes acuerdan que en caso de presentarse contradicciones entre lo previsto en el clausulado del presente Contrato y el contenido de sus Anexos, siempre prevalecerá el primero.

CLÁUSULA XXIII. VALIDEZ DEL CONTRATO
Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

CLÁUSULA XXIV. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS
Nada de lo establecido en el presente Contrato, ni en los anexos que formen parte integral del mismo, puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos.

CLÁUSULA XXV. MODIFICACIONES AL CONTRATO
Cualquier modificación al presente Contrato deberá ser acordada por escrito, mediante documento suscrito por personas debidamente autorizadas para representar a cada una de las Partes.

CLÁUSULA XXVI. CONTRATO ÚNICO
El presente Contrato sustituye cualquier oferta, acuerdo o comunicación anterior, ya sea verbal o escrita, relativa al objeto de este Contrato y constituye el único contrato válido existente entre ellas.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR las Partes suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En la ciudad de Quito, República del Ecuador a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2017.

CAF

Juan Bernardo Requena Blanco
Director Representante en la República del Ecuador

En la ciudad de _____, _____ a los _____ (___) días del mes de _____ de 2017.

La Contratada

Melba Azucena Yánez Villamar
Gerente General

Pegutar

Guayaquil, 16 de julio de 2018

Por medio del presente, se **CERTIFICA** que la empresa Consultora BIÓTICA, ha cumplido con las consultorías que se indican a continuación: ***Elaboración de 3 Planes de Manejo para la Mancomunidad de Puerto El Morro, para la obtención de los Acuerdos de Uso Sustentable y Custodia del Manglar*** y la ***Elaboración de la propuesta Normativa para el Libro Quinto del Código Orgánico Ambiental.*** Ambos trabajos fueron recibidos a conformidad, por el Proyecto Marino Costero.

Cabe recalcar que la empresa BIÓTICA ha mostrado responsabilidad, profesionalismo y cumplimiento de su equipo de trabajo.

Se expide el presente documento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Juan Alejo Chávez
Gerente de Proyecto Marino Costero
Conservación Internacional Ecuador

Pcia. De Orellana y Juanito Carrejo
Edificio Gobierno Zonal de
Guayaquil, Piso 11,
Guayaquil
Telf.: +593 4 2089021 ext. 123

Catalina Aldaz N24-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina
402
Quito
Ecuador
Tel: +593 397 8700
Fax: +593 397 8725

www.conservation.org.ec

Catalina Aldáz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

CONTRATO DE CONSULTORÍA ENTRE
CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION
Y
BIÓTICA CIA. LTDA.

Título de la Consultoría: "Propuesta normativa (reglamento) para la aplicación del Código Orgánico Ambiental"

Número de contrato: 6003717

El presente Contrato de Consultoría es concertado y celebrado en Quito, el 22 de noviembre de 2017 entre Conservation International Foundation en adelante denominada como CI, una Organización sin fines de lucro y de beneficio público, organizada bajo las leyes del Estado de California, representada por Luis Suárez Martínez, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo de Conservation International Foundation – Ecuador, ubicado en la Av. Catalina Aldáz N34-181 y Portugal en la ciudad de Quito, y Biótica Cía., Ltda., con RUC No. 0992893923001, con domicilio en la Cdla. Las Tejas Mz. 8 V 4, en la ciudad de Guayaquil, en adelante denominado la Consultora.

1. Servicios. Por este medio CI contrata a la Consultora de manera independiente, sobre una base de no-exclusividad, para llevar a cabo los servicios descritos en el Apéndice 1, Términos de Referencia (los "Servicios"), que en ocasiones pueden ser modificados.

Resultados Esperados

- Realizar diagnóstico situacional de la normativa ambiental vigente (Código Orgánico Ambiental), específicamente el Libro Quinto
- Socializar el borrador inicial de propuesta de reforma de la normativa ambiental.
- Presentar borrador ya socializado de reglamento donde se incluya borrador de Acuerdo Ministerial.
- Presentar una propuesta de nueva estructura de la SGMC ajustada a las nuevas competencias y atribuciones del COA.

#	Actividad	Fecha de Vencimiento	Porcentaje	Resultado Esperado
1	Reunion de trabajo con SGMC – Proyecto Marino Costero Plan de Trabajo	2da semana	30%	Impreso (1 original/2 copias) Digital en CD (Formato open office/Word y pdf)
2	Diagnóstico situacional de la normativa ambiental vigente en la zona marino-costera. Definir borrador para discusión del reglamento para la implementación del Código Orgánico Ambiental para el manejo de los recursos marinos y costeros	8va semana	35%	Impreso (1 original/2 copias) Digital en CD (Formato open office/Word y pdf)
3	Socializar el borrador inicial de propuesta de reforma de la normativa ambiental, bajo la modalidad de talleres, en los que se incluyen 6 Capítulos. Retroalimentar y validar la propuesta de Estrategia con actores institucionales. Sistematización de talleres	13va semana	25%	Impreso (1 original/2 copias) Digital en CD (Formato open office/Word y pdf)
4	Propuesta final del reglamento para la aplicación del Libro V "De la zona marina y costera" del COA, y que incluya un borrador de Acuerdo Ministerial. Informe Final Resumen Ejecutivo y Sistematización del Proceso	17ma semana	10%	Impreso (1 original/2 copias) Digital en CD (Formato open office/Word y pdf)

Catalina Aldaz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

Durante el plazo de este Contrato (definido en la sección 2), CI tendrá derecho a solicitar cambios razonables en el ámbito de los Servicios. Todos los cambios deberán hacerse por escrito y deberán ser suscritos por representantes autorizados por las partes. La Consultora recibirá orientación técnica por María Fernanda Cortez, Especialista Manejo Costero Integrado de Conservation International o la persona que el Gerente del Proyecto designe por escrito.

2. Plazo del Contrato. El plazo de este Contrato dará inicio el 22 de noviembre de 2017. La fecha de finalización será el 6 de abril del 2018, a menos que sea modificado, o se termine el acuerdo según la Sección 5. Este Contrato no se podrá enmendar, complementar o modificar en ningún sentido, excepto mediante un acuerdo por escrito, suscrito por ambas partes. Para ser reembolsables, todas las actividades y gastos deben realizarse durante el Plazo del Contrato.

3. Compensación.

a. Honorarios por Servicios. En consideración a los Servicios prestados por la Consultora, CI pagará a la Consultora una cantidad de USD $. **13,392.86 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)** pagados según consta en el literal c, condiciones de pago, este valor NO incluye el Impuesto al Valor Agregado y los gastos, tal como se describe en el Apéndice 1, Términos de Referencia.

b. Gastos. Los honorarios por servicios descritos anteriormente incluyen el pago de los gastos identificados en los Términos de Referencia. CI se compromete a reembolsar a la Consultora todos los gastos razonables que haya pagado de su propio bolsillo, aprobados oficialmente (por escrito) por CI previamente y descritos en los Términos de Referencia. La Consultora debe presentar recibos o facturas para todos los gastos mayores de USD $10,00. El Total de gastos no deberá exceder de lo establecido en el presupuesto adjunto sin el consentimiento previo por escrito de CI.

c. Todas las actividades y gastos deben ocurrir durante el Periodo de Ejecución de este Acuerdo para ser reembolsables.

d. Condiciones de Pago

El pago se realizará contra factura (s). La Consultora facturará a CI en una base mensual. La Consultora deberá proporcionar facturas a CI que contengan el nombre y dirección, lugar de ejecución, días/periodo y horas trabajadas de acuerdo con las actividades y los resultados (como se define en la Sección 1), Términos de Referencia y su respectiva aprobación por parte de CI Ecuador y las instrucciones de pago. Las facturas de gastos reembolsables deberán ir acompañados de un detalle pormenorizado de dichos gastos, junto con recibos originales de los gastos de más de $10.00. Todos los montos se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura de la Consultora.

e. El Proveedor de Servicio deberá entregar un formulario IRS W-9 para entidades de Estados Unidos o un formulario IRS W-8 para entidades que no sean de Estados Unidos.

4. Aceptación del Producto. El tiempo es esencial

a. Criterios de aceptación. Se espera que la Consultora preste los servicios desarrolle los productos de acuerdo con los siguientes criterios de aceptación, que pueden ser revisados y completados de tiempo en tiempo durante el Periodo de Ejecución del presente Acuerdo para asegurar una prestación satisfactoria de los Servicios.

Catalina Aldáz N34-151 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

5. Terminación del contrato. Cualquiera de las partes puede poner fin a este Contrato en cualquier momento, siempre y cuando lo notifique con diez (10) días de anticipación. En tal caso, CI tendrá la obligación de pagar todos los servicios, pedidos, materiales o prestaciones proporcionados o comprometidos por la Consultora en buena fe previo a la fecha efectiva de terminación del contrato. Sin embargo, si CI pone fin a este Contrato debido al incumplimiento material del Contrato por parte de la Consultora o debido a que la Consultora no realizó alguno de los Servicios a satisfacción de CI, CI pueda retener el pago de estos Servicios insatisfactorios hasta que estos Servicios sean realizados a satisfacción de CI.

6. Indemnización. Por este medio, la Consultora acepta y se compromete a pagar e indemnizar a CI y a considerar a CI exento del pago de toda deuda, daño, costo y gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados) que hayan surgido o que resulten a partir de cualquier reclamo, acción u otra medida relacionada, o que hayan surgido a raíz de la realización de los Servicios bajo este Contrato (incluyendo cualquier medida tomada por empleados, agentes o contratistas de la Consultora).

7. Relación entre CI y La Consultora.

   a. La Proveedora de Servicios no es un empleada, agente o asignada de CI para ningún propósito. En consecuencia, la Consultora será el único responsable de todos los asuntos relacionados con el empleo de su personal, incluyendo, pero no limitándose, al cumplimiento de todas las compensaciones aplicables a los trabajadores, indemnizaciones por desempleo, leyes de seguridad social y todas las retenciones y demás leyes y reglamentos federales, estatales y locales que rijan dichos asuntos. CI no proporcionará a la Consultora o a sus empleados cualquier seguro u otros beneficios, incluyendo, pero no limitándose a seguro de desempleo, médico, dental y / o seguro de incapacidad. CI en calidad de agente de retención, retendrá los porcentajes de impuestos a la Renta e Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes, sin embargo, es responsabilidad de la Consultora incluir los ingresos percibidos en esta Consultoría como parte de sus declaraciones de impuestos.

8. Empleados y Funcionarios Gubernamentales. La Consultora certifica por este medio que no se realizará, prometerá ni ofrecerá ayuda, pagos, ni objetos de valor (monetario o no monetario) a empleados o funcionarios gubernamentales, y que no se aceptará ayuda, pagos, ni objetos de valor (monetario o no monetario) de empleados o funcionarios gubernamentales: (a) en contravención de cualquier ley o regulación de los Estados Unidos u otra ley o regulación aplicable, que incluya pero que no se limite a la Ley de los Estados Unidos para Prácticas Corruptas en el Extranjero (U.S. Foreign Corrupt Practices Act); (b) sin el consentimiento expreso del gobierno para el cual trabaja el empleado o funcionario; y (c) que no sea razonable, *bona fide* y esté relacionado directamente con las actividades financiadas bajo el presente Contrato. La Consultora tendrá la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de esta cláusula y de mantener y proveer, a solicitud de CI, la documentación que demuestre dicho cumplimiento. La Consultora certifica por este medio que no se ofrecerán pagos ni otras formas de ayuda a empleados o funcionarios gubernamentales y que no se aceptarán pagos ni otras formas de ayuda de empleados o funcionarios gubernamentales (x) para influenciar cualquier ley o decisión gubernamental oficial; (y) para inducir a empleados o funcionarios gubernamentales a realizar o dejar de realizar acciones, en violación de su obligación legal; o (z) para obtener o retener negocios para cualquier persona individual o entidad, o para dirigir negocios hacia cualquier persona individual o entidad. Si la Consultora es un empleado o funcionario gubernamental, la Consultora deberá recusar actos o decisiones gubernamentales que afecten a CI, y no deberá influenciar actos o decisiones gubernamentales que afecten a CI. En ninguna circunstancia se deben otorgar, realizar, prometer u ofrecer pagos u objetos de valor a empleados o funcionarios de los Estados Unidos, ya sean federales, estatales o locales.

Catalina Aldaz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

Producto	Descripción	Criterio de aceptación del producto
Primer Producto	Elaboración del Plan de Trabajo: Presentar un cronograma detallada a nivel de actividades en función de los productos a obtener	
Segundo Producto	Recopilación de Información: El consultor y su equipo técnico recopilarán información y realizarán un Diagnóstico situacional de la normativa ambiental vigente en la zona marino-costera. Definir articulados para la implementación del Código Orgánico Ambiental. Elaborar un borrador de reglamento para la implementación del Libro Quinto del Código Orgánico Ambiental, relacionado al manejo de los recursos marinos y costeros **Realizar talleres de trabajo** (3) para informar y obtener insumos. Informe parcial: Resumen Ejecutivo y Sistematización del Proceso	• Buena Redacción del documento. Buen uso de sintaxis. • Uso de referencias bibliográficas • En formato de entrega de Productos
Tercer Producto	Socializar el borrador inicial de propuesta de reforma de la normativa ambiental, bajo la modalidad de talleres, en los que se incluyan los siguientes 3 Libros del COA, con sus respectivos Títulos y Capítulos. Adicionalmente, se solicita una propuesta de estructura orgánica de la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera. • **LIBRO IV: DEL CAMBIO CLIMÁTICO** • **LIBRO V: DE LA ZONA MARINO COSTERA** • **LIBRO VI: DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES** • **PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN MARINA Y COSTERA** (Ver en Anexos, temas y subtemas) Retroalimentar y validar la propuesta de Estrategia con actores institucionales. Sistematización de talleres. Informe parcial: Resumen Ejecutivo y Sistematización del Proceso	
Cuarto producto	Presentar propuesta final del Reglamento para la implementación del Código Orgánico Ambiental, en lo relacionado a los aspectos marinos y costeros que se menciona, y que incluya un borrador de Acuerdo Ministerial. Informe Final: Resumen Ejecutivo y Sistematización del Proceso	

b. <u>Aceptación.</u> En caso de que un producto cumpla con los criterios de aceptación de CI, CI notificará a la Consultora mediante correo electrónico que dicho producto ha sido aceptado. En el caso de que un producto no cumpla con los criterios de aceptación de CI, CI comunicará a la Consultora mediante correo electrónico con respecto a los aspectos del producto que requieren revisión. La Consultora deberá implementar dichas revisiones, de acuerdo con las instrucciones del CI y entregará el producto revisado a CI para revisión 5 días hábiles siguientes a la recepción de la Consultora de la solicitud de revisión. CI puede solicitar que este proceso se repita cuantas veces sea necesario para cumplir con los criterios de aceptación. El tiempo dedicado a las revisiones necesarias para cumplir con los criterios de aceptación, no será cobrado a CI, a menos que CI lo autorice por escrito.

c. <u>El tiempo es Esencial.</u> La Consultora prestará los servicios en estricto cumplimiento con la Programación de entrega establecida en el Anexo 1. El tiempo es esencial con respecto a todos los aspectos de este Acuerdo y el objeto del mismo.

Catalina Aldaz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II. Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

9. Asuntos Confidenciales e Información Exclusiva. Durante el curso de este Contrato, cada una de las partes podría tener acceso a información confidencial relevante a la definición del trabajo a realizar ("Información Confidencial"). Si la Consultora requiere de cualquier otra información confidencial, CI decidirá la relevancia y la entrega de dicha información a la Consultora. Cada una de las partes se compromete a archivar tal Información Confidencial en un lugar seguro, y además se compromete a abstenerse de publicar, comunicar, divulgar, usar y revelar en forma directa o indirecta la Información Confidencial, tanto para su propio beneficio como para beneficio de terceros, ni durante ni después de la realización de este Contrato, excepto si lo estipula la ley o este Contrato. Al terminar o expirar este Contrato, cada una de las partes deberá entregar a la otra parte toda la Información Confidencial producida u obtenida durante la realización de este Contrato, así como todas las copias de dicha Información Confidencial. Esta obligación de confianza no será aplicable con respecto a información que (a) esté disponible en forma ilimitada para la parte receptora, proveniente de terceras partes; (b) sea desarrollada independientemente por la parte receptora; o (c) sea revelada ilimitadamente a terceros por la otra parte.

Todo producto de trabajo creado, preparado, realizado, generado o producido por la Consultora bajo el presente Acuerdo y entregado a CI, incluyendo, pero no limitándose a, datos crudos o procesados, artículos, informes, planos, bases de datos informáticos, y cualquier otro documento (colectivamente, "Obras"), pertenecerán única y exclusivamente a CI. Todas las obras se considerarán "obras realizadas por encargo" bajo la definición de la Ley de Derechos de Autor EE. UU., y CI se considerará el autor de las obras. Si por cualquier razón, cualquier obra no se considerara un "obra por encargo", o todos los derechos en y para cualquier obra no se considerarán de CI, la Consultora por el presente, irrevocablemente cede y transfiere cualquier derecho que pueda retener en y delas obras de CI y renuncia a todos sus derechos, títulos e intereses en y sobre las obras, incluidos los derechos morales. A petición de CI y a su costa, la Consultora se compromete a cooperar con y asistir a CI en el perfeccionamiento de sus derechos en y sobre las obras, incluyendo la ejecución de los documentos necesarios.

CI tendrá el derecho exclusivo de los derechos de autor de las obras, salvo que la Consultora otorgue a CI una licencia no exclusiva, irrevocable, libre de regalías para reproducir, traducir, publicar , usar y disponer de, y autorizar a otros a hacerlo, de todo material con derechos de autor o susceptible de los mismos que no haya sido producido por primera vez o preparados por el Proveedor de Servicio en el cumplimiento de este Acuerdo, pero que se ha incorporado a las obras, dicha licencia será sólo en la medida en que la Consultora tenga el derecho actual a conceder dicha licencia sin llegar a ser responsable de la compensación a los demás únicamente a causa de dicha concesión, o que pueda adquirir dicho derecho antes de la finalización del Acuerdo. En la medida en que las obras contengan cualquier material al que la Consultora no tenga el derecho de conceder dicha licencia, la Consultora asume la responsabilidad de obtener todos los derechos necesarios para el uso, reproducción, traducción, publicación y disposición de ese material para CI.

10. Seguridad. - La Consultora admite haber leído y entendido y se compromete a cumplir con todas las regulaciones de seguridad aplicables estipuladas por CI, y reconoce que sólo la Consultora será responsable de la propia seguridad de la Consultora y de la propiedad/el equipo físico durante la realización de este Contrato.

11. Viajes. La Consultora será responsable de cualquier trámite relativo a viajes, seguro de viaje y todos los arreglos para visados, pasaportes o inmunizaciones.

Catalina Aldáz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

12. Ley Rectora; Arbitraje. - Este Contrato será interpretado y se hará cumplir según las leyes del Ecuador. Toda controversia o demanda que surja a partir de este Contrato o que esté relacionada con este Contrato, o el incumplimiento de este Contrato, serán resueltos por arbitraje ante los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito y las siguientes normas: i) los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; ii) las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral, excepto el de nulidad; iii) para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sean necesario recurrir a juez ordinario alguno. La presentación a las autoridades judiciales de solicitudes tendientes a la consecución de actos preparatorios o providencias preventivas en forma previa a la integración y posesión del Tribunal Arbitral no afectará el convenio arbitral pactado; iv) el Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros quienes resolverán en derecho; v) el procedimiento arbitral será confidencial; vi) el lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito; y, vii) el uso de los procedimientos previstos en la legislación de propiedad intelectual como medidas cautelares y providencias preventivas, no significará renuncia al convenio arbitral.

13. Cumplimiento con la Ley; Código de Ética de CI.- La Consultora desarrollará los Servicios de conformidad con (i) la Ley de Prácticas Extranjeras Corruptas de EE.UU. y los reglamentos de la Oficina de Control de Activos Extranjeros , así como (ii) todas las leyes y reglamentos del país en el que se llevan a cabo los Servicios (incluyendo, pero no limitándose a los relativos al soborno, corrupción, financiamiento del terrorismo e igualdad de oportunidades laborales, así como todas las normas generalmente aceptadas aplicables a este tipo de trabajo), como si las leyes y reglamentos antes mencionados alcanzaran directamente las actividades de la Consultora. Además, la Consultora se compromete a desarrollar todos los servicios y llevar a cabo todas las actividades relacionadas con los mismos, de acuerdo con el Código de Ética de CI, cuya copia se adjunta como Anexo 2 y es incorporada como referencia.

14. Impuestos. - La Contratista es la única responsable y pagará todos los impuestos y demás tributos que se originen por el pago de las contraprestaciones, reembolsos de gastos o cualquier otro pago que llegue a recibir de parte de CI como consecuencia de la ejecución de este Contrato. La Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales que regulen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), discriminar claramente la tarifa y el monto correspondiente a este tributo, con una descripción detallada según lo exigido por Ley para obtener crédito tributario. La Contratista acepta que CI, a su juicio, podrá suspender los pagos hasta que sea presentada la documentación que cumpla con los requisitos de validez determinados por las regulaciones vigentes. CI efectuará las retenciones en la fuente por renta y por cualquier otro impuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley respecto de los Servicios prestados bajo este Contrato. La Contratista deberá indemnizar y mantener a CI libre de toda responsabilidad originada en el incumplimiento por parte de la Contratista o de sus subcontratistas y proveedores, de la obligación de pagar en forma oportuna o pagar cualquier impuesto o tributo. En los casos en los que, por expresa disposición de la Ley, CI sea solicariamente responsable con la Contratista en dichos tributos, CI podrá repetir contra ésta, quien deberá reembolsarle cualquier gasto en que CI haya incurrido por dicho concepto.

Catalina Alcáz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II. Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

15. Representación de Lucha contra el Terrorismo y garantía de la Consultora. La Consultora por la presente es notificado que las órdenes ejecutivas de Estados Unidos y su ley prohíben las transacciones con y la provisión de recursos y apoyo a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo. La Consultora, por lo tanto, representa y garantiza que no ha proporcionado y tomará todas las medidas razonables para garantizar que la Consultora no proporciona, ni proporcionará deliberadamente apoyo material o recursos a cualquier individuo o entidad que cometa, intente cometer, defienda, facilite o participe en actos terroristas o haya cometido, intentado cometer, facilitar o participar en actos terroristas, y cumple con todas las disposiciones aplicables de este tipo de las órdenes ejecutivas de Estados Unidos y la ley estadounidense.

16. Ejemplares y firmas de facsímiles.

a. Cada parte acuerda que la otra parte puede confiar en una copia facsimil de la firma del signatario debidamente autorizado y que a partir del intercambio de dichas firmas facsímiles, electrónicamente o de otro modo, este Acuerdo será vinculante entre las partes, haya o no intercambio de copias impresas de este Acuerdo.
b. El presente Acuerdo podrá ser firmado en uno o más ejemplares, cada uno de las cuales se considerará un original, pero todos en conjunto constituirán uno y el mismo instrumento, aunque todas las partes hayan firmado el original o el mismo ejemplar.

17. Divisibilidad. En el caso de que una o más de las disposiciones contenidas en el presente documento sean, por cualquier razón consideradas inválidas, ilegales o no ejecutables en cualquier aspecto, dicha invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad no afectará a las demás disposiciones del presente Acuerdo, y este Acuerdo se interpretará como si tales disposiciones inválidas, ilegales o inejecutables no hubieran estado contenidas en el presente documento, a menos que la supresión de dicha disposición o disposiciones pudiera resultar en un cambio de tipo de material tal que cause que el cumplimiento de las transacciones contempladas en el presente documento sea irrazonable.

18. Sin Terceros Beneficiarios. A excepción de lo expresamente establecido en el presente documento, ninguna parte tiene la intención de que este Acuerdo beneficie o cree cualquier derecho o causa de acción en o a nombre de cualquier persona o entidad que no sea la Consultora y CI.

19. No Cesión. La Consultora no transferirá o cederá este Acuerdo sin consentimiento escrito previo de CI.

20. Renuncia. Cualquiera de las partes podrá renunciar expresamente a cualquier derecho en virtud del presente Acuerdo por la otra parte, pero ninguna renuncia será considerada efectiva a menos que se haga por escrito, firmada por la parte renunciante e indicando específicamente los derechos a los que se renuncia. Ninguna renuncia constituirá una renuncia continua de derechos similares u otros.

21. Acuerdo Total, Enmiendas. Este Contrato sustituye todos los acuerdos anteriores orales o escritos entre las partes y constituye el Acuerdo completo entre las partes. A menos que se indique lo contrario en el presente documento, este Acuerdo no podrá ser enmendado, complementado o modificado en ningún aspecto, excepto por un acuerdo escrito firmado por ambas partes.

22. Notificaciones. Las notificaciones bajo este Contrato se considerarán suficientes cuando se entreguen personalmente o cuando se envíen por correo certificado a las partes, a las direcciones que se consignan más adelante. Tanto CI como la Consultora estarán exentos de la responsabilidad de realizar servicios o de incurrir en gastos después de recibir la notificación de terminación.

Catalina Aldáz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

Dirección de CI para recibir notificaciones:	Dirección del consultor para recibir notificaciones:
Conservation International Foundation Av. Catalina Aldáz N34-181 y Portugal Tel.: 593-2-3979-700 Aten: Luis Suárez	Ciía. Las Tejas Mz. 8 V 4. Guayaquil – Ecuador Tel: 593-9-9737-6324 – 593-4-2493-944

En fe de lo cual, las partes de este Contrato procurarán que este Contrato sea ejecutado a partir de la fecha arriba consignada.

Conservation International Foundation Ecuador

CONSERVATION INTERNATIONAL
Ecuador

Firma: _____
Nombre: Luis Suárez
Título: Director Ejecutivo
Fecha: 22/11/2017

Biótica Cía. Ltda.

Firma: _____
Nombre: Melba Azucena Torres Villamar
Título: Representante Legal
Fecha: 22/11/2017

BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

CERTIFICADO

Certifico que la empresa consultora BIOTICA Cía. Ltda. está realizando un trabajo de consultoría denominado "NEUTRALIZANDO LA HUELLA DE CARBONO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE CAF – BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA EN ECUADOR (ORE-CAF)" mediante un **proyecto de Reforestación para restauración ambiental de áreas prioritarias de conservación** del Distrito Metropolitano de Quito identificados por la Secretaría de Ambiente del DMQ, indicada según el detalle siguiente:

Costo de la consultoría: US $ 40.000

Duración: 6 meses desde enero hasta junio del 2016

Equipo consultor:

Director: Blgo. Mario Hurtado

Forestal: Ing. Ángel Orellana

Asistente: Lcda. Laura María Hurtado

El informe presentado cumplió con lo establecido en los estándares de calidad exigidos por la Corporación Andina de Fomento Banco de Desarrollo de América (CAF), por lo que autorizo a Biótica Cía. Ltda. hacer uso del presente certificado como bien tuviere.

Quito, Abril 25 del 2016

Blgo. Mauricio Velásquez Romo
Ejecutivo Principal de Ambiente y Cambio Climático

Oficina en Ecuador
Av.12 de Octubre N24-562 y Cordero, Edif. World Trade Center Torre A Piso 13. Quito, Ecuador.
Telf: +593 (2) 398 8400 Fax: +593 (2) 222 2107 / www.caf.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

El presente contrato de servicios profesionales, (en adelante el "Contrato") se celebra entre:

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante "**CAF**"), representada en este acto por el Director Representante en la República de Ecuador, señor Juan Bernardo Requena Blanco, de nacionalidad boliviana, titular del pasaporte boliviano N° 2894670, debidamente facultado según poder autenticado ante el Consulado General del Ecuador en Caracas en fecha 3 de junio de 2014, inscrito bajo el N° 5/2014 del Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en Caracas, y

BIOTICA CIA. LTDA compañía debidamente constituida mediante Escritura Pública de fecha 8 de enero de 2009 autorizada por el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de febrero de 2009, e inscrita en el Registro de Información Fiscal RUC N° 0992618041001 (en adelante "**La Contratada**"), representada en este acto por la Sra. Melba Azucena Torres Villamar, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y titular del documento de identidad de Ecuador (Cédula) N° 0908207913, en su calidad de Gerente General.

CAF y La Contratada, conjuntamente denominadas como las "Partes" e individualmente como la "Parte", acuerdan regir el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO

CAF celebra el presente Contrato con el objeto de que La Contratada, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo, preste a CAF servicios de reforestación con especies nativas 17 hectáreas del Cerro Ilaló con el objeto de recuperar un área degradada sensible a incendios forestales durante el 2015, así como de concienciar y sensibilizar al personal de CAF Oficina Ecuador sobre esta medida de compensación de emisiones adoptada voluntariamente (en adelante, los "**Servicios**"), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente contrato y que se encuentran incluidos como Anexo "B".

CLÁUSULA II. PLAZO

Los Servicios serán prestados por La Contratada en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la última fecha de firma del presente Contrato

CLÁUSULA III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se considera la ciudad de Quito, República del Ecuador como lugar de prestación de los Servicios.

CLÁUSULA IV. CONTRAPRESTACIÓN

CAF pagará a La Contratada la cantidad de cuarenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 40,000.00).

Las Partes acuerdan que los datos de la cuenta bancaria válidos para que CAF pueda realizar el pago son aquellos suministrados por La Contratada, previo a la suscripción del presente Contrato. Cualquier modificación deberá ser notificada por escrito conforme a lo establecido en la cláusula de comunicaciones del presente Contrato, en un lapso que no podrá ser menor a diez (10) días hábiles antes de la presentación de la factura.

CLÁUSULA V. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CAF pagará a La Contratada el monto establecido en la cláusula precedente de la siguiente manera:

(i) Treinta por ciento (30%) equivalente a doce mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.000.00), a la firma del presente Contrato.
(ii) Setenta por ciento (70%) equivalente a veintiocho mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 28,000.00) a la entrega a satisfacción de CAF del Informe Final de la actividad de reforestación conforme a lo especificado en los Términos de Referencia que se anexan al presente Contrato.

La Contratada declara y garantiza que cumple y cumplirá con todos los requisitos legales en materia de facturación a los que está sujeta. En este sentido, para la solicitud del pago de los Servicios, La Contratada se obliga a presentar a CAF, factura legal que contenga todos los requisitos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en las leyes que le sean aplicables, según su domicilio fiscal. El incumplimiento de presentar la factura legal, dará derecho a CAF a suspender el pago de los Servicios hasta que se presente un documento que cumpla con la legislación correspondiente

CLÁUSULA VI. IMPUESTOS Y GRAVAMENES

Con excepción del IVA, todo impuesto, tasa gravamen o comisión financiera a que haya lugar por razón del presente Contrato será asumido por La Contratada y, en consecuencia, no afectará el monto de la contraprestación de los Servicios.

CLÁUSULA VII. DESTINO DE LOS FONDOS

La Contratada declara y garantiza que las sumas de dinero pagadas por CAF de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato no serán utilizadas o destinadas a actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, ni a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIII. LOGISTICA

Para la prestación de los Servicios, La Contratada deberá contar con sus propios medios de trabajo. CAF no estará obligada a proveer espacio físico, ni herramientas para la prestación de los Servicios o acceso a la plataforma tecnológica corporativa de CAF, salvo requerimientos especiales debidamente justificados y aprobados por CAF.

CLÁUSULA IX. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATADA

La Contratada será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume para con su personal como empleador o contratante, en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, (ii) de cualquier decreto, resolución u

orden emanada de autoridad competente, y/o (iii) de los contratos individuales o colectivos, civiles, laborales o mercantiles que haya celebrado con dicho personal. Todas las obligaciones contraídas por La Contratada bajo el presente Contrato son y serán asumidas por La Contratada por cuenta propia, de manera independiente y bajo su responsabilidad

En caso de que CAF se viese obligada al pago de cualquier cantidad de dinero, por cualquier concepto, como consecuencia de reclamaciones de personas naturales o jurídicas contratadas bajo cualquier modalidad por La Contratada, efectuadas ante las autoridades judiciales, administrativas u otras, La Contratada se obliga a reembolsar a CAF de inmediato la totalidad de tales pagos, así como los costos y costas, gastos administrativos y honorarios profesionales generados en virtud de tal reclamación, y pagará a CAF los daños y perjuicios a los que haya lugar.

CLÁUSULA X. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El presente Contrato se considera *intuito personae* por lo que respecta a La Contratada. Por lo tanto, La Contratada no podrá transferir, ceder ni delegar su responsabilidad a otra persona, natural o jurídica, bien sea de manera total o parcial, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de CAF

CLÁUSULA XI. CAMBIOS EN LA CONTRATADA

La Contratada se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en (i) la denominación social de La Contratada, (ii) su representación legal, y (iii) su composición accionaria que resulten en la modificación de la titularidad del capital social en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%).

Las notificaciones requeridas en la presente Cláusula se deberán realizar en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia del cambio respectivo. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en ésta Cláusula será considerado como una causal de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XII. CONDUCTA ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La Contratada se compromete a cumplir el presente Contrato conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, realtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con igualdad, integridad y discreción. La Contratada hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción y cumplimiento del presente Contrato.

La Contratada, en virtud de la suscripción del presente Contrato, garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

CLÁUSULA XIII. INDEMNIDAD

La Contratada defenderá y mantendrá indemne a CAF, por cualquier reclamación, pérdida, daño, costos o gastos incurridos por CAF con ocasión de una acción legal, proceso, condena, o sentencia, que tenga relación con las actuaciones u omisiones de La Contratada, vinculadas con este Contrato

CLÁUSULA XIV. SUPERVISIÓN

CAF establecerá el procedimiento de supervisión que juzgue necesario para asegurar el cumplimiento satisfactorio del presente Contrato, para lo cual La Contratada deberá permitir el libre acceso a la información en relación con los Servicios.

CLÁUSULA XV. RECOMENDACIONES DE LA CONTRATADA

Ni las opiniones, ni recomendaciones de La Contratada, ni el producto de los Servicios, comprometen u obligan a CAF a tomar un curso de acción determinado, ni reflejan la opinión de CAF respecto de ninguno de los asuntos relativos a la contratación. CAF se reserva el derecho de efectuar comentarios, sugerencias y/o modificaciones respecto del contenido del producto de los Servicios.

CLÁUSULA XVI. PROPIEDAD Y RESERVA

Los productos generados en virtud del presente Contrato serán de propiedad exclusiva de CAF. En consecuencia, La Contratada se compromete a no divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente dichos productos a terceros.

CLÁUSULA XVII. CONFIDENCIALIDAD

La Contratada se compromete a mantener la confidencialidad de la información, de conformidad con lo previsto en el documento incluido como Anexo "A" (en adelante, el **Compromiso de Confidencialidad**) el cual forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA XVIII. COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, deberá ser efectuada por escrito y se considerará realizada al momento en que el documento o comunicación correspondiente sea recibido por la Parte destinataria en las direcciones que se indican a continuación:

A CAF

Atención:	: Jessica Palomeque
Dirección:	: Avenida Luis Roche. : Torre CAF, Urb. Altamira - 1060 : Caracas República Bolivariana de Venezuela
Correo Electrónico	: JPALOMEQUE@caf.com

A La Contratada

Atención:	MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR
Dirección:	CDLA. LAS TEJAS MZ. 8 VILLA 4 (AV. DOMINGO COMIN Y ROBERTO Guayaquil Ecuador Código Postal 090114
Correo Electrónico:	melbatorres1965@gmail.com

En caso que se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, se deberá tener constancia del acuse de recibo para que la comunicación sea considerada como recibida. En caso de que la Parte que envía la comunicación no reciba el acuse de recibo dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de envío, deberá acudir a los demás mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación

CLÁUSULA XIX. NULIDAD PARCIAL

En caso que cualquier disposición de este Contrato sea considerada prohibida, nula, anulable, ineficaz o inexigible en forma coactiva o ejecutiva en alguna jurisdicción, dicha disposición se considerará sin ningún efecto en lo que respecta a este Contrato, sin afectar ni invalidar el resto sus disposiciones, ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción

CLÁUSULA XX. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada en cualquiera de los siguientes casos:

(i) Por mutuo acuerdo entre las Partes manifestado expresamente y por escrito.

(ii) Por CAF, de manera unilateral, (a) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de La Contratada. En tal caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastando para tal efecto la remisión de una carta por CAF a La Contratada. CAF podrá exigir a La Contratada la devolución de los pagos parciales o totales que CAF le hubiere realizado y ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para reclamar a La Contratada los daños y perjuicios a los que hubiere lugar; y (b) mediante notificación escrita a La Contratada manifestando su intención de dar por terminado el Contrato con por lo menos el número de días de anticipación equivalente al diez (10%) del plazo previsto en la CLÁUSULA II, sin que dicha terminación dé derecho a La Contratada a recibir indemnización alguna, sin perjuicio del pago de los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación

(iii) Por cualquiera de las Partes de manera unilateral, en caso de un incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho del príncipe que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a un tercio del plazo previsto en la Cláusula II. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, pero, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a un hecho del príncipe, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida.

(iv) Por cualquier otra causa prevista en las disposiciones del presente Contrato.

Parágrafo Único: La terminación anticipada del Contrato no afectará las obligaciones de La Contratada con respecto a la información confidencial o de propiedad de CAF.

CLÁUSULA XXI. PREVALENCIA DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que en caso de presentarse contradicciones entre lo previsto en el clausulado del presente Contrato y el contenido de sus Anexos, siempre prevalecerá el primero

CLÁUSULA XXII. VALIDEZ DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado

CLÁUSULA XXIII. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Nada de lo establecido en el presente Contrato ni en los anexos que formen parte integral del mismo, puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos

CLÁUSULA XXIV. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al presente Contrato deberá ser acordada por escrito, mediante documento suscrito por personas debidamente autorizadas para representar a cada una de las Partes.

CLÁUSULA XXV. CONTRATO ÚNICO

El presente Contrato sustituye cualquier oferta, acuerdo o comunicación anterior, ya sea verbal o escrita, relativa al objeto de este Contrato y constituye el único contrato válido existente entre ellas

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR las Partes suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En la ciudad de Quito, República de Ecuador, a los once (11) días del mes de enero de 2016.

CAF

Juan Bernardo Requena Blanco
Director Representante en la República de Ecuador

En la ciudad de _____, _____ a los _____ (____) días del mes de _____ de 2016.

La Contratada

_____

Melba Azucena Torres Villamar
Gerente General

ANEXO "A"

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La Contratada, con el fin de asegurar la debida protección y conservación de información confidencial y privilegiada puesta a disposición por la Corporación Andina de Fomento (CAF) con motivo de su contratación, conviene en suscribir el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en adelante denominado el "Compromiso", en los términos siguientes:

A los efectos del presente Compromiso, "Información Confidencial" significa cualquier información relativa a CAF puesta directa o indirectamente a disposición de La Contratada por CAF, sea en forma verbal, escrita, gráfica o electrónica. En particular, la "Información Confidencial" incluirá cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, programa de software (incluyendo código de fuente), diseño, dibujo, fórmula o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, ingeniería, elaboración, mercadeo, servicios, financiamiento o asunto del personal relacionado con CAF, sus productos actuales o futuros, ventas, proveedores, clientes, empleados inversionistas o negocios, entre otras.

1. El término "Información Confidencial" no incluirá información sobre la que La Contratada razonablemente pudiera demostrar: a) que actualmente o a partir de la fecha de este compromiso sea conocida o esté disponible en forma pública, sin que medie ningún acto u omisión por parte de La Contratada, b) es conocida por La Contratada al momento de recibir tal información; c) que a partir de la fecha de este Compromiso ha sido proporcionada a La Contratada por una tercera persona en forma legal y sin restricción sobre su divulgación; d) que esté sujeta a un permiso escrito de divulgación suministrado por CAF; o e) que ha sido generada independientemente por La Contratada sin hacer uso de la "Información Confidencial".
2. La Contratada se compromete a mantener la reserva de la "Información Confidencial" y, salvo que CAF lo autorice expresamente por escrito a no divulgar la "Información Confidencial" a una tercera persona. La Contratada se compromete expresamente a mantener la confidencialidad sobre la existencia de este Compromiso y sobre las conversaciones o negociaciones que mantenga con CAF.
3. La Contratada se obliga incondicional e irrevocablemente a considerar y tratar toda la información como confidencial y en consecuencia no revelarla a terceros, y a protegerla de la misma manera en que protegerían su propia información confidencial y a no usarla para su beneficio o de terceros. La Contratada no usará la "Información Confidencial" para ningún otro fin ni en otra forma que pudiera violar cualquier ley o reglamento. Nada en el presente Compromiso concede a La Contratada el derecho a retener, distribuir o comercializar la "Información Confidencial". La Contratada se compromete a no tratar de obtener, directa o indirectamente, alguna referencia, nota o detalle sobre la "Información Confidencial" de una tercera persona que haya sido empleado o que haya prestado servicios o recibido información de CAF. Sin conceder algún derecho ni licencia, CAF acuerda que las anteriores restricciones no se aplicarán a aquella información que La Contratada pudiera razonablemente demostrar que: (1) sin que medie algún acto u omisión por parte de La Contratada o alguno de sus

socios, agentes, consultores o empleados, esté disponible al público en general; ó (2) estuvo en su poder o conocimiento antes de su entrega por CAF a La Contratada; ó (3) le fue divulgada correctamente por una tercera persona sin restricción.

4. La "Información Confidencial" no deberá ser reproducida ni copiada en alguna forma que no fuera para el legítimo uso interno de La Contratada.
5. Toda la "Información Confidencial" (incluyendo pero no limitado a todas las copias de la misma) permanecerá siempre en propiedad de CAF y deberá ser retornada a CAF después de que haya terminado la necesidad de su uso o a petición de CAF y, en cualquier caso, a la terminación de este Compromiso.
6. El presente Compromiso se mantendrá vigente mientras La Contratada siga recibiendo "Información Confidencial" y podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante una notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desea darlo por terminado. La terminación no relevará a La Contratada de las obligaciones de los párrafos 2 y 3 sobre "Información Confidencial" divulgada antes de la fecha de la terminación. Las disposiciones de los párrafos 3 y 4 permanecerán en vigencia, aún después de la terminación del presente Compromiso.
7. La Contratada acuerda indemnizar a CAF por cualquier pérdida o daño que surgiera como resultado de cualquier violación a este Compromiso por parte de La Contratada.

En fe de lo cual La Contratada suscribe el presente Compromiso de Confidencialidad en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

En GUAYAQUIL, _____, a los 13 (___) días del mes de junio de 2016.

LA CONTRATADA

Melba Azucena Torres Villamar
Gerente General

ANEXO "B"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

WWF Ecuador
WWF Programa Regional Amazonas Norte & Chocó Darién

Oficina Programa Galápagos
Tel. + 593 5 2525 053
Calle Pequeña s/n y 18 de Febrero
Puerto Ayora, Santa Cruz
Galápagos – Ecuador

Oficina Quito
Tel. + 593 2 239181 / 2 520952
Av. Ordóñez E11-28 y Av. Coruña
Piso 7, Oficina 701
Quito-Ecuador

CERTIFICADO

Certifico que la empresa consultora BIOTICA Cía. Ltda. está realizando un estudio de *"Factibilidad técnica, económica, legal, social y ambiental de un proyecto de recambio masivo de artes de pesca y embarcaciones ecoeficientes, en la flota artesanal palangrera ecuatoriana"* para World Wildlife Fund (WWF) según el detalle siguiente:

Costo de la consultaría : US $114.500,00
Duración: (desde marzo 2013 hasta noviembre de 2014)
Personal Participante:
Director : Blgo. Mario Hurtado
Aspectos Económicos Financieros: Eco. Alberto Acosta – Burneo, Ing. Giovagl Flores
Aspectos Pesqueros: Blgo. Tito Rodríguez
Aspectos Sociales: Soc. Roberto Sáenz
Aspectos Legales: Abgda. María Cristina Puente

Los informes presentados por la empresa Biótica Cía. Ltda. hasta el momento cumplen con los estándares exigidos por WWF, por lo cual la Empresa Biótica Cía. Ltda. puede hacer uso del presente certificado como a bien tuviere.

Quito, 3 de julio del 2014

Juan Carlos García
Oficial Senior de Políticas
Representante Legal WWF Ecuador

WWF Ecuador
WWF Programa Regional Amazonas Norte & Chocó Darién

Oficina Programa Galápagos
Tel. + 593 5 2526 053
Calle Piqueros s/n y 18 de Febrero
Puerto Ayora, Santa Cruz
Galápagos – Ecuador

Oficina Quito
Tel. + 593 2 239181 / 2 520955
Av. Orellana E11-28 y Av. Coruña
Piso 7, Oficina 701
Quito-Ecuador

01 de junio de 2014
Acuerdo # FY04
Enmienda No. 3

Melba Torres
Biótica Cía. Ltda.
Ciudadela Las Tejas, Solar 4 Manzana 8
Guayaquil, Ecuador

Estimada Melba Torres:

Esta carta sirve como Enmienda No. 3 al Acuerdo # FY04 entre World Wildlife Fund Inc. (WWF) y BIOTICA CIA. LTDA., emitido el 1 de marzo de 2013 y enmendado el 16 de septiembre de 2013 y el 1 de noviembre de 2013.

Tengo el agrado de informarle que WWF ha aprobado una cantidad adicional de US$16,139.00 (DIEZ Y SEIS MIL CIENTO TREINTINUEVE dólares estadounidenses), aumentando la cantidad anterior de US$98,361.00, para un total revisado de US$114,500.00. Estos fondos están siendo proporcionados para cubrir honorarios por US$30,746.00 por actividades adicionales y una reducción de gastos de viaje y otros gastos por el valor de US$14,607.00 tal como especificado en el Presupuesto y Alcance de la Declaración del Servicio Revisados, documentos adjuntos.

La fecha de terminación del proyecto ha cambiado del 01 de mayo de 2014 al 01 de noviembre de 2014.

Los demás términos de este contrato continúan vigentes.

Por favor firme una copia de esta enmienda y devuélvala a Jissela Bedoya, Administradora de Convenios en WWF.

Acuerdo # FY04
Enmienda # 3

Atentamente,

Juan Carlos Garcia
Oficial Senior de Políticas
Representante Legal WWF Ecuador

Por este medio acepto los nuevos términos de esta enmienda:

Firma:
Melba Torres
Biótica Cía. Ltda.

Fecha:

Acuerdo # FY04
Enmienda # 3
Anexo 1

Alcance de la Declaración del Servicio

APOYO AL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE PESCA INCIDENTAL EN EL ECUADOR

A. Descripción del Servicio

ANTECEDENTES

El Programa de Reducción de Captura Incidental de Tortugas Marinas, una iniciativa de las autoridades pesqueras, sector privado y WWF, empezó sus actividades en Ecuador en el 2004. Los socios iniciales fueron la Asociación de Exportadores de Pesca Blanca (ASOEXPEBLA), la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT), la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos (NOAA), el Consejo de Ordenación Pesquera Regional del Pacífico Occidental, y la Fundación para la Cooperación en Pesquerías de Ultramar de Japón (OFCF).

El programa está basado en el uso de anzuelos circulares que reducen la captura incidental de tortugas marinas hasta en un 50 por ciento y no afectan la captura de las especies comerciales objetivo como el atún aleta amarilla, el atún patudo y el pez espada. La estrategia de implementación está basada en sustituir los anzuelos J con otros anzuelos circulares menos dañinos, desarrollando experimentación voluntaria, entrenamiento de pescadores en la aplicación de mejores prácticas pesqueras, y recopilación de información por parte de observadores a bordo de los barcos palangreros.

En los últimos años, el Gobierno Ecuatoriano, a través del Vice Ministerio de Acuacultura y Pesca mediante la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP), ha asumido un rol clave en la implementación de este programa. La SRP opera un programa único de observadores a bordo de la flota palangrera, establecido formalmente mediante Acuerdo Ministerial 204 de Diciembre del 2011, y supervisa la sustitución de anzuelos J con anzuelos circulares a través del proyecto "Regulación y Recambio de Artes y Aparejos de Pesca de la Flota Pesquera Artesanal de la Costa Continental Ecuatoriana". En el 2012, el equipo técnico de este proyecto de la SRP logró recambiar 537 artes de pesca (líneas de palangre), representando 339 embarcaciones diferentes y un total de 46.303 anzuelos circulares tamaño C16. El extensionismo pesquero es un componente clave del recambio de anzuelos, ya que los técnicos del proyecto acompañan los recambios con una capacitación sobre la importancia de las tortugas marinas, el uso de los anzuelos circulares y la manipulación apropiada de las tortugas enganchadas.

Los experimentos realizados hasta la fecha indican que el anzuelo C16 reduce la tasa de enganche de tortugas marinas en un 54%, sin afectar negativamente a las capturas de especies de interés comercial, como son el atún aleta amarilla, el atún patudo, el pez espada, y los peces picudos (Pons,

2011). Además, los anzuelos circulares C16 reducen la proporción de enganches "internos" de tortugas marinas, que más mortalidad provocan, del 53 al 38%. Por estas razones, el anzuelo C16 es el modelo de anzuelo circular que más acogida ha obtenido entre el sector pesquero ecuatoriano. Los meses de mayor recambio de anzuelos son de mayo a noviembre, coincidiendo con la temporada de pesca de estas especies objetivo, llamada localmente "el grueso".
Los experimentos realizados con los anzuelos circulares durante la temporada de pesca del "dorado" (Coryphaena hippurus) indican que, a pesar de reducir la tasa de enganche de tortugas marinas, y reducir la proporción de enganches "internos" más dañinos, los anzuelos circulares también reducen la tasa de captura de la especie objetivo, el dorado. Esto dificulta la aceptación del anzuelo por parte del sector pesquero durante esta temporada de pesca, que dura desde noviembre a abril cada año aproximadamente y representa un periodo de alto esfuerzo pesquero.
Otros socios claves del programa a nivel nacional incluyen el sector pesquero, representado por la Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras de Ecuador (FENACOPEC), cuyos miembros participan en las actividades de entrenamiento en mejores prácticas pesqueras, recambio de anzuelos J y recepción de observadores a bordo; la Escuela Pesquera del Pacífico Oriental (EPESPO), cuyos técnicos capacitan a los pescadores en temas de mejores prácticas pesqueras y mitigación de captura incidental; y WWF, que ha apoyado el programa por ejemplo al contratar un extensionista pesquero para coordinar sus actividades con el equipo de la SRP, y la confección de materiales de comunicación (historietas informativas) y mitigación de captura incidental de tortugas marinas (desenganchadores y abrebocas).

JUSTIFICACIÓN

A lo largo de los años de implementación del Programa de Reducción de Captura Incidental, los actores involucrados han logrado *identificar un anzuelo de alta aceptación del sector pesquero (el* C16), establecer un programa formal de observadores a bordo, recambiar un estimado 120.000 anzuelos J y entrenar a más de 3.000 pescadores en las mejores prácticas pesqueras. Adicionalmente, en Agosto del 2012, en base a un reporte técnico elaborado por el personal de WWF y la SRP, el Comité de Comercio Exterior e Inversiones (COMEX) de Ecuador resolvió eliminar el arancel del 30% aplicado a las importaciones de los anzuelos circulares, que no se fabrican a nivel nacional. Con esta medida, se espera convertir el anzuelo circular en una opción comercialmente atractiva para el pescador artesanal ecuatoriano, comparado con el anzuelo J (Sondheimer, Garcia, Martínez, & Guerrero, 2013).
Sin embargo, en la actualidad los esfuerzos de extensionismo pesquero y recambio de anzuelos están enfocados, por cuestiones logísticas y financieras, casi exclusivamente a la provincia de Manabí, donde está basada la SRP y su equipo técnico de extensionistas pesqueros. En el 2012, el 94% de los anzuelos recambiados fueron de embarcaciones de Manabí, y solo un 0,6% de la provincia de Santa Elena, según los datos de la SRP.
Si bien es cierto que la mayor parte de la flota palangrera artesanal ecuatoriana está basada en Manta y sus alrededores, un segmento importante de esta flota hace base en la provincia de Santa Elena, sobre todo en la caleta pesquera Anconcito. Según las cifras obtenidas de la SRP en el 2012,

se estima que Santa Elena representa alrededor del 27% del total de fibras en la flota artesanal palangrera ecuatoriana. Sin embargo, se puede concluir que el nivel de implementación del programa en esta localidad hasta la fecha, no refleja la dimensión de la flota basada en Santa Elena. La "oferta del producto", es decir las técnicas y materiales del extensionismo pesquero, del recambio y los modelos de artes de pesca y de la manipulación a bordo de tortugas marinas, han sido elaboradas y comprobadas durante los años de implementación del Programa en Manabí. Extrapolando la alta aceptación del programa en Manabí a la flota de Santa Elena, que también emplea técnicas pesqueras palangreras similares en busca de especies de peces pelágicos grandes, se puede inferir que existe una "demanda insatisfecha" de protección de las tortugas marinas en esta localidad. Por lo tanto, se considera que la creación de un equipo satélite de extensionistas pesqueros que trabajaría en la provincia de Santa Elena durante la temporada del "grueso" en el 2013, debidamente capacitados y equipados y trabajando de cerca con los técnicos del proyecto mencionado de la SRP, representa una excelente inversión y oportunidad de crecimiento del Programa de Reducción de Captura Incidental.
Además de extender el uso del anzuelo circular C16 durante la temporada del grueso en la provincia de Santa Elena, representa una excelente oportunidad de realizar experimentos con nuevas opciones de anzuelo circular durante la temporada del dorado, en coordinación con el equipo de extensionismo de la SRP. Es de crítica importancia encontrar un modelo de anzuelo circular que reduzca la tasa de enganche de las tortugas marinas pero que mantenga la tasa de captura de la especie objetivo, para que éste sea aceptado por el sector pesquero. Una opción prometedora es el anzuelo circular "media garra", recomendado para la experimentación por los técnicos de la SRP. Este anzuelo es ancho como un anzuelo circular tradicional, que reduciría la probabilidad de enganche de las tortugas marinas, pero su punta o "muerte" está menos curvada. Se espera que esta característica del anzuelo ayude a igualar la tasa de captura de la especie objetivo obtenida con los anzuelos "J" tradicionales.

PERFIL DE LA ORGANIZACIÓN

a. Que posea amplia experiencia sobre la temática pesquera, además de prestigio y reconocimiento por su trabajo con el sector pesquero de Ecuador.
b. Que posea experiencia en administración y ejecución de proyectos.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General

Apoyar y complementar la ejecución del Proyecto de Regulación y Recambio de Artes y *Aparejos de Pesca de la Flota Pesquera Artesanal de la Costa Continental Ecuatoriana*

que lidera la SRP, a fin de provocar la adopción masiva del anzuelo circular en la pesca artesanal con palangre.

Objetivos Específicos

1) Elaborar un estudio de factibilidad de un proyecto de recambio masivo de artes de pesca y embarcaciones más ecoeficientes en la flota artesanal palangrera ecuatoriana, que abarque los ámbitos técnico, legal, económico, comercial, social, y ambiental, y que incluya un esquema de financiamiento, para que el gobierno ecuatoriano lo presente ante entidades financieras públicas y/o privadas, que puedan interesarse en financiar el proyecto:
    a. Elaborar un perfil detallado del desempeño del grupo objetivo del proyecto de recambio de embarcaciones y artes de pesca, que serán los pescadores y embarcaciones de la pesquería artesanal ecuatoriana de palangre de pelágicos grandes, respecto a los objetivos descritos en los términos de referencia adjuntos (Anexo 3).
    b. Evaluar el desempeño actual de la pesquería respecto a dichos objetivos, usando la información del perfil elaborado. La evaluación debe identificar los principales problemas, cuellos de botella, impactos adversos y otros obstáculos que restringen el nivel de cumplimiento con los objetivos anteriormente detallados. Debe distinguir entre diferentes subgrupos de la pesquería que muestran variaciones importantes en el desempeño respecto a los objetivos descritos, incluyendo en primer lugar entre fibras independientes y asociadas con nodrizas.
    c. En base a los problemas u obstáculos identificados de la pesquería, desarrollar una propuesta técnica de recambio de artes y pesca y embarcaciones menores por mayores para esta pesquería, que permita mejorar el desempeño de la misma respecto a los objetivos mencionados, con especial enfoque en los objetivos ambientales.
    La propuesta técnica debe incluir, debidamente justificados, por lo menos los siguientes aspectos:
        i. Una descripción técnica del arte de pesca alternativo contemplado, que será un tipo de anzuelo circular.
        ii. Una descripción técnica del tipo de embarcación alternativa contemplada, pudiendo ser embarcaciones o componentes (por ejemplo motores o sistemas de frío eco-eficientes), actualmente disponibles en el mercado internacional. Se evaluará un mínimo de tres opciones. Por lo menos una de éstas contemplará el recambio de embarcaciones menores por mayores más ecoeficientes.

iii. Por lo tanto, es necesario que, en la propuesta de recambio de embarcaciones/artes de pesca, se explique cómo el recambio afectaría el PAN-Dorado y PAT-Ec, y qué pasaría con las embarcaciones salientes, para no introducir nuevos artes de pesca/embarcaciones sin tener un plan para la salida de las embarcaciones/artes de pesca reemplazados.
iv. El número de embarcaciones activas y/o otros componentes (por ejemplo motores) que saldrían de la pesquería, y el número de pescadores y armadores beneficiados.
v. Una identificación de los subgrupos más aptos para participar en el recambio.
vi. Una descripción de cómo la propuesta se relaciona a programas de interés nacional (PAN Dorado y PAT-Ec), que permite evaluar el impacto de la propuesta con respecto al objetivo ambiental de asegurar un nivel de mortalidad pesquera sostenible de los recursos objetivo.
vii. Opciones para las embarcaciones y/o componentes salientes, que no aumenten la capacidad pesquera efectiva ni en la pesquería en cuestión ni en otras pesquerías ecuatorianas, para asegurar un nivel de mortalidad pesquera sostenible de los recursos objetivo.

d. Evaluar los costos y beneficios de la propuesta técnica desarrollada en la sección anterior (incluyendo el recambio de artes de pesca y cada opción de embarcación identificada). El consultor seleccionará y justificará el plazo y la tasa de descuento temporal usados en el análisis de costos y beneficios.

   Además de los costos y beneficios cuantitativos o monetarios de la propuesta, se analizará su impacto potencial sobre cada uno de los objetivos sociales y ambientales anteriormente descritos, incluyendo el impacto del recambio contemplado sobre la capacidad pesquera efectiva de la pesquería.

e. Describir el marco legal que afectaría la propuesta técnica de recambio de artes de pesca y embarcaciones, identificar posibles obstáculos legales (sobre todo para asegurar que el proyecto no implique un aumento del esfuerzo pesquero en la pesquería en cuestión ni en otra pesquería ecuatoriana), y sugerir soluciones a los problemas identificados.

   Las soluciones propuestas deberían especificar el instrumento o los instrumentos legales más idóneos, y proponer un borrador de texto específico para los instrumentos legales propuestos.

f. Elaborar una propuesta financiera completa para la propuesta técnica de recambio de artes de pesca y embarcaciones, incluyendo, entre otros elementos, un análisis

cuantitativo de la demanda de los potenciales prestatarios, un análisis de la factibilidad financiera, y las condiciones para acceder a un financiamiento que sea otorgado por las instituciones financieras públicas y/o privadas.

La propuesta financiera incluirá el procedimiento para estructurar un fideicomiso, para que a su vez este mecanismo permita financiar individualmente a cada uno de los pescadores. Para llevar adelante este mecanismo el estudio recomendará el ente jurídico que realice la tarea de administrar la cartera además de comprometerse con recursos económicos.

g. Elaborar documento Nota Idea de Proyecto (Project Idea Note – PIN para ser presentado a la UNFCCC), del proyecto de recambio de embarcaciones pesqueras artesanales para la obtención de Certificados de Reducción de Emisiones de Carbono (CERS), para inversión en restauración de hábitats de stocks pesqueros.

El consultor deberá realizar permanentes consultas y coordinación con las cooperativas pesqueras y gremios de las pesquerías seleccionadas, WWF, FENACOPEC, la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, y demás entidades o actores pertinentes. Se espera que el consultor promueva desde el inicio del proceso, encuentros con actores clave en todos los niveles relevantes, para sensibilizar, comunicar y recibir retroalimentación sobre la posición de los posibles beneficiarios del recambio de artes de pesca y embarcaciones. La retroalimentación deberá ser incorporada en el diseño de proyecto y el esquema de financiamiento.

Para establecer el esquema de financiamiento y asegurar que éste cumpla con los requisitos de las instituciones financieras públicas y/o privadas, el consultor realizará consultas y coordinación con los entes financieros pertinentes, tanto públicos como privados.

2) Contratar y supervisar a tres extensionistas pesqueros y un supervisor de extensionistas, que estarán basados en la provincia de Santa Elena, para coordinar las siguientes actividades de carácter técnico con el equipo de campo de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y de WWF, conducentes a replicar los esfuerzos del Proyecto de Regulación y Recambio de Artes y Aparejos de Pesca de la SRP en la provincia de Santa Elena, Ecuador:
   a. Capacitarse en las técnicas y tecnologías pesqueras, y de comunicación con el sector pesquero artesanal, necesarias para realizar este trabajo.
   b. Explicar el problema de captura incidental a los pescadores, a fin de introducir las soluciones disponibles o las actividades propuestas del Proyecto.

c. Canjear los anzuelos usados tradicionalmente por el mismo número de anzuelos circulares para los pescadores que deseen cooperar con el Proyecto, y demostrar su uso en las operaciones normales de pesca (por ejemplo, calando los artes de pesca.).
d. Distribuir desenganchadores y demostrar su uso y las técnicas correctas para liberar tortugas marinas capturadas incidentalmente.
e. Distribuir orinques tipo "T" y demostrar su uso y construcción en las condiciones normales de pesca.
f. Capacitar a los pescadores, mediante talleres, actividades grupales y materiales educativos, en las mejores prácticas pesqueras con respecto a la manipulación apropiada de las tortugas marinas enganchadas y enredadas en altamar, a fin de liberarlas al agua vivas y sin lesiones.
g. Obtener conocimientos, opiniones y nivel de interés de los pescadores en las actividades del Proyecto, acerca de la conservación de tortugas marinas y los aspectos técnicos necesarios para el óptimo desarrollo del Proyecto (por ejemplo, características de los anzuelos circulares, técnicas de desenganchar a tortugas marinas en condiciones reales de pesca), mediante conversaciones o diálogos con pescadores, o a través de entrevistas y cuestionarios.
h. Coordinar, a la medida de lo posible, las salidas de los observadores del Programa Único de Observadores a Bordo de la Flota Palangrera, de la SRP, a bordo de fibras/nodrizas palangreros operando en puertos de la provincia de Santa Elena, sobre todo cuando recientemente hayan sustituido sus anzuelos tradicionales por anzuelos circulares.
i. Planificar y ayudar a producir materiales didácticos para distribución y diseminación, y recolectar materiales necesarios (fotografías, imágenes en video, testimonios de pescadores, etc.).
j. Mantener registros y controles adecuados, de las actividades realizadas y materiales de campo entregados al sector pesquero, para la elaboración de los informes técnicos y financieros necesarios.
k. Mantener comunicaciones con los pescadores y con la oficina de WWF en Ecuador con respecto al progreso y problemas del proyecto.
l. Facilitar la entrega de resultados e información a los pescadores mediante talleres, actividades grupales y materiales educativos.
m. Controlar y mantener los materiales y equipos del Proyecto entregados a su custodia para realizar este trabajo.

n. Viajar a diferentes caletas pesqueras en la provincia de Santa Elena donde operan embarcaciones palangreras a realizar este trabajo.
o. Coordinar de cerca las actividades técnicas descritas, y la solicitud, recepción, almacenamiento, mantenimiento y devolución (en caso de no utilizarse) de los materiales de pesca y equipos necesarios, y los materiales educativos, con los técnicos del proyecto "Regulación y Recambio de Artes y Aparejos de Pesca de la Flota Artesanal de la Costa Continental Ecuatoriana" de la SRP.
p. Coordinar con WWF la preparación de reportes técnicos, propuestas a donantes, talleres y demás actividades relacionadas al programa.
q. Planificar y coordinar la realización de pruebas con nuevos equipos de pesca conducentes a reducir la captura incidental de tortugas marinas, en estrecha coordinación con los diseños experimentales de la SRP.

3) Desarrollar y aplicar una metodología para evaluar la opinión del sector pesquero sobre:

a. La consciencia de la captura incidental de las tortugas marinas para los pescadores, lo que hacen cuando capturan una tortuga marina, y lo que hacen para evitar la captura de las tortugas marinas.
b. El grado de adopción de las técnicas de mitigación de captura incidental mencionadas.
c. Los principales motivos para los pescadores en cuanto a la adopción de nuevas tecnologías de mitigación de captura incidental:
    i. ¿Si aplican alguna técnica de mitigación de captura incidental, por qué?
    ii. ¿Si no aplican ninguna técnica, por qué?
d. Las técnicas más viables para reducir la captura incidental de las tortugas marinas.

4) Coordinar, a través de su equipo administrativo, la normal implementación del programa mediante la ejecución de las siguientes actividades:
    a. Efectuar el pago de honorarios y pago de gastos a los técnicos en extensionismo pesquero por viajes de trabajo realizados a diferentes puertos de la provincia de Santa Elena.
    b. Elaborar y entregar los informes técnicos y financieros necesarios a WWF y la SRP.

c. Proveer movilización a los técnicos del proyecto para los trabajos de campo.
d. Compra de materiales didácticos para la realización de talleres a pescadores, observadores y autoridades pesqueras.
e. Gestionar la adquisición, recepción, almacenamiento, y mantenimiento de los materiales incluidos en el presupuesto para el uso de los extensionistas pesqueros en los intercambios y donaciones de materiales de pesca y equipos de mitigación de la captura incidental con el sector pesquero.
f. Solicitar a la Subsecretaria de Recursos Pesqueros, y coordinar la recepción, almacenamiento, mantenimiento, y (en caso de no utilizarse) devolución de, los materiales de pesca y equipos necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades que ejecutan los técnicos.
g. Gestionar ante la Subsecretaria de Recursos Pesqueros y/o ante la Cooperativa de Pesca de Santa Rosa de Salinas un espacio de oficina para dos personas y almacenamiento de los materiales educativos y de pesca necesarios para el Proyecto
h. Proveer de lo siguiente a los técnicos participantes de este proyecto:
    i. Las capacitaciones necesarias en las técnicas y tecnologías de pesca, y comunicación al sector pesquero artesanal.
    ii. Los materiales de pesca y equipos necesarios para el trabajo ordinario de extensionismo, así como también para las pruebas de nuevo equipo de pesca para reducir la captura incidental de tortugas marinas.
    iii. Los materiales didácticos adicionales (conforme a su disponibilidad).

B. Entregas, incluyendo fechas de vencimiento

PRODUCTOS ESPERADOS

1) Plan de Trabajo, detallando las actividades a realizar para cumplir con los objetivos específicos del estudio de factibilidad, y las fechas esperadas de entrega del Primer y Segundo Informe de Avance.

Fecha de entrega: 25 de marzo de 2013.
Monto a pagar: US$6,000.00

2) Primer Informe de Avance, detallando las actividades realizadas, las conclusiones principales y cualquier otro punto importante de información (por ejemplo, factores que afectan o afectarán la realización o cronograma de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo), del perfil de la pesquería y la evaluación de su desempeño actual del estudio de factibilidad. La fecha de entrega será acordada con el coordinador del proyecto en base a la fecha propuesta en el Plan de Trabajo.

Fecha de entrega: 17 de junio de 2013.
Monto a pagar: US$10,000.00

3) Segundo Informe de Avances, detallando las actividades realizadas, las conclusiones principales y cualquier otro punto importante de información (por ejemplo, factores que afectan o afectarán la realización o cronograma de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo), de la propuesta técnica de recambio de artes de pesca y embarcaciones, la evaluación costo-beneficio de la propuesta y el análisis del marco legal de la misma del estudio de factibilidad. La fecha de entrega será acordada con el coordinador del proyecto en base a la fecha propuesta en el Plan de Trabajo.

Fecha de entrega: 30 de septiembre de 2013.
Monto a pagar: US$10,000.00

4) Estudio de Factibilidad Técnica, Económica, Legal, Social y Ambiental de un Proyecto de Recambio Masivo de Artes de Pesca y de Embarcaciones Ecoeficientes en la Flota Artesanal Palangrera Ecuatoriana, y Nota de Idea de Proyecto.

Fecha de entrega: 01 de diciembre de 2013.
Monto a pagar: US$14,535.00

5) Primer informe de Avance de los Extensionistas Pesqueros que contenga una descripción detallada de las actividades concretas realizadas y los resultados parciales obtenidos por los extensionistas pesqueros y evaluadores de opiniones del sector pesquero, los informes de avances incluirán una sección breve dedicada a la discusión del avance del proyecto, notando:
    - Principales lecciones aprendidas, con respecto a las características técnicas de los anzuelos circulares y otras técnicas de mitigación de captura incidental, y las estrategias de comunicación con el sector pesquero.
    - Principales desafíos percibidos, con respecto a la adopción de las técnicas de mitigación de la captura incidental de tortugas marinas por parte del sector pesquero.

- Una descripción de la metodología utilizada para evaluar la opinión del sector pesquero con respecto a la captura incidental de las tortugas marinas.

Fecha de entrega: ***15 de junio de 2014***
Monto a pagar: ***US$ 11,077.20***

6) *Segundo Informe* de Avance que contenga una descripción detallada de las actividades concretas realizadas y los resultados parciales obtenidos por los extensionistas pesqueros y evaluadores de opiniones del sector pesquero, los informes de avances incluirán una sección **breve** dedicada a la discusión del avance del proyecto, notando:
    - Principales lecciones aprendidas, con respecto a las características técnicas de los anzuelos circulares y otras técnicas de mitigación de captura incidental, y las estrategias de comunicación con el sector pesquero.
    - Principales desafíos percibidos, con respecto a la adopción de las técnicas de mitigación de la captura incidental de tortugas marinas por parte del sector pesquero.
    - Una descripción de la metodología utilizada para evaluar la opinión del sector pesquero con respecto a la captura incidental de las tortugas marinas.

Fecha de entrega: ***15 de julio de 2014***
Monto a pagar : ***US$ 17,531.70***

7) Tercer Informe de Avance que contenga una descripción detallada de las actividades concretas realizadas y los resultados parciales obtenidos por los extensionistas pesqueros y evaluadores de opiniones del sector pesquero, los informes de avances incluirán una sección **breve** dedicada a la discusión del avance del proyecto, notando:
    - Principales lecciones aprendidas, con respecto a las características técnicas de los anzuelos circulares y otras técnicas de mitigación de captura incidental, y las estrategias de comunicación con el sector pesquero.
    - Principales desafíos percibidos, con respecto a la adopción de las técnicas de mitigación de la captura incidental de tortugas marinas por parte del sector pesquero.
    - Una descripción de la metodología utilizada para evaluar la opinión del sector pesquero con respecto a la captura incidental de las tortugas marinas.

Fecha de entrega: ***15 de septiembre de 2014***
Monto a pagar : ***US$ 17,531.70***

8) Informe Final: Un Informe Final, entregado 15 días antes de la conclusión del contrato, que describa los resultados parciales de los hallazgos del Proyecto, incluyendo:
    - Las Actividades del Proyecto, entre otras:
        - El Diseño Experimental de las Pruebas con diferentes Anzuelos Circulares en la Pesquería de Dorado *(Coryphaena hippurus)*;
        - Recambios realizados con pescadores,
        - Viajes de Pesca de Dorado observados por los técnicos de la SRP que siguen el diseño experimental con los anzuelos circulares,
        - Actividades de Extensionismo Pesquero;
    - Una descripción detallada de la metodología empleada para evaluar las opiniones del sector pesquero.
    - Las características técnicas de los equipos y artes de pesca utilizados durante el Proyecto, y una descripción de cómo fueron cambiando de acuerdo a la comunicación con el sector pesquero;
    - Los Resultados obtenidos a la fecha de entrega del Informe Final, en términos de la tasa de captura incidental de tortugas marinas y la tasa de captura de las especies objetivo, y/u otras variables incorporadas en el diseño experimental;
    - Los Resultados del proceso de evaluación de las opiniones del sector pesquero sobre los anzuelos circulares, incluyendo un análisis cuantitativo y cualitativo de los cambios en las opiniones del sector pesquero durante el periodo de actividad del proyecto, que compare la línea base establecida al inicio con los resultados del último proceso de evaluación de opiniones.
    - Lecciones aprendidas del Proyecto, uniendo los resultados obtenidos por los extensionistas pesqueros, los experimentos con anzuelos circulares para la pesca de dorado, y la evaluación de opiniones del sector pesquero, incluyendo entre otras:
        - Características técnicas idóneas para los anzuelos circulares y otros equipos de mitigación de captura incidental en la pesca de Dorado,
        - Estrategias recomendables para convencer al sector pesquero que utilice anzuelos circulares y adopte otras técnicas de mitigación de captura incidental en la pesca de Dorado,
        - Factores críticos de éxito y desafíos más importantes para la adopción masiva del anzuelo circular y otras técnicas de mitigación de captura incidental en la pesca de Dorado.

Acuerdo # FY04
Enmienda # 3

Fecha de entrega:16 de octubre de 2014
Monto a pagar: US$ 12,298.40

Este Informe Final formará parte de una publicación que también incorporará los resultados de otro estudio que está siendo realizado de manera paralela, bajo el marco del mismo convenio de cooperación entre WWF y la CAF.

Se espera que los extensionistas pesqueros participen de cerca con el proceso de elaboración del informe final, pero que la organización ejecutora asigne una persona dedicada a la coordinación del informe final que no sea uno de los extensionistas pesqueros.

Se espera que los responsables del Informe Final participen en un evento de presentación de esta publicación, junto con los responsables de las demás secciones de la publicación.
La metodología de evaluación de las opiniones del sector pesquero debe ser aplicada al principio del proyecto para establecer una línea base, al término del proyecto, y por lo menos una vez más durante el proyecto.

La metodología debería generar tanto datos cuantitativos y generales de una muestra representativa de los pescadores y otros actores, como información cualitativa y detallada de los motivos y aspectos técnicos de los pescadores y las operaciones pesqueras.

Por lo tanto, es recomendable que la metodología sea mixta, incluyendo encuestas breves y entrevistas (semi) estructuradas con actores claves o representativos.

Se espera que los extensionistas pesqueros participen de cerca en la aplicación de la metodología de evaluación de opiniones, pero que la organización ejecutora asigne el personal necesario para coordinar y ejecutar la metodología, quienes no sean los extensionistas pesqueros.

La organización ejecutora del proyecto debe mantener comunicaciones permanentes con WWF y la SRP para asegurar la eficiente coordinación de las actividades de los extensionistas pesqueros y la adquisición y distribución de materiales técnicos, con el Proyecto de Regulación y Recambio de Artes y Aparejos de Pesca de la SRP.

Acuerdo # FY04
Enmienda # 3
Anexo 2

Presupuesto Revisado

Detalle	Presupuesto Original	Enmienda 2	Enmienda 3	Presupuesto *Revisado*
Honorarios	**US$40,335.00**	**US$27,693.00**	**US$30,746.00**	**US$98,974.00**
Gastos de viaje	**US$ 4,800.00**	**US$ 2,500.00**	**(US$1,774.00)**	**US$5,526.00**
Materiales y equipos :		**US$22,833.00**	**(US$12,833.00)**	**US$10,000.00**
Materiales Educativos/Didácticos				
C16 – Grueso				
C13 - Media Garra – Dorado				
C14 - Media Garra – Dorado				
C15 - Media Garra - Dorado				
Protector de Anzuelo				
Grapa				
Grapadora				
Muelas				
Cortador				
Equipos de Mitigación (Desenganchadores, Abrebocas, etc.)				
Cámaras Fotográficas				
Otros materiales de campo				
TOTAL	**US$45,335.00**	**US$53,026.00**	**US$16,139.00**	**US$114,500.00**

CERTIFICADO

Certifico que la empresa consultora BIOTICA Cía. Ltda. realizó un trabajo de consultoría denominado "NEUTRALIZANDO LA HUELLA DE CARBONO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE CAF – BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA EN ECUADOR (ORE-CAF)" mediante un **proyecto de Reforestación en el Bosque protector CERRO BLANCO para propósitos de restauración ambiental** al área de conservación indicada según el detalle siguiente:

Costo de la consultoría: US $38.000

Duración: 6 meses desde diciembre del 2014 hasta mayo del 2015

Equipo consultor:

Director: Blgo. Mario Hurtado

Forestal: Ing. Ramón Zambrano

Asistente: Lcda. Laura María Hurtado

El informe presentado cumplió con lo establecido en los estándares de calidad exigidos por la Corporación Andina de Fomento Banco de Desarrollo de América (CAF), por lo que autorizo a Biótica Cía. Ltda. hacer uso del presente certificado como bien tuviere.

Quito, Abril 25 del 2016

Blgo. Mauricio Velásquez Romo

Ejecutivo Principal de Ambiente y Cambio Climático

CERTIFICADO

Certifico que la empresa consultora BIOTICA Cía. Ltda. realizó un trabajo de consultoría denominado "NEUTRALIZANDO LA HUELLA DE CARBONO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE CAF – BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA EN ECUADOR (ORE-CAF)" mediante un proyecto de **Reforestación en el Bosque protector JERUSALEM para propósitos de restauración ambiental** al área de conservación indicada según el detalle siguiente:

Costo de la consultoría: US $22.400

Duración: 6 meses desde enero hasta junio del 2014

Equipo consultor:

Director: Blgo. Mario Hurtado

Forestal: Ing. Ramón Zambrano

Asistente: Lcda. Laura María Hurtado

El informe presentado cumplió con lo establecido en los estándares de calidad exigidos por la Corporación Andina de Fomento Banco de Desarrollo de América (CAF), por lo que autorizo a Biótica Cía. Ltda. hacer uso del presente certificado como bien tuviere.

Quito, Abril 25 del 2016

Blgo. Mauricio Velásquez Romo

Ejecutivo Principal de Ambiente y Cambio Climático

2013

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a Convenio Constitutivo aprobado en Bogotá República de Colombia el 7 de febrero de 1968, en adelante denominada como "**CAF**", representada por Marisela Miguel, mayor de edad, de nacionalidad venezolana y titular de la cédula de identidad N° V- 5.301.719, debidamente facultada para este acto, por una parte; y por la otra, **BIOTICA CIA LTDA**, empresa domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, representada en este acto por su Gerente General, señora Melba Torres, ecuatoriana, mayor de edad y titular de la cédula de ciudadanía N° 090820791-3, en adelante denominada **LA CONTRATADA**, quienes conjuntamente serán denominadas las Partes; han convenido celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, en adelante el Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto
CAF celebra el presente Contrato con el objeto de que **LA CONTRATADA** preste sus servicios profesionales, por su exclusiva cuenta y con sus propios elementos de trabajo, compensar la huella de carbono de la ORE, mediante un proceso de reforestación de especies nativas en los alrededores de Quito, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente contrato y se encuentra identificada como Anexo "C".

CLÁUSULA SEGUNDA: Plazo
LA CONTRATADA se compromete a prestar los servicios objeto del presente Contrato en un plazo de dos (2) meses contados a partir del 27 de noviembre 2013. El presente Contrato solo podrá prorrogarse mediante acuerdo suscrito por ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: Lugar de contratación y de ejecución de actividades
Se considera la ciudad Quito, República de Ecuador, como lugar de contratación y de prestación de los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Costos de los servicios
CAF pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 20.000,00).

CLÁUSULA QUINTA: Condiciones / Forma de Pago
CAF pagará a **LA CONTRATADA** el monto establecido en la cláusula precedente, de la siguiente forma:

1) 25% como anticipo, a la firma del presente contrato;
2) 45% con la entrega y aprobación, a satisfacción de CAF, del primer documento, entendido como el Plan de Trabajo y Cronograma, propuesta de educación ambiental para la actividad;
3) 30% con la entrega, a satisfacción de CAF del informe Final.

14

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo del servicio estará a cargo de **LA CONTRATADA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Logística

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Contrato, **LA CONTRATADA** deberá disponer de sus propios medios de trabajo. **CAF** no estará obligada a proveer espacio físico, ni herramientas para la prestación del servicio, ni acceso a la plataforma tecnológica Corporativa a **LA CONTRATADA**, salvo requerimientos especiales debidamente justificados y aprobados por **CAF**.

CLÁUSULA OCTAVA: Supervisión

CAF establecerá el procedimiento de supervisión que juzgue necesario para asegurar el desarrollo satisfactorio de los servicios contratados, y **LA CONTRATADA** deberá permitir el libre acceso a la información referente al servicio que presta.

CLÁUSULA NOVENA: Modificaciones de LA CONTRATADA

LA CONTRATADA en forma expresa se compromete a notificar a **CAF** sobre cualquier modificación que realice en la composición accionaria de la empresa, cambios en su representación legal cuando ésta modificación pudiese afectar de manera directa o indirecta el desarrollo del Contrato. Del mismo modo deberá notificar cualquier cambio en la denominación de la empresa.

Las notificaciones referidas en la presente Cláusula deberán realizarse en un plazo que, en ningún caso, excederá de treinta (30) días hábiles, a partir de la protocolización respectiva. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en ésta Cláusula será considerada como una causal de rescisión del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: Propiedad y Reserva

Los productos generados en virtud del presente Contrato y sus anexos, serán propiedad exclusiva de **CAF**. En consecuencia, **LA CONTRATADA** se compromete a no divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente dichos resultados a terceros, de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A" denominado "Acuerdo de Confidencialidad", el cual **LA CONTRATADA** deberá suscribir y que a todos los efectos forma parte integrante del presente Contrato.

El incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de lo establecido en la presente cláusula, dará derecho a **CAF** a ejercer las acciones legales que fueren pertinentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Independencia de LA CONTRATADA

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **LA CONTRATADA** podrá asignar al personal que ejecute las actividades necesarias para la consecución de tales fines; el mismo será contratado por su exclusiva cuenta. En tal sentido, **LA CONTRATADA** será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume para con su personal como empleador, en virtud de las leyes especiales de carácter laboral, social, impositiva o cualquier otra índole, así como de cualquier decreto, resolución u orden emanada

de autoridad competente y en virtud de los contratos individuales o colectivos, civiles, laborales o mercantiles que haya celebrado con éstos. Todas las obligaciones contraídas por **LA CONTRATADA,** en conexión con la ejecución de las actividades relacionadas con el presente Contrato se considerarán asumidas en su propio nombre y bajo su responsabilidad.

Si, como consecuencia de alguna reclamación que cualquier trabajador o persona natural o jurídica, contratada de cualquier forma por **LA CONTRATADA**, intente contra ésta o **CAF**, por ante las autoridades judiciales o administrativas del trabajo u otras, o corporaciones gremiales, sindicales o particulares, cualquiera sea la jurisdicción, **CAF** se viese obligada a pagar alguna cantidad de dinero, por cualquier concepto, **LA CONTRATADA** reembolsará a **CAF** de inmediato, la totalidad de tales pagos, incluyendo costos y costas, gastos administrativos y honorarios profesionales generados en virtud de la reclamación, así como las indemnizaciones correspondientes si mediare culpa o dolo de **LA CONTRATADA.**

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Cesión y Subcontratación

Queda entendido que el contrato es intuito personae para **LA CONTRATADA** y que, por lo tanto, ésta no tendrá facultad o autorización para transferirlo, cederlo, ni delegar su responsabilidad a otra persona, natural o jurídica, ni de manera parcial o total, sin previa autorización expresa de **CAF.**

En caso del incumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, **CAF** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastando al efecto la remisión de una carta, sin que ello de derecho a reclamos por parte de **LA CONTRATADA. CAF** se reserva al mismo tiempo, la facultad de tomar o ejercer las acciones que fueran pertinentes para cobrar a **LA CONTRATADA** los daños o perjuicios que se le ocasionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Conducta Ética y Conflictos de Interés

LA CONTRATADA en forma expresa se compromete al cabal cumplimiento de la totalidad de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Conducta Ética de **CAF** (Anexo "B"), documento que forma parte integrante del presente Contrato; así como a desarrollar los servicios contratados con apego a las disposiciones establecicas en el mismo.

En este sentido, **LA CONTRATADA** garantiza que ejercerá su máximo esfuerzo para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de **CAF** en la negociación, ejecución y realización del presente Contrato y sus anexos.

Al reconocer y aceptar los términos del presente Contrato, **LA CONTRATADA** admite haber revisado sus expedientes, determinando que no existe ningún conflicto de interés real o potencial como resultado de los servicios contratados. Asimismo, se compromete a revisar continuamente las situaciones de conflicto y a notificar a **CAF** en el caso de que alguna situación de esa índole llegare a presentarse durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Indemnidad

LA CONTRATADA acuerda defender, indemnizar y en general mantener indemne a **CAF** por cualesquiera gastos, costos o pérdidas incurridas o sufridas en relación con cualquier

decisión, condena, sentencia o acto proferido en su contra por cualquier individuo, persona o entidad pública, derivada de o relacionada con sus obligaciones en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Rescisión del Contrato

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LA CONTRATADA** en el presente Contrato, dará derecho a **CAF** a rescindir el mismo, salvo que el incumplimiento haya sido generado por fuerza mayor plenamente comprobada y determinada por un juez competente. A tales efectos, se entiende como fuerza mayor, aquellos hechos a los que no es posible resistirse o que no es posible advertir o prever.

CAF podrá exigir a su discreción los correspondientes reembolsos, cuando se hayan efectuado pagos parciales o totales a **LA CONTRATADA**, sin que se haya cumplido el objeto del contrato. El uso de la discrecionalidad, de ninguna manera podrá ser interpretado como una renuncia a ejercer las acciones legales a las que tuviese derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud y comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A: CAF
Dirección:
Av. Luis Roche, Torre CAF
Urb. Altamira,
Caracas, Venezuela
E-mail: mvelasquez@caf.com
Telf.: +54 212 2098427
Atención: Mauricio Velásquez.

A: LA CONTRATADA
Dirección:
Ciudadela Las Tejas, Manzana 8, Villa 4,
Guayaquil, Ecuador.
E-mail: melbatorres@holmail.com
Telf.: + 59 3997376324
Atención: Melba Torres.

Las partes se obligan a notificarse cuando ocurra cualquier cambio relacionado con el domicilio de alguna de ellas. Esta notificación deberá efectuarse en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la referida variación.

Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Contrato y sus Anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por las partes identificadas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Solución de Controversias

Las partes acuerdan que cualquier diferencia o controversia que surja con motivo del presente Contrato, deberá resolverse de forma amistosa.

En aquellos casos en los cuales la controversia no pueda ser resuelta amistosamente, las partes convienen someterse, exclusivamente a un procedimiento arbitral de derecho, de acuerdo con leyes de la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Caracas, y de conformidad con el Reglamento del Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA). El Tribunal Arbitral estará conformado por un número impar de árbitros, designados libremente por las partes y, a falta de acuerdo, por tres (3) árbitros nombrados conforme a ese Reglamento. El laudo arbitral será motivado y será objeto de la presentación previa prevista en dicho Reglamento. La citación para la contestación de la demanda de arbitraje se realizará en la dirección de la parte demandada indicada en el Contrato. La ejecución del Laudo será realizada conforme al derecho civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Nulidad Parcial

Si cualquier cláusula o disposición de este Contrato fuera declarada nula, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento en razón de una disposición legal o de orden público, las demás cláusulas y disposiciones de este Contrato permanecerán en plena vigencia y efecto, y dicha cláusula o disposición nula, ilegal o inexigible será modificada de común acuerdo por las partes tal como fuere necesario para ajustarla a la ley aplicable o al orden público e implementar lo más fielmente posible la intención original de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: Ley aplicable

El presente Contrato estará regido y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Recomendaciones de LA CONTRATADA

Queda entendido que las opiniones y recomendaciones de **LA CONTRATADA**, no comprometen en modo alguno a **CAF**, quedando reservado el derecho de ésta a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables, las cuales deberá satisfacer **LA CONTRATADA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Privilegios e Inmunidades

Nada de lo establecido en el presente Contrato, ni en los anexos que formen parte integral del mismo puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios e inmunidades otorgados a **CAF** o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Difusión

Ninguna de las partes anunciará públicamente o revelará a terceros (distintos de sus Representantes Autorizados) la existencia de este Contrato, sus anexos o sus términos y condiciones, o la existencia de sus conversaciones o negociaciones relacionadas, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Solo podrá suministrarse información relacionada con el presente Contrato, cuando exista solicitud expresa de autoridad competente, en casos

1 CR

de procedimientos administrativos o judiciales; donde la parte notificada por la autoridad correspondiente, deberá informar por escrito a la otra parte sobre el requerimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Quito, República de Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Destino de los fondos

LA CONTRATADA declara que las cantidades de dinero canceladas por **CAF** en virtud del presente Contrato no serán utilizadas en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento de terrorismo, o por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Contrato Único

El presente Contrato sustituye cualquier oferta, acuerdo o comunicación anterior, ya sea verbal o escrita, relativa a la relación contractual existente entre las partes y constituye el único Contrato válido existente entre ellas.

Se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Caracas, a los 5 días del mes de diciembre de 2013.

CAF

Marisela Miguel
Directora de Logística y
Servicios Administrativos Encargada

en la ciudad de , a los días del mes de de 2013.

LA CONTRATADA

Melba Torres
Gerente General

1 CL

Catalina Aldáz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II Piso 4, Oficina 402
Telf: + (593) 23979700 Ext. IP: 8711
www.conservation.org.ec
Quito-Ecuador

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL

CERTIFICADO

Certifico que la empresa consultora BIÓTICA Cía. Ltda. realizó para Conservación Internacional - Ecuador el trabajo de consultoría denominado "Planificación Espacial Marina en Ecuador. Caso de Estudio: Golfo de Guayaquil, sector puntilla de Santa Elena – El Morro – Puná", en el marco de la ejecución del Proyecto Regional "Mejoramiento de la conservación de manglares en el Pacífico Oriental Tropical (ETPS) mediante el desarrollo y la implementación coordinada de estrategias regionales y nacionales", conocido como GEF ETPS MANGLARES.

Los objetivos fueron los siguientes:

Objetivo general:

Contribuir con el marco regulatorio nacional relacionado con el cumplimiento de la planificación de los espacios marinos y costeros; y promover el desarrollo de las capacidades adecuadas de los actores clave, durante el ejercicio de planificación espacial marina y costera con enfoque ecosistémico del Golfo de Guayaquil.

Objeticos específicos:

- Sensibilizar e involucrar a los actores clave en un proceso de planificación espacial marina.
- Desarrollar un ejercicio de capacitación de Planificación Espacial Marina y Costera en los diferentes niveles de participación de los actores clave.
- Desarrollar un ejercicio de Planificación Espacial Marina y Costera en el Golfo de Guayaquil
- Diseñar una propuesta del plan exploratorio de gestión espacial del Golfo de Guayaquil.
- Desarrollar un perfil de proyecto que pueda ser utilizado para la séptima reposición del GEFIW respecto a la conservación de la biodiversidad del Golfo de Guayaquil, tomando como base de la propuesta, el ejercicio de planificación espacial marina del Golfo

Costo de la consultoría: $ 50 000

Duración: 5 meses: julio de 2018 a diciembre de 2018

Personal participante:

- Blgo. Mario Hurtado-Gualán, Director Técnico, especialista en Biodiversidad y Gestión de Recursos Marinos - Costeros y facilitador de talleres.
- Jimmy Martillo, Especialista en SIG.

Catalina Aldáz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II Piso 4, Oficina 402
Telf: + (593) 23979700 Ext. IP: 8711
www.conservation.org.ec
Quito-Ecuador

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL

- Oc. Mario Hurtado-Domínguez, especialista en Aspectos Físicos y Planificación Espacial Marina.
- Soc. Roberto Sáenz, especialista en Aspectos Sociales.
- MEBA. Geovagi Flores, especialista en Aspectos Económicos.
- CPSP. Ing. Víctor Hugo Yépez, Actividades Marítimas y Portuarias
- MSc. Patricio Tamariz, especialista en Turismo.
- Blgo. Tito Rodríguez, especialista en Pesca y Acuacultura.
- Blgo. Gustavo Iturralde, especialista en Aspectos Bióticos.
- Blga. Evelyn Vera, asistente Aspectos Bióticos.
- Nicole Coronel, asistente en Gestión de Proyectos.

El informe presentado cumplió con lo establecido en los estándares de calidad exigidos por Conservación Internacional - Ecuador, por lo que autorizo a Biótica Cía. Ltda. hacer uso del presente certificado como a bien tuviere.

Guayaquil, 25 de abril de 2020

Atentamente,

Blgo. Xavier Chalen Noroña
Director del Programa Marino y Costero
Conservación Internacional Ecuador

Guayaquil, 16 de julio de 2018

Por medio del presente, se **CERTIFICA** que la empresa Consultora BIÓTICA, ha cumplido con las consultorías que se indican a continuación: ***Elaboración de 3 Planes de Manejo para la Mancomunidad de Puerto El Morro, para la obtención de los Acuerdos de Uso Sustentable y Custodia del Manglar*** y la ***Elaboración de la propuesta Normativa para el Libro Quinto del Código Orgánico Ambiental***. Ambos trabajos fueron recibidos a conformidad, por el Proyecto Marino Costero.

Cabe recalcar que la empresa BIÓTICA ha mostrado responsabilidad, profesionalismo y cumplimiento de su equipo de trabajo.

Se expide el presente documento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Juan Alejo Chávez
Gerente de Proyecto Marino Costero
Conservación Internacional Ecuador

Fco. De Orellana y Justino Cornejo
Edificio Gobierno Zonal de
Guayaquil, Piso 11
Guayaquil
Telf.: +593 4 2068521 ext. 123

Catalina Aldaz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina
402
Quito
Ecuador
Tel: +593 397 6700
Fax:+593 397 6726

www.conservation.org.ec

Catalina Aldáz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9736
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

CONTRATO DE CONSULTORÍA ENTRE
CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION
Y
BIÓTICA CIA. LTDA.

Título de la Consultoría: "Elaboración de tres planes de manejo de las Asociación de Pescadores Artesanales Marina, Cooperativa de Pescadores Artesanales Manglares Porteño y Asociación de Pescadores Artesanales Forjadores del Futuro; como requisito para acceder a los Acuerdos de Uso Sustentable y Custodia de Manglar."

Número de contrato: 6003036

El presente Contrato de Consultoría es concertado y celebrado en Quito, el 24 de abril de 2017 entre Conservation International Foundation en adelante denominada como CI, una Organización sin fines de lucro y de beneficio público, organizada bajo las leyes del Estado de California, representada por Luis Suárez Martínez, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo de Conservation International Foundation – Ecuador, ubicado en la Av. Catalina Aldáz N34-181 y Portugal en la ciudad de Quito, y Biótica Cía. Ltda., con RUC No. 0992893923001, con domicilio en la Ccla. Las Tejas Mz. 8 V 4, en la ciudad de Guayaquil, en adelante denominado la Consultora.

1. Servicios. Por este medio CI contrata a la Consultora de manera independiente, sobre una base de no-exclusividad, para llevar a cabo los servicios descritos en el Apéndice 1, Términos de Referencia (los "Servicios"), que en ocasiones pueden ser modificados.

Resultados Esperados

- Construir participativamente los planes de manejo de las organizaciones interesadas en custodiar el manglar, con los diferentes actores internos y externos relacionados con el área protegida; con énfasis en la conservación y uso sostenible de los recursos naturales existentes en el ecosistema de manglar en el REVISMEN.
- Levantar información primaria del medio físico, biológico y socioeconómico de las áreas a custodiar, como también elaborar los programas de manejo dirigidos al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con el fin de mejorar la calidad de vida de los miembros de las organizaciones interesadas en custodiar las áreas de manglar que se encuentran dentro del REVISMEN.

#	Actividad	Fecha de Vencimiento	Porcentaje	Resultado Esperado
1	Metodología y plan de trabajo a implementarse en la consultoría, y levantamiento de la línea base	Una semana	30%	Impreso (1 original/3 copias)
2	Informe de la descripción del medio biofísico, línea base socioeconómica, inventario de la biodiversidad, estimación de valoración económica de la biodiversidad, principales actividades productivas, sistema de manejo pesquero basado en derecho de acceso, determinar la capacidad de carga de las áreas productivas a custodiar, vínculos de inserción social de mujeres en temas de conservación y posibles actividades de ecoturismo.	Sexta semana	30%	Digital en CD grabable
3	El documento debe contener los programas (aprovechamiento, control y vigilancia y monitoreo y evaluación y de ser el caso programa de ecoturismo) de las tres organizaciones a custodiar con sus respectivos cronogramas de trabajo; Mapa de cobertura de manglar y zonificación de uso pesquero y bitácoras de monitoreo.	Onceava semana	30%	Impreso (3 original/2 copias)
4	Informes de los talleres de socialización (mínimo siete talleres con sus respectivos registros de asistencia y ayuda memoria) y entrega final de los 3 documentos consolidados de las tres organizaciones	Catorceava semana	10%	Digital en CD grabable

Durante el plazo de este Contrato (definido en la sección 2), CI tendrá derecho a solicitar cambios razonables en el ámbito de los Servicios. Todos los cambios deberán hacerse por escrito y deberán ser suscritos por representantes autorizados por las partes. La Consultora recibirá orientación técnica por Raúl Carvajal, Especialista en Manejo Costero de Conservation International o la persona que el Gerente del Proyecto designe por escrito.

Catalina Aldaz N34-161 y Portugal
Edificio Titanium II. Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax: +593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

2. Plazo del Contrato. El plazo de este Contrato dará inicio el 21 de abril del 2017. La fecha de finalización será el 11 de agosto del 2017, a menos que sea modificado, o se termine el acuerdo según la Sección 5. Este Contrato no se podrá enmendar, complementar o modificar en ningún sentido, excepto mediante un acuerdo por escrito, suscrito por ambas partes. Para ser reembolsables, todas las actividades y gastos deben realizarse durante el Plazo del Contrato.

3. Compensación.

a. Honorarios por Servicios. En consideración a los Servicios prestados por la Consultora, CI pagará a la Consultora una cantidad de USD $. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) pagados según consta en el literal c, condiciones de pago, este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado y los gastos, tal como se describe en el Apéndice 1, Términos de Referencia.

b. Gastos. Los honorarios por servicios descritos anteriormente incluyen el pago de los gastos identificados en los Términos de Referencia. CI se compromete a reembolsar a la Consultora todos los gastos razonables que haya pagado de su propio bolsillo, aprobados oficialmente (por escrito) por CI previamente y descritos en los Términos de Referencia. La Consultora debe presentar recibos o facturas para todos los gastos mayores de USD $10.00. El Total de gastos no deberá exceder de lo establecido en el presupuesto adjunto sin el consentimiento previo por escrito de CI.

c. Todas las actividades y gastos deben ocurrir durante el Periodo de Ejecución de este Acuerdo para ser reembolsables.

d. Condiciones de Pago.

El pago se realizará contra factura (s). La Consultora facturará a CI en una base mensual. La Consultora deberá proporcionar facturas a CI que contengan el nombre y dirección, lugar de ejecución, días/periodo y horas trabajadas de acuerdo a las actividades y los resultados (como se define en la Sección 1). Términos de Referencia y su respectiva aprobación por parte de CI Ecuador y las instrucciones de pago. Las facturas de gastos reembolsables deberán ir acompañados de un detalle pormenorizado de dichos gastos, junto con recibos originales de los gastos de más de $10.00. Todos los montos se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura de la Consultora.

e. El Proveedor de Servicio deberá entregar un formulario IRS W-9 para entidades de Estados Unidos o un formulario IRS W-8 para entidades que no sean de Estados Unidos.

4. Aceptación del Producto: El tiempo es esencial

a. Criterios de aceptación. Se espera que la Consultora preste los servicios desarrolle los productos de acuerdo con los siguientes criterios de aceptación, que pueden ser revisados y completados de tiempo en tiempo durante el Periodo de Ejecución del presente Acuerdo para asegurar una prestación satisfactoria de los Servicios.

- Mantener una reunión mensual con el personal técnico del proyecto y Gerente del Proyecto GEF-FAO Marino Costero para solucionar eventuales dudas que surjan a lo largo del desarrollo de la consultoría;
- Satisfactoria elaboración del documento técnico en términos de redacción y exposición de las ideas;
- Cumplir con requerimientos de la gerencia del Proyecto GEF-FAO Marino Costero;
- Cumplimiento oportuno de fechas y entrega de los productos.

b. Aceptación. En caso de que un producto cumpla con los criterios de aceptación de CI, CI notificará a la Consultora mediante correo electrónico que dicho producto ha sido aceptado. En el caso de que un producto no cumpla con los criterios de aceptación de CI, CI comunicará a la Consultora mediante correo electrónico con respecto a los aspectos del producto que requieren revisión. La Consultora deberá implementar dichas revisiones, de acuerdo con las instrucciones del CI y entregará el producto revisado a CI para revisión 5 días hábiles siguientes a la recepción de la Consultora de la solicitud de revisión. CI puede solicitar que este proceso se repita cuantas veces sea necesario para cumplir con los criterios de aceptación. El tiempo dedicado a las revisiones necesarias para cumplir con los criterios de aceptación, no será cobrado a CI, a menos que CI lo autorice por escrito.

c. El tiempo es Esencial. La Consultora prestará los servicios en estricto cumplimiento con la Programación de entrega establecida en el Anexo 1. El tiempo es esencial con respecto a todos los aspectos de este Acuerdo y el objeto del mismo.

Catalina Aldaz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

5. Terminación del contrato. Cualquiera de las partes puede poner fin a este Contrato en cualquier momento, siempre y cuando lo notifique con diez (10) días de anticipación. En tal caso, CI tendrá la obligación de pagar todos los servicios, pedidos, materiales o prestaciones proporcionados o comprometidos por la Consultora en buena fe previo a la fecha efectiva de terminación del contrato. Sin embargo, si CI pone fin a este Contrato debido al incumplimiento material del Contrato por parte de la Consultora o debido a que la Consultora no realizó alguno de los Servicios a satisfacción de CI, CI puede retener el pago de estos Servicios insatisfactorios hasta que estos Servicios sean realizados a satisfacción de CI.

6. Indemnización. Por este medio, la Consultora acepta y se compromete a pagar e indemnizar a CI y a considerar a CI exento del pago de toda deuda, daño, costo y gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados) que hayan surgido o que resulten a partir de cualquier reclamo, acción u otra medida relacionada, o que hayan surgido a raíz de la realización de los Servicios bajo este Contrato (incluyendo cualquier medida tomada por empleados, agentes o contratistas de la Consultora).

7. Relación entre CI y La Consultora.

   a. La Proveedora de Servicios no es un empleada, agente o asignada de CI para ningún propósito. En consecuencia, la Consultora será el único responsable de todos los asuntos relacionados con el empleo de su personal, incluyendo, pero no limitándose al cumplimiento de todas las compensaciones aplicables a los trabajadores, indemnizaciones por desempleo, leyes de seguridad social y todas las retenciones y demás leyes y reglamentos federales, estatales y locales que rijan dichos asuntos. CI no proporcionará a la Consultora o a sus empleados cualquier seguro u otros beneficios, incluyendo, pero no limitándose a seguro de desempleo, médico, dental y / o seguro de incapacidad. CI en calidad de agente de retención, retendrá los porcentajes de impuestos a la Renta e Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes; sin embargo, es responsabilidad de la Consultora incluir los ingresos percibidos en esta Consultoría como parte de sus declaraciones de impuestos.

8. Empleados y Funcionarios Gubernamentales. La Consultora certifica por este medio que no se realizará, prometerá ni ofrecerá ayuda, pagos, ni objetos de valor (monetario o no monetario) a empleados o funcionarios gubernamentales, y que no se aceptará ayuda, pagos, ni objetos de valor (monetario o no monetario) de empleados o funcionarios gubernamentales; (a) en contravención de cualquier ley o regulación de los Estados Unidos u otra ley o regulación aplicable, que incluya pero que no se limite a la Ley de los Estados Unidos para Prácticas Corruptas en el Extranjero (U.S. Foreign Corrupt Practices Act); (b) sin el consentimiento expreso del gobierno para el cual trabaja el empleado o funcionario; y (c) que no sea razonable, *bona fide* y esté relacionado directamente con las actividades financiadas bajo el presente Contrato. La Consultora tendrá la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de esta cláusula y de mantener y proveer, a solicitud de CI, la documentación que demuestre dicho cumplimiento. La Consultora certifica por este medio que no se ofrecerán pagos ni otras formas de ayuda a empleados o funcionarios gubernamentales y que no se aceptarán pagos ni otras formas de ayuda de empleados o funcionarios gubernamentales (x) para influenciar cualquier ley o decisión gubernamental oficial; (y) para inducir a empleados o funcionarios gubernamentales a realizar o dejar de realizar acciones, en violación de su obligación legal; o (z) para obtener o retener negocios para cualquier persona individual o entidad, o para dirigir negocios hacia cualquier persona individual o entidad. Si la Consultora es un empleado o funcionario gubernamental, la Consultora deberá recusar actos o decisiones gubernamentales que afecten a CI, y no deberá influenciar actos o decisiones gubernamentales que afecten a CI. Bajo ninguna circunstancia se deben otorgar, realizar, prometer u ofrecer pagos u objetos de valor a empleados o funcionarios de los Estados Unidos, ya sean federales, estatales o locales.

9. Asuntos Confidenciales e Información Exclusiva. Durante el curso de este Contrato, cada una de las partes podría tener acceso a información confidencial relevante a la definición del trabajo a realizar ("Información Confidencial"). Si la Consultora requiere de cualquier otra información confidencial, CI decidirá la relevancia y la entrega de dicha información a la Consultora. Cada una de las partes se compromete a archivar tal Información Confidencial en un lugar seguro, y además se compromete a abstenerse de publicar, comunicar, divulgar, usar y revelar en forma directa o indirecta la Información Confidencial, tanto para su propio beneficio como para beneficio de terceros, ni durante ni después de la realización de este Contrato, excepto si lo estipula la ley o este Contrato. Al terminar o expirar este Contrato, cada una de las partes deberá entregar a la otra parte toda la Información Confidencial producida u obtenida durante la realización de este Contrato, así como todas las copias de dicha Información Confidencial. Esta obligación de confianza no será aplicable con respecto a información que (a) esté disponible en forma ilimitada para la parte receptora, proveniente de terceras partes; (b) sea desarrollada independientemente por la parte receptora; o (c) sea revelada ilimitadamente a terceros por la otra parte.

Catalina Aldaz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax:+593 397 9735
www.conservation.org.ec

Todo producto de trabajo creado, preparado, realizado, generado o producido por la Consultora bajo el presente Acuerdo y entregado a CI, incluyendo, pero no limitándose a, datos crudos o procesados, artículos, informes, planos, bases de datos informáticos, y cualquier otro documento (colectivamente, "Obras"), pertenecerán única y exclusivamente a CI. Todas las obras se considerarán "obras realizadas por encargo" bajo la definición de la Ley de Derechos de Autor EE.UU., y CI se considerara el autor de las obras. Si por cualquier razón, cualquier obra no se considerara un "obra por encargo", o todos los derechos en y para cualquier obra no se considerarán de CI, la Consultora por el presente, irrevocablemente cede y transfiere cualquier derecho que pueda retener en y delas obras de CI y renuncia a todos sus derechos, títulos e intereses en y sobre las obras, incluidos los derechos morales. A petición de CI y a su costa, la Consultora se compromete a cooperar con y asistir a CI en el perfeccionamiento de sus derechos en y sobre las obras, incluyendo la ejecución de los documentos necesarios.

CI tendrá el derecho exclusivo de los derechos de autor de las obras, salvo que la Consultora otorgue a CI una licencia no exclusiva, irrevocable, libre de regalías para reproducir, traducir, publicar, usar y disponer de, y autorizar a otros a hacerlo, de todo material con derechos de autor o susceptible de los mismos que no haya sido producido por primera vez o preparados por el Proveedor de Servicio en el cumplimiento de este Acuerdo, pero que se ha incorporado a las obras, dicha licencia será sólo en la medida en que la Consultora tenga el derecho actual a conceder dicha licencia sin llegar a ser responsable de la compensación a los demás únicamente a causa de dicha concesión, o que pueda adquirir dicho derecho antes de la finalización del Acuerdo. En la medida en que las obras contengan cualquier material al que la Consultora no tenga el derecho de conceder dicha licencia, la Consultora asume la responsabilidad de obtener todos los derechos necesarios para el uso, reproducción, traducción, publicación y disposición de ese material para CI.

10. Seguridad.- La Consultora admite haber leído y entendido y se compromete a cumplir con todas las regulaciones de seguridad aplicables estipuladas por CI, y reconoce que sólo la Consultora será responsable de la propia seguridad de la Consultora y de la propiedad/el equipo físico durante la realización de este Contrato.

11. Viajes. La Consultora será responsable de cualquier trámite relativo a viajes, seguro de viaje y todos los arreglos para visados, pasaportes o inmunizaciones.

12. Ley Rectora; Arbitraje.- Este Contrato será interpretado y se hará cumplir según las leyes del Ecuador. Toda controversia o demanda que surja a partir de este Contrato o que esté relacionada con este Contrato, o el incumplimiento de este Contrato, serán resueltos por arbitraje ante los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito y las siguientes normas: i) los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; ii) las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral, excepto el de nulidad, iii) para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sean necesario recurrir a juez ordinario alguno. La presentación a las autoridades judiciales de solicitudes tendientes a la consecución de actos preparatorios o providencias preventivas en forma previa a la integración y posesión del Tribunal Arbitral no afectará el convenio arbitral pactado; iv) el Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros quienes resolverán en derecho; v) el procedimiento arbitral será confidencial; vi) el lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito; y, vii) el uso de los procedimientos previstos en la legislación de propiedad intelectual como medidas cautelares y providencias preventivas, no significará renuncia al convenio arbitral.

13. Cumplimiento con la Ley, Código de Ética de CI. La Consultora desarrollará los Servicios de conformidad con (i) la Ley de Prácticas Extranjeras Corruptas de EE.UU, y los reglamentos de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, así como (ii) todas las leyes y reglamentos del país en el que se llevan a cabo los Servicios (incluyendo, pero no limitándose a los relativos al soborno, corrupción, financiamiento del terrorismo e igualdad de oportunidades laborales, así como todas las normas generalmente aceptadas aplicables a este tipo de trabajo), como si las leyes y reglamentos antes mencionados alcanzaran directamente las actividades de la Consultora. Además, la Consultora se compromete a desarrollar todos los servicios y llevar a cabo todas las actividades relacionadas con los mismos, de acuerdo al Código de Ética de CI, cuya copia se adjunta como Anexo 2 y es incorporada como referencia.

Catalina Aldaz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax: +593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

14. Impuestos.- La Contratista es la única responsable y pagará todos los impuestos y demás tributos que se originen por el pago de las contraprestaciones, reembolsos de gastos o cualquier otro pago que llegue a recibir de parte de CI como consecuencia de la ejecución de este Contrato. La Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales que regulen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), discriminar claramente la tarifa y el monto correspondiente a este tributo, con una descripción detallada según lo exigido por Ley para obtener crédito tributario. La Contratista acepta que CI, a su juicio, podrá suspender los pagos hasta que sea presentada la documentación que cumpla con los requisitos de validez determinados por las regulaciones vigentes. CI efectuará las retenciones en la fuente por renta y por cualquier otro impuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley respecto de los Servicios prestados bajo este Contrato. La Contratista deberá indemnizar y mantener a CI libre de toda responsabilidad originada en el incumplimiento por parte de la Contratista o de sus subcontratistas y proveedores, de la obligación de pagar en forma oportuna o pagar cualquier impuesto o tributo. En los casos en los que, por expresa disposición de la Ley, CI sea solidariamente responsable con la Contratista en dichos tributos, CI podrá repetir contra ésta, quien deberá reembolsarle cualquier gasto en que CI haya incurrido por dicho concepto.

15. Representación de Lucha contra el Terrorismo y garantía de la Consultora. La Consultora por la presente es notificado que las órdenes ejecutivas de Estados Unidos y su ley prohíben las transacciones con y la provisión de recursos y apoyo a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo. La Consultora, por lo tanto, representa y garantiza que no ha proporcionado y tomara todas las medidas razonables para garantizar que la Consultora no proporcione, ni proporcionará deliberadamente apoyo material o recursos a cualquier individuo o entidad que cometa, intente cometer, defienda, facilite o participe en actos terroristas o haya cometido, intentado cometer, facilitar o participar en actos terroristas, y cumpla con todas las disposiciones aplicables de este tipo de las órdenes ejecutivas de Estados Unidos y la ley estadounidense.

16. Ejemplares y firmas de facsimiles.

a. Cada parte acuerda que la otra parte puede confiar en una copia facsimil de la firma del signatario debidamente autorizado y que a partir del intercambio de dichas firmas facsimiles, electrónicamente o de otro modo, este Acuerdo será vinculante entre las partes, haya o no intercambio de copias impresas de este Acuerdo.

b. El presente Acuerdo podrá ser firmado en uno o más ejemplares, cada uno de las cuales se considerará un original, pero todos en conjunto constituirán uno y el mismo instrumento aunque todas las partes hayan firmado el original o el mismo ejemplar.

17. Divisibilidad. En el caso de que una o más de las disposiciones contenidas en el presente documento sean, por cualquier razón consideradas inválidas, ilegales o no ejecutables en cualquier aspecto, dicha invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad no afectará a las demás disposiciones del presente Acuerdo, y este Acuerdo se interpretará como si tales disposiciones inválidas, ilegales o inejecutables no hubieran estado contenidas en el presente documento, a menos que la supresión de dicha disposición o disposiciones pudiera resultar en un cambio de tipo de material tal que cause que el cumplimiento de las transacciones contempladas en el presente documento sea irrazonable.

18. Sin Terceros Beneficiarios. A excepción de lo expresamente establecido en el presente documento, ninguna parte tiene la intención de que este Acuerdo beneficie o cree cualquier derecho o causa de acción en o a nombre de cualquier persona o entidad que no sea la Consultora y CI.

19. No Cesión. La Consultora no transferirá o cederá este Acuerdo sin consentimiento escrito previo de CI.

20. Renuncia. Cualquiera de las partes podrá renunciar expresamente a cualquier derecho en virtud del presente Acuerdo por la otra parte, pero ninguna renuncia será considerada efectiva a menos que se haga por escrito, firmada por la parte renunciante e indicando específicamente los derechos a los que se renuncia. Ninguna renuncia constituirá una renuncia continua de derechos similares u otros.

21. Acuerdo Total; Enmiendas. Este Contrato sustituye todos los acuerdos anteriores orales o escritos entre las partes y constituye el Acuerdo completo entre las partes. A menos que se indique lo contrario en el presente documento, este Acuerdo no podrá ser enmendado, complementado o modificado en ningún aspecto, excepto por un acuerdo escrito firmado por ambas partes.

22. Notificaciones. Las notificaciones bajo este Contrato se considerarán suficientes cuando se entreguen personalmente o cuando se envíen por correo certificado a las partes, a las direcciones que se consignan más adelante. Tanto CI como la Consultora estarán exentos de la responsabilidad de realizar servicios o de incurrir en gastos después de recibir la notificación de terminación.

Catalina Aldáz N34-181 y Portugal
Edificio Titanium II, Piso4, Oficina 402
Quito - Ecuador
Tel: +593 397 9700
Fax: +593 397 9735
www.conservation.org.ec

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL
Ecuador

Dirección de CI para recibir notificaciones:	Dirección del consultor para recibir notificaciones:
Conservation International Foundation Av. Catalina Aldáz N34-181 y Portugal Tel.: 593-2-3979-700 Atención: Luis Suárez	Ciudadela Las Tejas Mz. 8 V 4. Guayaquil – Ecuador Tel: 593-9-9737-6324 – 593-4-2493-944

EN FE DE LO CUAL, las partes de este Contrato procurarán que este Contrato sea ejecutado a partir de la fecha arriba consignada.

Conservation International Foundation Ecuador

CONSERVATION INTERNATIONAL
Ecuador

Firma: _____

Nombre: Luis Suárez

Título: Director Ejecutivo

Fecha: 20/04/2017

Biótica Cía. Ltda.

Firma: _____

Nombre: Melba Azucena Torres Villamar

Título: Representante Legal

Fecha: 20/04/2017

M.I. Municipalidad de Guayaquil
Dirección de Ambiente

S U M A

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA POR EL CONTRATO "DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL" SEGÚN CONTRATO No. S-CEC-021-2016-AI-JNS, SUSCRITO EL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de junio del dos mil diecisiete, nos constituimos en la Dirección de Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, por una parte los comparecientes: Ing. María Monserrate Vélez Alcívar, Jefe de Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible – Administradora del Contrato; Ing. Javier Rojas Real, Delegado para la Suscripción de la presente Acta, y el Blgo. Eddy Zambrano Cacedo, Técnico de la Dirección de Ambiente encargado de la Supervisión; por otra parte la Contratista Biótica Cía. Ltda., debidamente representada por la señora Melba Torres Villamar en calidad de Representante Legal; para dejar constancia mediante la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato de **"DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"** diligencia que se efectúa de conformidad a la cláusula Décima Octava del contrato N° **S-CEC-021-2016-AI-JNS**.

Primera: Antecedentes.-

El contrato N° S-CEC-021-2016-AI-JNS, fue suscrito el quince de agosto del año dos mil dieciséis entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y la compañía Biótica Cía. Ltda., representada por la señora Melba Torres Villamar en calidad de Representante Legal, por una cuantía fija de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 60.000,00) valor no incluye IVA por concepto de la contratación del **"DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, con el plazo de 210 días contados a partir de la suscripción del contrato, esto es desde el quince de agosto del año dos mil dieciséis hasta el doce de marzo del año dos mil diecisiete.

De conformidad con lo establecido en la cláusula Undécima PRECIO del contrato N° S-CEC-021-2016-AI-JNS, el detalle de rubro de **"UTILIDAD"**, de conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	Valor USD
A. SUELDOS	
A.1 CONSULTORÍA (Extranjera y/o Nacional)	
1. Personal Directivo y Técnico	7.000,00
2. Personal Auxiliar y Administrativo	3.500,00
SUBTOTAL A.1:	**10.500,00**
B. Cargas Sociales (sobre items A %)	
B.1 Consultoría (extranjera y/o Nacional)	
1. Personal Directivo y Técnico	1.940,58
2. Personal Auxiliar Administrativo	530,42
SUBTOTAL B.1:	**2.471,00**
C. Gastos Generales	
D. Utilidad	5.325,00
E. Subcontratos y Servicios Varios	36.500,00
F. Costos Directos Misceláneos	5.500,00
COSTOS TOTALES DE DISEÑO	**60.000,00**

SEGUNDA.- RECEPCIÓN:

En cumplimiento a la cláusula Duodécima del contrato Nº **S-CEC-021-2016-AJ-JNS**, la compañía Bática Cía. Ltda., entregó los informes por los trabajos objeto de la Consultoría y la Dirección de Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil evaluó dichos informes, cuya detalle se presentar a continuación:

DETALLE	OFICIO INGRESO	FECHA	OFICIO DMA	FECHA	ESTADO
Producto # 1	s/n	11/11/2016	DMA 2017 0355	17/02/2017	Aprobado
Producto # 2	s/n	12/12/2016	DMA 2017-2073	24/03/2017	Observado
	s/n	11/01/2017	DMA 2017 2745	19/04/2017	Observado
	s/n	02/05/2017	DMA 2017 3074	10/05/2017	Aprobado
Producto # 3	s/n	11/01/2017	DMA 2017 2751	21/04/2017	Observado
	s/n	03/05/2017	DMA 2017 3075	10/05/2017	Aprobado
Producto # 4	s/n	10/03/2017	DMA 2017-2747	24/04/2017	Observado
	s/n	16/05/2017	DMA 2017 3488	31/05/2017	Observado
	s/n	15/06/2017	DMA-2017-4375	28/06/2017	Aprobado

Adicionalmente, dando cumplimiento a la cláusula Décima Octava del contrato Nº **S-CEC-021-2016-AJ-JNS**, se procede a la entrega recepción de los productos objeto de

la consultoría, de **"DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"** el mismo que fue recibido a entera satisfacción a través de la Ing. María Monserrate Vélez Alcívar – Jefe de Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible – Administradora del Contrato Nº S CEC 021-2016-AJ-INS.

TERCERA.- INFORME ECONÓMICO:

*De acuerdo con la certificación emitida por el Contador General encargado, que consta en el oficio **DF-C-2017-1346** de fecha seis de julio del dos mil diecisiete, el informe económico es el siguiente:*

3.1 VALOR CONTRACTUAL	***VALOR USD.***
a)	
DISEÑO DE LA ESTRATEGÍA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL	*US$ 60.000,00*
VALOR TOTAL: [illegible]	***US$ 60.000,00***

Comprobante de pago	Fecha	Fecha de pago	Concepto	Valor	Valor Reajuste	Total	Amort. Anticipo	Imp. Renta	Multa	N. Pagado	Por pagar
[illegible]	[illegible]	[illegible]	20% Anticipo	0.00	0.00	0.00	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]	0.00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	0.00	[illegible]	0.00	[illegible]	0.00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Anticipo [illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]	0.00
[illegible]	[illegible]	------	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	0.00	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]
[illegible]	[illegible]	------	Anticipo [illegible]	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]
[illegible]	[illegible]	------	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]	0.00	60.00
[illegible]	[illegible]	------	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]
[illegible]	[illegible]	------	Anticipo [illegible]	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]	0.00	0.00	0.00	[illegible]
			TOTAL	[illegible]	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Nota: Falta amortizar la cantidad de $ 3.000,00 del anticipo

Mediante oficio DMA-2017-4429 de fecha julio seis del año dos mil diecisiete se remitió a la Dirección Financiera el pago final en relación de la aprobación del Informe Cuarto, según lo indicado en la cláusula Décima del contrato S-CEC-021-2016-AJ-JNS.

CUARTA.- SUPERVISIÓN:

*La Supervisión la realizó el Biólo. Eddy Zambrano Caicedo, **Delegado de la Dirección de Ambiente – Técnico del Contrato;** quien inspeccionó, comprobó y examinó, que el **"DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"** objeto del contrato de consultoría cumple con las especificaciones técnicas requeridas, estudio y condiciones descritas en la cláusula cuarta objeto del contrato **S-CEC-021-2016-AJ-JNS**, y según consta en los pliegos conforme se detalla a continuación.*

DATOS DEL SERVICIO		
PARAMETRO	**ESPECIFICACION SOLICITADA**	**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**
OBJETIVO	DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CORREDORES ECOLOGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL	CUMPLE
UBICACIÓN	CANTÓN GUAYAQUIL	CUMPLE
TIEMPO DE DURACIÓN	210 DIAS	CUMPLE
PRODUCTOS A ENTREGARSE	4 PRODUCTOS	CUMPLE

Mediante oficio AG-2017-6559 de fecha marzo dieciséis del dos mil diecisiete, el señor Alcalde de Guayaquil comunica la conformación de la Comisión para la elaboración y suscripción de Acta de Entrega Recepción relacionado con el contrato S-CEC-021-2016-AJ-JNS.

QUINTA.- PLAZO:

De acuerdo con la clausula Novena del contrato ***No. S-CEC-021-2016-AI-JNS,*** *el Contratista se compromete a la ejecución del contrato de consultoría para el* **"DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, *en el plazo de doscientos diez días contados a partir de la suscripción del contrato; esto es desde el doince de agosto del año dos mil dieciseis hasta el doce de marzo del año dos mil diecisiete.*

La entrega recepción efectiva de la **"DISEÑO DE LA ESTRATEGÍA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, *se la efectuó mediante oficio s/n de fecha diez de marzo del dos mil diecisiete, siendo el producto final presentado conforme a las especificaciones técnicas requeridas y dentro del plazo contractual, mismo que fue evaluado mediante memorando* ***DMA-2017-4375*** *de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.*

Sexta: Garantía.-

En cuanto a las garantías emitidas por el contratista a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, la Dirección Financiera procederá conforme a lo estipulado en la cláusula Decimo Tercera del contrato S-CEC-021-2016-AI-JNS.

Para constancia de lo actuado, en fe de conformidad y aceptación, suscriben la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva, en seis ejemplares todos de un mismo tenor y efecto, las personas que en ella intervienen.

- ***PARTICIPA POR BIÓTICA CÍA. LTDA.:***

Sra. Melba Torres Villamar
REPRESENTANTE LEGAL

- ***PARTICIPAN POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL:***

Ing. María Monserrate Vélez Alcívar
Jefe Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible
Administradora del Contrato

Ing. Javier Real Rojas
Técnico Delegado Dirección de Ambiente

Blgo. Eddy Zambrano Cedeño
Técnico de la Dirección de Ambiente
Supervisión del Contrato

CONTRATO Nº S-CEC-021-2016-AJ-JNS
(LCC-MIMG-005-2016)

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), debidamente representado para efectos del presente instrumento por el Doctor Juan Manrique Martínez, Asesor del Alcalde, cuya personería se acredita con el oficio de delegación, que se adjunta en calidad de documento habilitante, a quién en adelante y para efectos de este contrato, se denominará simplemente **"EL CONTRATANTE;** , por otra parte, la compañía BIÓTICA CIA. LTDA., debidamente representada por la señora Melba Azucena Torres Villamar, quien comparece en calidad de Representante Legal, cuyo nombramiento se adjunta al presente instrumento como documento habilitante y a quien en adelante se denominará a quien en lo posterior se denominará **"LA CONSULTORA"**, al tenor de las siguientes cláusulas.

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución del **DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.**

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la delegada de la máxima autoridad del CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Lista Corta de Consultoría No. LCC-MIMG-005-2016 para el **"DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**.

1.3 El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), con cargo a la Reserva de Recursos la Dirección Financiera emitió la Reserva de Recursos No. 1000019022, con cargo a la Posición Presupuestaria No. 7306013160, creada el 25 de febrero de 2016 y modificada el 02 de junio de 2016, certifica la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad actual y futura de los recursos económicos para el financiamiento de este contrato.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 08 de junio de 2016, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la delegada de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), mediante resolución de Adjudicación de fecha 21 de julio de 2016, adjudicó el proceso de Consultoría por Lista Corta Nº LCC-MIMG-005-2016: **"DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"** a la compañía BIÓTICA CIA. LTDA., por un valor de **USD $60.000,00 (SESENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, por ser idónea desde el punto de vista jurídico y por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
b. Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
c. La oferta presentada por el consultor, con todos sus documentos que la conforman.
d. Oficio de delegación a favor del Doctor Juan Manrique Martínez, Asesor del Alcalde, para la suscripción de los contratos municipales.
e. La resolución de adjudicación.
f. Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del Representante Legal de LA CONSULTORA.
g. Copia del Registro único de contribuyentes de la consultora.
h. Las Garantías Presentadas por la Consultora.
i. Certificado de la existencia de recursos y disponibilidad de fondos otorgado por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), contenido en la Reserva de Recursos No. 1000019022 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA" de acuerdo a la posición presupuestaria No. 7306013160.
j. Certificación otorgada por la Dirección Financiera donde se indique que la adjudicataria no es deudora morosa de la M.I. Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil).
k. Copia Certificada del Estatuto Social de la compañía y sus reformas, (incluyendo un Estatuto Social codificado).
l. Nombramiento vigente del Representante Legal.
m. Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indica que "el consultor" no es deudor de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la Municipalidad de Guayaquil le adjudica el contrato.

b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de consultoría por lista corta, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. **"Consultor"**, es el oferente adjudicatario.

d. **"Contratante" "Ente Contratante"**, es el ente público que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Consultoría por Lista Corta.

h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del **"DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**.

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 LA CONSULTORA se obliga para con el CONTRATANTE a cumplir a entera satisfacción de la mismo el objeto del presente contrato, esto es, el: **"DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, en forma integral, oportuna, de buena fe y con absoluta diligencia y cuidado. Por consiguiente el contratista tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

5.1 En virtud de la celebración del contrato, la firma consultora se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a prestar los servicios para el **"DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Sexta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

6.1 LA CONSULTORA se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual, y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

6.2 LA CONSULTORA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

6.3 LA CONSULTORA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

6.4 LA CONSULTORA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Séptima.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

7.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, la firma consultora se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican en los TERMINOS DE REFERENCIA.

El consultor se obliga por tanto a prestar los servicios para el **"DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DE CORREDORES ECOLÓGICOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"** y todo lo descrito en los términos de referencia.

Cláusula Octava.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

8.1 Son obligaciones del contratante las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo de ejecución será de 210 días contados a partir de la suscripción del contrato, dentro del que se deberán presentar 4 informes.

Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO

impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 11.1.

Cláusula Duodécima.- FORMA DE PAGO

12.1 El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de USD $60.000,00 (SESENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

12.2 El valor estipulado en el inciso anterior será pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la consultora de la siguiente forma:

Se otorgará un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La Contratante entregará a la Consultora en el plazo máximo de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del contrato, en calidad de anticipo; el valor del 20% del valor del contrato esto es USD $ 12.000,00 (DOCE MIL CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al 25% del monto total del contrato, a ser pagado contra aprobación del producto 1, especificado en el literal 8.1 de los Términos de Referencia.
- Segundo pago correspondiente al 25% del monto total del contrato, a ser pagado contra aprobación del producto 2, especificado en el literal 8.1 de los Términos de Referencia.
- Tercer pago correspondiente al 25% del monto total del contrato, a ser pagado contra aprobación del producto 3, especificados en el literal 8.1 de los Términos de Referencia.
- Cuarto pago correspondiente al 25% del monto total del contrato, a ser pagado contra aprobación del producto 4, especificados en el literal 8.1 de los Términos de Referencia.

Se deberá amortizar, descontando en cada pago el 20% que corresponde al anticipo.

El impuesto al valor agregado, IVA, podrá ser pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por medio del bono denominado TBC Títulos del Banco Central, la cual es aceptado por el contratista. Para todos los efectos legales el pago con dicho bono extingue la obligación.

12.3 Será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

12.4 Previo a la presentación de la factura al departamento de contabilidad de la dirección financiera, el contratista deberá coordinar con el administrador del contrato y, seguir los pasos indicados en el oficio No. DF-2015-0891. En tal virtud, el contratista deberá presentar la Proforma de Pago (Información necesaria previo a la emisión de la factura), quien a su vez la podrá descargar de la página web www.guayaquil.gob.ec, opción "guía de trámites/formularios para los trámites.

12.5 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONSULTOR aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del

Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONSULTOR autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONSULTOR para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

12.6 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

12.7 Todos los pagos que se hagan a la CONSULTORA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

12.8 De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

12.9 Pagos Indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONSULTORA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONSULTORA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Décimo Tercera.- GARANTÍAS

13.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

a) La garantía de fiel cumplimiento, que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere el contratista frente a terceros, relacionados con el contrato. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.
b) La garantía del anticipo que garantiza 100% del anticipo otorgado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil), así como su correspondiente reajuste, en caso de determinarse éste por parte de la Municipalidad de Guayaquil.

13.2 EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.- Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSULTOR.
b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el Contrato de Consultoría, no satisfechas por el Consultor.

2) La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONSULTORA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

13.3 Renovación de las garantías: Es obligación del contratista asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del artículo 43 de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por la entidad contratante con cargo a los valores que se tengan retenidos al contratista, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud de la Entidad Contratante que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

13.4 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Décimo Cuarta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

14.1 Los servicios se contratarán bajo la modalidad de precio fijo, salvo reajuste de los sueldos básicos por incremento salarial, dictados por las Comisiones Salariales, Decretos Ejecutivos o Leyes.

Cláusula Décimo Quinta.- MULTAS

15.1 Por cada día de retardo en la entrega de los informes de rendición de cuentas semestrales (que serán dentro de los 10 primeros días del semestre que corresponda), el consultor se obliga a pagar la cantidad del uno por mil (1x1000) del monto total reajustado del contrato.

Se entiende incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de su celebración.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales determinadas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo o se entienden formar parte de él por ser normas jurídicas vigentes al tiempo de su celebración, o porque siendo posteriores regulan aspectos o situaciones propias o aplicables al presente contrato, será sancionado con una multa diaria del uno por mil del monto total del presente contrato.

En el caso de que el consultor incurriere en incumplimiento de las obligaciones contractuales, en mora en la entrega del servicio objeto de este contrato, en los objetivos para cumplir con los plazos acordados, y en todo lo indicado en los Términos de Referencia, acepta expresamente que se le retenga el uno por mil

(1X1000) diario del valor de este contrato en concepto de multa. La multa se descontará de cualquier suma de dinero que la firma consultora adeude a la Contratante.

Por falta de acatamiento en relación con las disposiciones realizadas por la Municipalidad relacionadas con la calidad de trabajo, responsabilidad y profesionalismo de los técnicos, se multará a la firma consultora con el uno por mil (1X1000) del monto del contrato.

Si el valor de las multas excede del 5% de la garantía de fiel cumplimiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Cláusula Décimo Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.1 El CONTRATANTE designará al administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

16.2 El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONSULTORA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

17.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

18.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, la CONSULTORA entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y la CONSULTORA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

18.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

18.3 Si el CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONSULTORA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

18.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONSULTORA o declarada por el CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

18.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Novena.- LABORAL

19.1 LA CONSULTORA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) está exento de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, el ente Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligado al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Vigésima.- TERMINACION DEL CONTRATO

20.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

20.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del consultor, procederá la declaración anticipada y unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
c) Si LA CONSULTORA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso.
d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
e) La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosos administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONSULTOR.
f) Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa.